



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 2 de Enero de 1943	Núm 1
--------------	---	--------------------------------------	-------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL Complementario del que fijó requisitos para la remisión de fondos al extranjero.

ACUERDO PRESIDENCIAL relativo a las tablas diferenciales y condiciones que regirán la admisión de extranjeros durante el año de 1943.

CANCELACION de la Autorización Definitiva No. 11 concedida al Sr. Sabín J. Dalferes, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

EXEQUATUR No. 31 expedido a favor del Sr. T. Ayres Robertson para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Holanda en Monterrey, N. L. con la nueva jurisdicción que le ha sido designada.

SOLICITUD de concesión de aguas del Río Santa Isabel, para riego de Terrenos propios, ubicados en el Mpio. de Gral. Trías, Chih., presentada por el C. J. Guadalupe Uranga y la Srita. Vicenta Uranga.

RESOLUCIONES Presidenciales de Dotación de ejidos para los Poblados de Bachimba, Mpio. de Rosales y Cerros Colorados, Mpio. de Guadalupe.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 26 Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Mpio. de Chihuahua durante el año de 1943.

DECRETO No. 32 Por el cual se rectifica el último párrafo del Artículo 59 de la Ley del Impuesto Sobre Donaciones, vigente en el Estado.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de Maijoma, Mpio. de Ojinaga, San José de Gracia, Mpio. de Satevó.

AVISOS Judiciales y diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO complementario del que fijó requisitos para la remisión de fondos al extranjero.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos. México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO:

A la Dirección General de Crédito. Presente.

En ejercicio de las facultades que corresponden a esta Secretaría, conforme al artículo 6o. de la Ley Relativa a Propiedad y Negocios del Enemigo, el suscrito ha tenido a bien resolver:

1o.—Las autorizaciones para remisión de fondos al extranjero, sólo son precisas cuando se trata de envíos a países no beligerantes situados fuera del Continente Americano. No son, en consecuencia, necesarias tales autorizaciones para remitir fondos a cualquiera de los países americanos, ni a alguna de las naciones unidas.

2o.—Se delega en el Banco de México, S. A., el ejercicio de la autoridad a que este acuerdo se refiere.

3o.—El Banco de México, S. A., podrá consultar a esta Secretaría, por conducto de esa Dirección, los casos dudosos a su juicio.

4o.—Publíquese en el Diario Oficial. Atentamente.

México, D. F., 10 de diciembre de 1942.
El Secretario, EDUARDO SUAREZ. Rúbrica. 5-1.

ACUERDO relativo a las tablas diferenciales y condiciones que regirán la admisión de extranjeros durante el año de 1943.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

Acuerdo que declara vigentes para el año de 1943 las tablas diferenciales y condiciones a que se sujeta la admisión de extranjeros durante el presente año, con excepción de los artículos 1o. y 8o. que se modifican.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 9 de Enero de 1943.	Núm. 2
--------------	---	---------------------------------------	--------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 27 Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Juárez, durante el Próximo año de 1943.

DECRETO No. 30 Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal de 1943, en la Municipalidad de Santa Bárbara.

DECRETO No. 33 Expedido por la H. Legislatura del Estado por el cual se recifican los artículos 80. en su párrafo II, 12; 18; 23; 24; 29; 33; 57; 64 y 65 de la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados vigente en este Estado.

DECRETO No. 38-2-1-P. E. Por el cual se amplían diversas partidas del Presupuesto General de Egresos vigente.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 27.

EL C. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE:
LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUAREZ DURANTE EL AÑO DE 1943.

ARTICULO PRIMERO.— Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1943 a que se refiere el artículo 60. de la Ley General de Hacienda Municipal quedan constituidos por los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES, PRODUCTOS, DERECHOS, IMPUESTOS Y APROVECHAMIENTOS.

PARTICIPACIONES.— Las que conceden los Gobiernos del Estado y Federal en los términos de las Leyes respectivas.

PRODUCTOS.— Ingresos provenientes de la enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

a).—La enajenación de arrendamiento y bienes muebles se hará por subasta Pública a fin de concederlos al mejor postor con excepción de los terrenos municipales cuya enajenación se sujetará a los trámites correspondientes y tarifas como sigue:

b).—1er Perimetro de \$ 10.00 \$ 100.00 metro cuadrado.
2o. " " " 5.00 " 50.00 " "
3er. " " " 2.00 " 25.00 " "
4o. " " " 1.00 " 10.00 " "
5o. " " " 0.50 " 1.00 " "
6o. " " " 0.20 " 0.50 " "
7o. " " " 0.10 (fijo por metro cuadrado).

c).—Queda facultado el Ayuntamiento para fijar los perímetros dentro de los cuales debe aplicarse la tarifa anterior para la adjudicación de terrenos Municipales.

DERECHOS.—Se consideran bajo este concepto los ingresos que se

l que acont-
argo pracli-
rece debida-
úblico de la
i certificado
veinte años
y como lo
tículo 1411,
e Comercio,
ientos cator
del Código
pletorio de
enes embar-
o, los cuales
unúnciese la
itivas, de sie
Oficial del
los tableros
indicados, un
ra que ten-
neda el día
entrante de
as doce
para dicha-
dos terce-
de \$800.00
onal en que
Notifique-
z de lo Civil
Damos fé
T. A. Car-

remate, es

o con super-
metros cua-
o en el Par
de Juárez, y
ndancias si-
mide 66.60
or Teodocio
de 22.20
Acequia Do-
76°20', mide
le Federico
mide 70.30
rico Téllez:
20 Mts., lin-
Téllez; por
ts. linda con
el Nor-Oes-
con terreno
Oeste 19°10'
no de Patri-
1°20' mide
Patricio Té-
ra cerrar la
a con terre-

blico en esta

mbre 12 de

arlos Ballan

2-52-1-2

DECRETO No. 39-3-1 P. E.

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el XL. H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunido en Periodo Extraordinario de Sesiones, D E C R E T A:

EL XL. H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos del Estado para el ejercicio Fiscal de 1943, se sujetarán a la siguiente

LEY DE INGRESOS

I.— IMPUESTOS:

- a).— Predial: Sobre propiedades rústicas a razón de 13 al millar sobre su valor catastral. Sobre las propiedades urbanas a razón de 15 al millar sobre su valor catastral de acuerdo con las modificaciones y exenciones que señalan los artículos 60 y 61 de la Ley de Organización Fiscal vigente.
- b).— Traslación de Dominio de bienes raíces.
- c).— Comercio e Industria.
- d).— Ganadería.
- e).— Producción y Comercio de Algodón y su semilla.
- f).— Elaboración y Consumo o Distribución de cerveza.
- g).— Plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.
- h).— Productos de Capitales Invertidos.
- i).— Profesiones y Ejercicio Lucrativos.
- j).— Sueldos y Emolumentos.
- k).— Instrumentos Públicos y Privados.
- l).— Herencias, Legados y Donaciones.
- m).— Guayule, Cera de Candelilla e Ixtle de Lechuguilla.

II.— DERECHOS:

- a).— Legalización de firmas.
- b).— Expedición y Registro de Titulos Profesionales.
- c).— Expedición de Certificados Fiscales.
- d).— Expedición de Certificados por otras Autoridades.
- e).— Registro Público de la Propiedad.
- f).— Registro Civil.
- g).— Protocolos Notariales.
- h).— Placas para automóviles.
- i).— Placas para vehículos de tracción animal.
- j).— Placas para bicicletas.
- k).— Licencias para manejar.
- l).— Portación de armas.
- m).— Habilitación de edad.



con el que acom-
l embargo practi-
e aparece debida-
stro Público de la
y un certificado
mos veinte años
bienes y como lo
el artículo 1411,
igo de Comercio,
setecientos cator
nueve del Código
s, supletorio de
los bienes embar-
juicio, los cuales
ces, anúnciese la
nsecutivas, de sie
iódico Oficial del
en los tableros
os indicados, un
se para que ten-
almoneda el día
año entrante de
í, a las doce
egal para dicha-
las dos terce-
lad de \$800.00
nacional en que
ienes. Notifiquen-
Juez de lo Civil
idad. Damos fé
dilla. T. A. Car-

ca a remate, es

riego con super-
centímetros cua-
icado en el Par
pio de Juárez, y
colindancias si-
20', mide 66.60
s r Teodocio
10', mide 22.20
la Acequia Do-
de 76'20', mide
o de Federico
10', mide 70.30
Federico Téllez;
e 6.20 Mts., lin-
rico Téllez; por
0 Mts. linda con
por el Nor-Oes-
da con terreno
ur-Oeste 19'10'
erreno de Patri-
81'20' mide
de Patricio Té-
para cerrar la
linda con terre-

público en esta
es.

ciembre 12 de

Carlos Ballan

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 16 de Enero de 1943.	Núm. 3
--------------	---	--	--------

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 29 Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Manuel Benavides, por el año de 1943.

DECRETO No. 31 Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal de 1943, en la Municipalidad de San Fco. del Oro.

DECRETO No. 41-5-1-P. E. Por el cual la H. Legislatura Local clausuró su Primer Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTO de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para regir en el Mpio. de Chihuahua, durante el año fiscal de 1943.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 29.

El C. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XL. H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, CHIH., DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1943.

ARTICULO UNICO.— Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1943, a que se refiere el Art. 6o. de la Ley General de Hacienda Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

CINEMATOGRAFOS.— En boletos cuyo valor no exceda de \$0.25 a \$0.50 el _____ 5% sobre entrada bruta.

En boletos de \$0.51 a \$1.00 el _____ 10% " " "

FIESTAS TEATRALES.— _____ 5% " " "

Corridas de toros, exhibiciones de Box y Lucha, _____ 5% " " "

CIRCOS. _____ 5% " " "

Exhibiciones complementarias, _____ 3% " " "

DEPORTES EN GENERAL.

Juegos de Futbol, Basketbol, Beisbol y Lucha Libre, siendo de especulación del 3% al 5% sobre la entrada bruta.

BAILES PARTIULARES, de _____ \$ 5.00 a \$ 8.00

De especulación sin venta de cerveza de _____ " 5.00 " " 10.00

De especulación con venta de cerveza de _____ " 10.00 " " 15.00

De especulación con venta de licores de _____ " 15.00 " " 30.00

RAMO DE TOLERANCIA.

Mensual, asignación de _____ \$ 75.00 a \$100.00

Inscripción de meretrices congregadas _____ " 1.50

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Enero de 1943

Núm. 4

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO PRESIDENCIAL por el cual se reforma el Artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO PRESIDENCIAL que reforma las Fracciones V y VI del Artículo 82 y el párrafo tercero de la fracción III del 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

SOLICITUD para el aprovechamiento de aguas de La Ciénega del Municipio de Meoqui.

RESOLUCION PRESIDENCIAL en el expediente de dotación de Ejidos al Poblado de "Granja de los Pinos", Municipio de Namiquipa, de esta Entidad Federativa.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 39-3-1 P. E. Por el cual se aprueba la Ley General de Ingresos y Egresos, que regirá en el Estado el año de 1943. (Alcance al No. 2 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público. 2 del Dto. Camargo, con residencia en C. Delicias, expedido a favor del C. Lic. Salvador Reygadas Prieto.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso por el término de un año, al Sr. Ramón Salido L., para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra del indígena Juan Gutiérrez, por el delito antisocial de homicidio, perpetuado en la persona de Antonio Barrallazco.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO por el cual se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 52 constitucional, para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"Artículo 52.—Se elegirá un diputado propietario por cada ciento cincuenta mil habitantes, o por una fracción que pase de setenta y cinco mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario".

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— La presente ley entrará en vigor quince días después de la fecha en que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

Manuel Gudiño, D. P.—Gabriel Leyva Velázquez, S. P.—Emilio Gutiérrez Roldán, D. S.—Fernando Magro Soto, S. S.—A. GUASCALIENTES.— Senadores: Enrique Osornio C.—Reyes Abelardo.—Diputados: Benjamin Reséndiz.—Vicente Madrigal Guzmán.—BAJA CALIFORNIA.—Diputado: Isidro Domínguez Cota.—CAMPECHE.—Senadores: Eduardo R. Mena Córdova.—Pedro Tello Andueza.—Diputados: Alberto

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Chihuahua, Sábado 30 de Enero de 1913 Núm. 5

Hacienda de La Casita.—Fué propiedad de la señora Guadalupe Miranda Vda. de

s. Doy fé. M. Villegas
—Srio.—Rúbricas.
notifica a Ud. en esta fo
norarse su domicilio.
a 18 de enero de 1943.
o, Gilberto R. Márquez
140—

VO DE REMATE

o Civil Dto. Morelos, Ch
encias de Enajenación
promovidas por el señ
existe un auto que a la

ce de enero de mil no
tres.—A sus antecede
ñor Ramón E. Lafón,
corriente mes y como
ido el certificado de
nes anúnciese el rema
se etende vender, po
ue por dos veces cons
siete días se publicu
ial del Estado, fijánde
ros del Juzgado, un ta
do de base para el re
le UN MIL PESOS fi
valuadores y siendo po
ra las dos terceras par
Se señala para que tra
almoneda, las diecisi
nábil siguiente al de la
el edicto en el órgano
ese. Con fundament
715, 719, 889 parte fi
1) del Código de Pro
i vigor, lo proveyó y
ido de lo Civil de este
ús Paez B.—Adrián
br s.

se saca a remate co
iancomún y proindia
3 del Fraccionamien
entre las Avenidas
calle Veinticuatro de
icie de 943 novecien
etros cuadrados, el
cuadrilatero regu
caliza como sigue:
Este, mide 20 me
a Zarco; por la es
igual medida, lin
del Fraccionamien
ho lado Sur-Oeste,
ete metros, quince
el lote 22 del Frac
to, por su costado
en igual medida
n los lotes 24 y 26
ito.

al público en la
da de postes.
nero de 1943.
to G.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 6 de Febrero de 1943.	Núm. 6
--------------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 58 expedida a favor del Sr. George P. Waller, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en esta Capital.

RESOLUCIONES Presidenciales de ampliación de ejidos para los Poblados San Blas, Mpio. de Bachíniva, Cuitlahuac, Mpio. de Cuauhtémoc.

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de El Yerboso, Mpio. de Coyame, La Fábrica, Mpio. de Bachíniva.

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera de una parte de las Fracciones "C" y "D" del Lote No. 2 del Fraccionamiento de la Hacienda de Bachimba, Mpio. de Rosales.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Andrés Díaz, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodista de Mexico.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL NO. 58

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor GEORGE P. WALLER, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.

México, D. F., a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.
El Secretario, E. Padilla.

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado SAN BLAS, Municipio de Bachíniva, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 16 de agosto de 1939, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades los terrenos que actualmente disfrutan.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el 26 de septiembre de 1939, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 45 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 11 de noviembre del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—De conformidad con lo que previenen las disposiciones agrarias vigentes, se procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se deduce que, en la diligencia llevada a cabo el 3 de noviembre de 1940, por la Junta Censal integrada con los tres representantes de ley, se listaron 181 habitantes y 62 individuos con derecho a recibir parcela ejidal; pero al practicarse una revisión de las constancias relativas se encontró que del número de capacitados antes dicho, debían ser excluidos 4, por haber sido ya considerados en el censo que sirvió de base para resolver el expediente de San Luis y anexas, hoy Francisco I. Madero, y 29 por ser ejidatarios en posesión de parcela en el ejido del poblado de San Blas, quedando así reducido el número de capacitados sin parcela, a 29, y de la verificación de los segundos se desprende que el núcleo peticionario se encuentra ubicado dentro del ejido que le fué concedido por resolución presidencial de 17 de marzo de 1937; que con los terrenos que le fueron dotados al propio núcleo, según el fallo aludido, pueden formarse



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Febrero de 1943.

Núm. 7

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 1
concedida al Sr. J. D. Lamberth, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en C. Juárez, de esta Entidad.

LEY que reforma la vigente Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECRETO Que reforma el Artículo 5o. de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria.

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de Creel, San Rafael y Borjas.

RESOLUCION Presidencial de Ampliación de ejidos para el Poblado de El Porvenir (Antes Bachiniva) y sus anexos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público Número 10 del Dto. Morelos, con residencia en esta Capital, expedido a favor del C. Lic. Francisco Cordero.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Francisco Reyes Oliva, para ejercer como Ministro de la Iglesia Advendista del Séptimo Día.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso que por el término de un año fué concedido al Sr. Eduardo Salido L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

ACUERDO del C. Gobernador, de fecha 4 del actual, relativo a la expropiación de una parte de la finca que invade la calle Capitán Emilio Carranza, de Villa Ahumada, Chih., para dar alineamiento y ampliación a la misma.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 1

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provicional al Sr. J. D. LAMBERTH,

para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a seis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario, E. Padilla.

282-7

LEY que reforma la General de Sociedades Mercantiles vigente.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el II. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY QUE REFORMA LA VIGENTE LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 2o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para quedar redactado como sigue:

“Artículo 2o.—Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios.

Salvo el caso previsto en el artículo siguiente; no podrán ser declaradas nulas las sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio.

Las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio que se hayan exteriorizado como tales, frente a terceros consten o no en escritura pública, tendrán personalidad jurídica.

Las relaciones internas de las sociedades irregulares se regirán por el contrato social respectivo, y, en su defecto, por las disposiciones generales y por las especiales de esta ley, según la clase de sociedad de que se trate.

Los que realicen actos jurídicos como

RENO MUNICIPAL

alidad de Chihuahua.

nta miento.

de la Ley Sobre Me

de Terrenos Municip

Francisco Gómez y S

n la Avenida Ocamp

esta Ciudad, ha prese

encia Municipal

io del cual hace form

ote de terreno municip

royo de la Canoa de

una superficie aprox

tros cuadrados con

ientes:

alle 14a. Int. Libert

Este, Arroyo de la

uadalupe; al Nor Es

upe; al Nor Oeste, p

en conocimiento de

finas de la expres

amente.

O. NO REELECCION

municipal.

mez Chávez.

arlos Chávez.

3 4 5 6

ALCANCE AL NUMERO 7 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Viernes 19 de Febrero de 1943
-----------	---	--

DECRETO No. 42-3-D. P.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que la Diputación Permanente del II. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente del XL H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO:— Se CONVOCA a los ciudadanos diputados a la XL H. Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones que se inaugurará el día diecinueve del presente mes a las once horas, con objeto de tratar diversos asuntos de interés para el Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE:— Ing. Mauro Muñoz M.— DIPUTADO SECRETARIO, Salvador Valdés H.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

ALFREDO CHAVEZ

El Secretario General de Gbno.,

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

416



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 20 de Febrero de 1943	Núm. 8
--------------	---	---	--------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 36 expedido a favor del Sr. Estephen E. Aguirre para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, de esta Entidad Federativa.

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de Yeen Brack, Mpio. de Coyame, Rancho de Ontiveros, Mpio. de Guerrero, El Cuervo, Mpio. de Coyame.

RESOLUCIONES Presidenciales de Ampliación de ejidos para los Poblados de Valle de Zaragoza y su anexo, El Ancón del Burro, Mpio. de Valle de Zaragoza y Valsequillo, Mpio. de Villa Matamoros.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual ha tenido a bien acordar la División Territorial del Estado, en Distritos Electorales, para elecciones de Poderes Federales.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 36

MANUEL AVILA CAMACHO.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente del Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, que el Excelentísimo señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, a favor del señor STEPHEN E. AGUIRRE, le concede el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello

de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número treinta y seis a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día veintiocho del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y dos.

M. Avila Camacho.

El Secretario de Relaciones Exteriores, E. Padilla.

408-8

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de YEEN BRACK, Municipio de Coyame, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 25 de diciembre de 1933, los vecinos del referido poblado, solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias relativas del C. Gobernador de la citada Entidad, dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta respectiva, la que instauró la tramitación del expediente el 31 de enero de 1934, publicándose dicha instancia para conocimiento de las partes interesadas en el número 7 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 17 de febrero del mismo año de 1934.

RESULTANDO TERCERO.— El 19 de marzo de 1940 se procedió al levantamiento del censo general y agropecuario del poblado solicitante, con todas las formalidades de Ley, habiéndose arrojado un total de 20 habitantes de los cuales consideró la Junta Censal a 8 capacitados.

RESULTANDO CUARTO.— La Comisión Agraria Mixta al revisar la documentación censal llegó a la conclusión de que en el poblado gestor solamente existen 10 capacitados, por lo que una vez que recabó los datos que estimó indispensables para la resolución del expediente, emitió su dictamen el 22 de enero de 1941 proponiendo se negara la acción intentada por encontrarse el núcleo peticionario comprendido en el

RAGIO EFECTIVO. NO REELECTIVO.
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Nov. 143.
El Presidente Municipal, Francisco
— El Secretario, Victoriano
270-6-7-8.

TERRENO MUNICIPAL
Municipalidad de Chihuahua

conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Sobre la Atribución de Terrenos Municipales, el señor Candelario Méndez, propietario de la calle 25a. No. 4 de esta ciudad, ha comparecido ante esta Presidencia municipal, en el medio del cual hace formal denuncia de un terreno municipal ubicado en el barrio de Degollado, Coronado y Aya, con una superficie de 5,250.00 metros cuadrados, con las siguientes características:

Características: Calle Degollado, Sur: Calle Coronado, Este: Avenida Pacheco, Oeste: Calle 39a.

Se pone en conocimiento de la Presidencia municipal para los fines de la expresada ley.

Atentamente,
RAGIO EFECTIVO. NO REELECTIVO.
Chihuahua, Nov. 10 de 1942.

El Presidente Municipal, Manuel
— El Secretario, José Carlos
272-6-7-8.

TERRENO MUNICIPAL

Municipalidad de San Francisco
Chihuahua, Enero 4 de 1943.

Conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley sobre la Atribución de Terrenos Municipales, el señor Candelario Méndez, propietario de la calle 25a. No. 4 de esta ciudad, ha comparecido ante esta Presidencia municipal, en el medio del cual hace formal denuncia de un terreno municipal ubicado en el barrio de Degollado, Coronado y Aya, con una superficie de 5,250.00 metros cuadrados, con las siguientes características:

Características: Calle Degollado, Sur: Calle Coronado, Este: Avenida Pacheco, Oeste: Calle 39a.

Se pone en conocimiento de la Presidencia municipal para los fines de la expresada ley.

Atentamente,
RAGIO EFECTIVO. NO REELECTIVO.
Chihuahua, Nov. 10 de 1942.

El Presidente Municipal, Manuel
— El Secretario, José Carlos
272-6-7-8.

TERRENO MUNICIPAL

Municipalidad de San Francisco
Chihuahua, Enero 4 de 1943.

Conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley sobre la Atribución de Terrenos Municipales, el señor Candelario Méndez, propietario de la calle 25a. No. 4 de esta ciudad, ha comparecido ante esta Presidencia municipal, en el medio del cual hace formal denuncia de un terreno municipal ubicado en el barrio de Degollado, Coronado y Aya, con una superficie de 5,250.00 metros cuadrados, con las siguientes características:

Características: Calle Degollado, Sur: Calle Coronado, Este: Avenida Pacheco, Oeste: Calle 39a.

Se pone en conocimiento de la Presidencia municipal para los fines de la expresada ley.

Atentamente,
RAGIO EFECTIVO. NO REELECTIVO.
Chihuahua, Nov. 10 de 1942.

El Presidente Municipal, Juan B. Olivas
— El Secretario, José Carlos
242-6-7-8.

PERIODICO



O F I C I A L

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Martes 23 de Febrero de 1943.
--------------	---	--

DECRETO No. 43-1-2-P. E.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus Habitantes Sabed: Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La XL H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunida en Periodo Extraordinario, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—La XL H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA HOY, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, su SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, a que le convocó su Diputación Permanente, estando integrada su Mesa Directiva en la siguiente forma:

PRESIDENTE.

C. Dip. Prof. Alberto Olivas M.

VICE-PRESIDENTE.

C. Dip. Juan Manuel Terrazas.

PRIMER SECRETARIO.

C. Dip. Prof. Jesús Coello A.

SEGUNDO SECRETARIO.

C. Dip. Francisco Gamboa L.

PRIMER PRO-SECRETARIO.

C. Dip. Genaro R. López.

SEGUNDO PRO-SECRETARIO.

C. Dip. Baltazar Aguirre.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE, Prof. Alberto Olivas M.—DIPUTADO SECRETARIO, Prof. Jesús Coello A.—DIPUTADO SECRETARIO, Francisco Gamboa L.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a 23 de febrero de 1943.

ALFREDO CHAVEZ

El Sr. General de Gbno.,

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

466--

DECRETO No. 44-2-2-P. E.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus Habitantes Sabed: Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La XL H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunida en Periodo extraordinario, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se modifican los artículos 41 en su Fracción III, 44, 45, 46, 63 y 80 de la Constitución Política del Estado, para quedar en la siguiente forma:

Artículo 41.

Fracción III.—Ser originario del Estado en que se haga la elección con residencia en él de 6 meses, inmediatamente anteriores a la fecha en que ésta se verifica, o bien hijo del Estado, con residencia de un año en el Distrito, u oriundo de otro Estado, con residencia cuando menos, de 12 años en el de Chihuahua y el último en el Distrito electoral de que se trata, salvo ausencia eventual en cada caso, y siempre que en este

Estado, no se conserve la vecindad de otro Estado.

Artículo 44.—El Congreso se renovará parcialmente el año correspondiente y los Diputados durarán tres años en su encargo; no pudiendo ninguno de ellos, ya sea propietario o suplente, ser reelecto en cualquiera de esos cargos para el periodo subsiguiente, exceptuando a los suplenes cuando éstos no hubieren entrado en funciones durante el Periodo Constitucional para el que fueron electos; se instalará en casos ordinarios el 16 de septiembre y en los extraordinarios, únicos en que será necesaria la convocatoria, el día en que ésta se fije; cambiando de nomenclatura cada 3 años.

Artículo 45.—20 días antes del fijado para la instalación del Congreso, los Diputados que deban continuar en funciones el periodo siguiente y los presuntos Diputados electos, se reunirán en el Salón de Sesiones del Congreso y bajo la Presidencia de la Diputación Permanente o de la Directiva del Congreso, si aquella no estuviere en funcio-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Febrero de 1943 Núm. 9

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de La Laguna, Mpio. de Camargo.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de El Ojito, Santa Bárbara y Anexos, Mpio. de Namiquipa.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el Sr. Arnulfo C. Melgar en favor del predio constituido por el Lote No. 1 de la ex-Hacienda de San Julián, Mpio. de Parral.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad, presentada por el Sr. Arnulfo C. Melgar, a favor del predio constituido por el Lote No. 2 de la ex-Hacienda de San Julián, Municipio de Parral.

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el Sr. Arnulfo C. Melgar, en favor del predio constituido por el Lote "A" de la ex-Hacienda de San Julián, Mpio. de Parral.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 43-1-2-P. E. Por el cual la XL H. Legislatura Inaugura su Segundo Período Extraordinario de Sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente. (Alcance al No. 8 de este Periódico).

DECRETO No. 44-2-2-P. E. Sobre el cual se modifican los Artículos 41, en su Fracción III, 44, 45, 46, 63 y 80 de la Constitución Política del Estado. (Alcance al No. 8 de este Periódico.)

DECRETO No. 45-3-2-P. E. por el cual se reforma el Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Supremos Poderes del Estado. (Alcance al No. 8 de este Periódico.)

DECRETO No. 42-3-D. P. Por el cual se convoca a los Ciudadanos Diputados a un Período extraordinario de Sesiones. (Publicado en Alcance al No. 7 de este Periódico.)

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de LA LAGUNA, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 5 de diciembre de 1937, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, ampliación de ejidos porque los que poseen no les bastan para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.— La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 26 de febrero de 1938.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de concesión de aguas, para aprovechamiento en fuerza motriz, elevada por el Sr. Agustín S. de Antuñano.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el poblado de San Francisco de Borja, Mpio. del mismo nombre.

NOTIFICACION CC. J. de la Luz González, Agente de la Sría. de Agricultura y Fomento, Carlos Lara, Sucesores de Isidro Estrada y demás colindantes con el Poblado de San Francisco de Borja, Municipio del mismo nombre.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados del Predio Santa Rosa, Testamentaria de Franco y demás colindantes con el Poblado de Los Novillos, Mpio. de Moris.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Eduardo Salido L., para ejercer por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Lunes 10. de Marzo de 1943.

DECRETO No. 51-9-2-P. E.

El C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional, del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el XL H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunido en Período Extraordinario de Sesiones, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XL H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunido en Período Extraordinario, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Se crea en el Municipio de Ciudad Jiménez, un impuesto adicional del 15% sobre los impuestos y derechos establecidos por la Ley de Organización Fiscal del Estado y sus reformas.

ARTICULO SEGUNDO.— Los productos que se obtengan de este Impuesto Adicional se abonarán al citado Municipio de Ciudad Jiménez, en cuenta de la cantidad que tiene que cubrir mensualmente para el pago de las obras de pavimentación que se llevarán a efecto en aquella población.

TRANSITORIO.— El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Diputado Presidente, Prof. Alberto Obas M., Diputado Secretario, Prof. Jesús Cuello A.— Diputado Secretario, Francisco Gamboa L.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

ALFREDO CHAVEZ.— El Srío. Gral. de Gbno., Lic. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 6 de Marzo de 1943.	Núm. 10
--------------	---	---------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY que reglamenta la portación de Armas de Fuego.

REGLAMENTO a que se sujetará la Instrucción físico-militar que deberá recibir la población civil del país.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el poblado de La Nortehña, (Antes Colonia Chuhuichupa, Mpio. de Madera.

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los Poblados de Las Vigas, Mpio. de Coyame, Baje de Agua, Mpio. de Guerrero, La Democracia y sus Anexos, La Chinche y Vergara, Mpio. de Aquiles Serdán.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 48-6-2-P. E. En virtud del cual se aprueba la Ley de Ingresos, que deberá regir durante el presente ejercicio fiscal, en la Municipalidad de H. del Parral.

DECRETO No. 53-11-2-P. E. Por el cual se derogan los Artículos 89 y 90 del Reglamento para la Producción, Transporte, Depósito y Venta de Leche en el Estado.

DECRETO No. 54-12-2-P. E. Por el cual se aprueba la Ley del Patrimonio familiar.

DECRETO No. 55-13-2-P. E. Por el cual el H. Congreso clausura su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones a que fué convocado por su Diputación Permanente.

PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. Lic. Humberto Lara Leos.

FE DE ERRATAS En el No. 9 de este Periódico se publicó el Decreto No. 44-2-2 P. E. en el cual en su Fracción III dice: Ser originario del Estado, debiendo decir: Ser originario del Distrito; al terminar el párrafo de esta misma Fracción dice: siempre que en este Estado,

GOBIERNO GENERAL

LEY que reglamenta la portación de armas de fuego.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, hace saber:

Que en uso de las facultades extraordinarias que le ha conferido el H. Congreso de la Unión, para legislar en todos los ramos de la administración pública, de conformidad con los artículos 1o., 3o., 4o. y 5o. del decreto publicado en el "Diario Oficial", el 2 de junio del año próximo pasado, y 1o. y 9o. de la Ley de Prevenciones Generales relativas a la suspensión de garantías individuales, publicada en el citado diario, el 13 de junio del mismo año, y

CONSIDERANDO

Que la facultad de los ciudadanos de portar armas para su seguridad y legítima defensa, queda subordinada a las medidas de reglamentación que dicte la Secretaría de la Defensa Nacional, con exclusión de cualquiera otra autoridad federal y local, así como a la del Ejecutivo para requisar las armas cuando así lo exigieren las necesidades de la defensa nacional. Tales determinaciones, explicable en sí mismas, están dictadas por la adopción de medidas inaplazables por virtud de la conveniencia de limitar la posesión de armas para circunscribirlo al propósito de crear una situación de seguridad colectiva en todos nuestros medios sociales.

He tenido a bien expedir la siguiente.

LEY QUE REGLAMENTA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO.

ARTICULO 1o.—En la República Mexicana, ninguna persona podrá portar armas de fuego, sin la licencia correspondiente, otorgada en los términos de la presente

debiendo decir siempre que en este último. En el Artículo 63 dice: periodo de un año a seis meses, debiendo decir: de un año seis meses.

AVISOS Judiciales y Diversos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 13 de Marzo de 1943.	Núm. 11
--------------	---	--	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial que autoriza la integración de un "Consortio", para adquirir, a precios remuneradores, arroz, frijol, maíz y trigo.

DECRETO Presidencial ampliando el número de los componentes que deberán integrar los Consejos Mixtos de Economía.

AVISO de Pago del Cupón No. 3 de la Serie "A" de los Bonos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje, 7 años 3.5% semestral.

RESOLUCIONES Presidenciales de ampliación de ejidos para los poblados de Rancho de Rosas, Mpio. de General Trías, Chih., y Chinipas, Mpio. del mismo nombre.

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de ejidos para los poblados de Las Tapias, Mpio. y Estado de Chihuahua, Rancho Viejo, Mpio. de Camargo, Ciudad Juárez y Anexas, Mpio. de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 47-5-2-P. E. Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente ejercicio fiscal, en la Municipalidad de Delicias.

DECRETO No. 51-9-2-P. E. Por el cual se crea un impuesto adicional del 15% sobre los Impuestos y derechos establecidos por la Ley de Organización Fiscal del Estado, y sus reformas, en el Mpio. de C. Jiménez (Alcance al No. 9 de este Periódico).

DECRETO No. 56-4-D. P. Por el cual se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la XL H. Legislatura a un periodo extraordinario de Sesiones (Alcance al No. 10 de este Periódico).

DECRETO No. 57-1-3-P. E. Por el cual la H. Cámara Legislativa inauguró el día 8 de este mes su Tercer Período Extraordinario de Sesiones.

DECRETO No. 58-2-3-P. E. Por el cual se concede licencia temporal hasta por 15 días al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que autoriza la integración de un "Consortio", para adquirir, a precios remuneradores, arroz, frijol, maíz y trigo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

La política del Estado, en relación con los precios de las subsistencias, debe perseguir dos finalidades esenciales: asegurar al agricultor la remuneración más elevada posible por sus productos, y proteger al consumidor en la adquisición de esos mismos productos contra la elevación injustificada de los precios.

Esas dos finalidades las ha tenido presentes el Gobierno de mi cargo y ellas han constituido la orientación esencial de su política económica en materia de precios, tal como asentado quedó desde el Decreto de 3 de mayo de 1941. Pero sin separarse del propósito de que se habla, antes bien

DECRETO No. 60-4-3-P. E. Relativo al Contrato Mercantil de Préstamo Hipotecario celebrado entre el H. Ayuntamiento de esta Ciudad y el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de la Ciudad de México.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Luis Gómez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Nuevo Saucillo, Mpio. de Jiménez.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria en contra de Manuel Baeza Márquez, por el hecho antisocial de robo que sufrió el Sr. Francisco Márquez R.

AVISOS Judiciales y Diversos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 20 de Marzo de 1943	Núm. 12
-------------	---	---------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el Sr. Arnulfo C. Melgar, en favor del predio constituido por el Lote "C" de la ex-Hacienda de San Julián, Mpio. de Parral.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Rancho Quemado, Mpio. de Coyame.

LEY FEDERAL de Emergencia sobre Juegos y Apuestas.

ACUERDO que establece reglas para la debida interpretación de la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, en lo que se refiere a actos y contratos que celebren ante Notarios Públicos.

ACLARACION al Decreto que autoriza la integración de un "Consortio" para adquirir, a precios remuneradores, arroz, frijol, maíz y trigo.

AUTORIZACION Definitiva No. 4 expedida a favor del Sr. J. D. Lamberth, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de America, en C. Juárez, Chih.

SOLICITUD presentada por el C. Agustín Sánchez de Antuñano, para el aprovechamiento de aguas en el Río de Batopilas, en producción de fuerza motriz.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 46-4-2-P. E. Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en la Municipalidad de Valle del Rosario, durante el año de 1943.

DECRETO No. 59-3-3-P. E. Por el cual se deroga el Decreto No. 78 expedido por el H. Congreso con fecha 29 de abril de 1941, relativo a la construcción de un rastro en esta Ciudad por valor de \$300,000.00.

DECRETO No. 61-5-3-P. E. Por el cual el Poder Legislativo clausuró su Tercer Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente. (Alcance al No. 10 de este Periódico)

DECRETO No. 62-6-3-P. E. Por el cual se concede a la Sra. María Irigoyen Vda.

de Balderrama, una pensión vitalicia de \$50.00 mensuales.

DECRETO No. 63-7-3-P. E. Por el cual se concede a la Sra. Profesora Julia F. de Orozco, una pensión vitalicia de \$202.40 mensuales.

DECRETO No. 64-5-D. P. Por el cual se convoca a los CC. Diputados a la XL H. Legislatura, a un período extraordinario de Sesiones.

DECRETO No. 65-1-4-P. E. Por el cual la H. Legislatura inaugura su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

DECRETO No. 66 -2-4-P. E. Por el cual se faculta al Ejecutivo para ampliar el empréstito autorizado por el Decreto No. 82 de 26 de mayo de 1941, en la suma de \$1,000,000.00.

DECRETO No. 72-8-4-P.E. Por el cual se crea un Impuesto que reportarán los predios urbanos ubicados en las calles de C. Jiménez, Chih.

DECRETO No. 73-9-4-P. E. Por el cual se autoriza y se aprueba el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de C. Jiménez, Chih.

DECRETO No. 74-10-4-P. E. Por el cual se autoriza al Gobierno del Estado para que contrate con la Compañía Pavimentadora y Constructora de Chihuahua, S. A., para las obras de Pavimentación de C. Jiménez, Chih.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de El Terrero, Mpio. de Guerrero.

NOTIFICACION CC. Herederos de la Sra. Beatriz González de Brondo y demás colindantes con el Poblado de El Terrero Mpio. de Guerrero.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Verónica, Mpio. de Guazapares.

NOTIFICACION CC. Propietarios o Encargados de los Predios colindantes con el Poblado de Verónica, Mpio. de Guazapares.

SOLICITUDES de ampliación de ejidos para los poblados de Zamaloapam, Mpio. de Cuauhtémoc, Jesús Carranza, Mpio. de Juárez, Calabacillas, de este Mpio., El Ojito, Sta. Bárbara y Anexas, Mpio. de Namiqulpa.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Marzo de 1943.

Núm. 13

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Malpais, Mpio. de Galeana.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de Las Parritas, Mpio. de Saucillo.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 6 expedida a favor del Sr. Augusto J. Revel.

AVISO del Pago de Cupón No. 4 de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua 10-años, 3% semestral serie "A".

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 67-5-4-P. E. Por el cual se aprueba el Reglamento para la Venta de Frutas, Verduras y Legumbres en el Estado de Chihuahua.

DECRETO No. 68-4-4-P. E. autorizando al Ejecutivo del Estado para llevar a efecto la Venta en pública subasta de dos fracciones de terreno, ubicadas en el Rancho de Jacales, Mpio. de Gral. Trías de este Estado.

DECRETO No. 69-5-4-P. E. Por el cual se modifica el Artículo 105 de la Ley de Organización Fiscal vigente en el Estado.

DECRETO No. 70-6-4-P. E. Por el cual se amplía la Partida 227-5-G. del Presupuesto General de Egresos vigente.

DECRETO No. 71-7-4-P. E. Por el cual se adiciona el Decreto No. 51-9-2-P. E. de fecha 26 de Febrero retropróximo con los Artículos 30. y 40.

DECRETO No. 75-11-4-P. E. Por el cual la XL H. Legislatura clausura su cuarto Período Extraordinario de Sesiones, a que le convocó su Diputación Permanente.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de La Haciendita, de este Mpio. y Estado.

NOTIFICACION CC. Propietarios de los Predios colindantes con el Poblado de La Haciendita, de este Mpio. y Estado.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 1021 de ampliación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de MALPAIS, del Municipio de Galeana de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 14 de abril de 1942, los vecinos del poblado de referencia, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Ejecutivo de mi cargo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta que instauró el expediente respectivo el 12 de mayo del mismo año y dándosele publicación a la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 23 de mayo del ya mencionado año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que con fecha 23 de julio de 1942, se instaló la Junta Censal con los representantes de Ley y en sus trabajos se obtuvieron los siguientes resultados:

162.....habitantes.
30.....jefes de familia.
39.....capacitados, los que poseen 2324 cabezas de ganado mayor y 50 de menor.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta por conducto de su personal Técnico practicó la visita de inspección reglamentaria y del informe que rinde el Ingeniero comisionado se llega a las siguientes conclusiones:

Que el poblado se encuentra situado geográficamente entre los 38°20' de Latitud Norte y los 107°37' de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich; que colinda al Norte con el Lote No. 1 del Sr. Harvey Taylor; al Sur ejido de Galeana; al Este ejido El Apache y pequeña propiedad de los Sres. Barrios; al Oeste con el Lote No. 2 del Sr. Lynn Taylor; que las propiedades de los Sres. Taylor tienen concedida la inafectabilidad ganadera según Resolución Presidencial de fecha 30 de julio de 1941 y 19 de noviembre de 1941 respectivamente; que las propiedades de los Sres. Barrios son seis lotes como sigue: Lote No. 1 de Antonio Barrio con superficie de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XXVII
Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Abril de 1943.

Núm. 14

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de San Lorenzo, Mpio. de Buenaventura.

DECRETO Relativo a la circulación de publicaciones de propaganda electoral.

LEY Sobre la Lotería Nacional.

CANCELACION del Exequatur No. 20 Concedido al Sr. Lic. R. Biohm para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en esta Ciudad.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 49-7-2-P. E. Por el cual se autoriza a este Gobierno para que celebre contrato a fin de llevar a cabo las obras de pavimentación de 20,000 metros cuadrados en la calzada y Calles del Mpio. de C. Jiménez.

DECRETO No. 52-10-2-P. E. Por el cual se aprueba la Ley de Protección a Industrias nuevas.

DECRETO No. 74-10-4-P. E. BIS. Por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para lanzar una emisión de bonos hasta por la cantidad de \$600,000.00.

PODER EJECUTIVO

BANDO de Policía del Municipio de C. Juárez. (Continuará).

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del pueblo denominado SAN LORENZO, Municipio de San Buenaventura del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 10. de marzo de 1936, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federati-

va, ampliación de tierras en virtud de que las que poseen no les son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 27 de marzo de 1936, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 18 de abril del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo durante los días 6 y 7 de febrero de 1939, con la intervención de dos de los representantes de ley, por no haber designado el suyo los probables afectados, habiendo arrojado un total de 171 capacitados que son dueños de 797 cabezas de ganado vacuno, de 1,173 de ganado equino y de 107 cabezas de ganado menor, debiendo indicar que hecha una revisión minuciosa de dicho censo por la propia Comisión Agraria Mixta, se llegó a la conclusión de que son 171 los capacitados que deben servir de base a la sentencia provisional.

RESULTANDO CUARTO.—Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes, emitió su dictamen el 10. de junio de 1939, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 5 del mismo mes y año, dictó su fallo concediendo en ampliación a los vecinos de SAN LORENZO, una superficie total de 15,314 Hs., tomándose 2,950 Hs. de los terrenos de "Fernández, Badia y Cia." y 12,394 Hs. del lote No. 32 de la ex-Hacienda de "El Carmen", propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente a que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, encontró integrado dicho expediente con los elementos substanciales del procedimiento, por lo cual no fué preciso ordenar la práctica de diligencias complementarias, llegando al conocimiento de lo siguiente: aún cuando de los datos censales se viene en conocimiento de que el número de ca-

adición occidental
las medidas y
or el Norte mide 33.52 metros,
Jo. 4; por el Sur mide 33.52 metros,
con lote No. 6; por el Oriente mide 19.83 metros,
y por el Poniente mide 19.83 metros,
on Calle Cobre.

fectivo; No Reelección.

Mpal., Antonio J. Bermúdez,
Ricardo Carrillo Durán.
12 13 14

ENO MUNICIPAL

Municipal, C. Juárez, Chih.
h., a 24 de febrero de 1943.

ad con lo dispuesto por el Art.
L. sobre Medida y Enajenación
Municipales vigente, se hace
del público por medio del
que se publicará por tres
as en el Periódico Oficial del
de la localidad, que la Sra.
la Viuda de Hernández ha
e No. 5, de la manzana 38.
al del fundo legal que pre
52 metros, linda con lote No.
ide 33.52 metros, linda con
l Oriente mide 19.83 metros,
ón que divide la manzana y
aide 19.83 metros, linda con

CTIVO. NO REELECCION

Municipal,
Antonio J. Bermúdez,
Ricardo Carrillo Durán.
7 12 13 14

NO MUNICIPAL

Mpal. — C. Juárez, Chih.
h., a 24 de febrero de 1943.
l con lo dispuesto por el Art.
e Medida y Enajenación de
ales vigente, se hace del co
blico por medio del presente
icar por tres veces conse
ódico Oficial del Estado y en
d, que el Sr. Elpidio Venegas
ado el lote número 5, de la
ción occidental del fundo le
rte mide 33.52 metros, linda
el Sur mide 33.52 mts. linda
el Oriente mide 19.83 mts.,
que divide la manzana y
ide 19.83 metros, linda con

ctivo. No Reelección.

Mpal., Antonio J. Bermúdez,
Ricardo Carrillo Durán.
13 14

dición occidental
las medidas y con
r el Norte mide 33.52
0. 4; por el Sur
on lote N° 6; por el
s linda con callejón
por el Poniente mide
n Calle Cobre.

ectivo; No Reelección.

Apal., Antonio J. Bermúdez
icardo Carrillo Durán.
12 13 14

NO MUNICIPAL

municipal, C. Juárez, Chih.
th., a 24 de febrero de 1943.

l con lo dispuesto por el Ar-
ey sobre Medida y Enajena-
Municipales vigente, se hace
público por medio del
que se publicará por tres
s en el Periódico Oficial del
de la localidad, que la Sra.
Viuda de Hernández ha
No. 5, de la manzana 366,
l del fundo legal que por
52 metros, linda con lote No.
te 33.52 metros, linda con
Oriente mide 19.83 metros,
n que divide la manzana y
de 19.83 metros, linda con

CTIVO. NO REELECCION

municipal,
Antonio J. Bermúdez,
icardo Carrillo Durán.
637 12 13 14

NO MUNICIPAL

pal. — C. Juárez, Chih.
i., a 24 de febrero de 1943.
con lo dispuesto por el Art.
e Medida y Enajenación de
les vigente, se hace del co-
lico por medio del presenta
cará por tres veces conse-
dico Oficial del Estado y en
, que el Sr. Elpidio Venegas
do el lote número 5, de la
ón occidental del fundo le-
te mide 33.52 metros, linda
el Sur mide 33.52 mts. linda
el Oriente mide 19.83 mts.,
que divide la manzana y
de 19.83 metros, linda con

tivo. No Reelección.

pal., Antonio J. Bermúdez,
ardo Carrillo Durán.
13 14

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 10 de Abril de 1943	Núm. 15
--------------	---	---------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY VITIVINICOLA.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 76-6-D. P. Por el cual se designa al C. Lic. Luis Garibi Harper, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, en substitución del C. Lic. Simón González Herrera.

PODER EJECUTIVO

BANDO de Policía de C. Juárez. (Concluye)

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

LEY VITIVINICOLA

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY VITIVINICOLA CAPITULO I

Del Consejo Nacional Vitivinícola

ARTICULO 1o.—Se crea un Consejo Nacional Vitivinícola que tendrá como encargo ejecutar la presente Ley y su Reglamento, así como regular en todo el país la producción vitivinícola y su comercio.

ARTICULO 2o.—El Consejo Nacional Vitivinícola estará integrado por seis miembros, tres de los cuales representarán, respectivamente, a los secretarios de la Economía Nacional, de Agricultura y Fomento y de Hacienda y Crédito Público, y los otros tres a las negociaciones vitivinícolas, designados por éstas en la forma que fije el Reglamento. El Representante de la Se-

cretaría de la Economía Nacional fungirá como Presidente.

ARTICULO 3o.—El Consejo Nacional Vitivinícola tendrá personalidad jurídica propia, nombrará su personal de acuerdo con la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación y residirá en la ciudad de México.

ARTICULO 4o.—El Consejo Nacional Vitivinícola tendrá como dependencia un laboratorio central, dotado de personal técnico y administrativo y debidamente equipado para el desempeño de su labor. De este laboratorio central dependerán los laboratorios de zona y coaligados, tanto en su función como en su personal técnico y administrativo.

ARTICULO 5o.—Las funciones del Consejo Nacional Vitivinícola serán las siguientes:

a).—Adoptará por sí y a través de las delegaciones de zona las medidas que estime pertinentes para favorecer la producción vitivinícola en el país, de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento;

b).—Señalará y modificará en su caso, las zonas vitivinícolas del país;

c).—Propondrá las medidas concernientes, en relación con los viñedos, por lo que hace a su conservación, extensión, ampliación, previsión de plagas, estimación de cosechas, limitación y arrace de cultivos;

d).—Propondrá, desde el punto de vista técnico, las disposiciones conducentes para el manejo de alcohol de vino, mostos, arropes, orujos, vinos torcidos y demás productos y subproductos que se originen en la fabricación de vino;

e).—Emitirá su opinión técnica para la imposición, por parte de la autoridad competente, del "Sello de Garantía", "Designación de Origen" y "Designación Controlada";

f).—Sugerirá a las autoridades competentes las medidas que considere necesarias para modificar el sistema impositivo respecto a la producción, venta y exportación de productos vitivinícolas;

g).—Dará su opinión a las autoridades competentes respecto a las quejas u observaciones que en materia fiscal, agrícola, económica o cualquiera otra, presenten los productores o comerciantes de vinos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Abril de 1943 Núm. 16

SUMARIO

DECRETO por el cual se ordena que a partir del 10 de marzo de 1943, deja de estar en vigor el arreglo referente al registro internacional de marcas de fábrica y de comercio.

SOLICITUD de consecución de derechos presentada por Vicente Arturo Caballero, para utilizar en riego las aguas del Río Santa Isabel, del Mpio. de General Trias, Edo. de Chihuahua.

ACUERDO Presidencial declarando Pequeña Propiedad inafectable el predio llamado La Sanguijuela, Mpio. de V. de Zaragoza, Dto. Hidalgo.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO al C. Lic. Benito Rosas Santos, como Adscrito a la Notaría No. 3 de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO por el cual se ordena que a partir del 10 de marzo de 1943, deja de estar en vigor en todo el territorio nacional, el arreglo de Madrid del 14 de abril de 1891, referente al registro internacional de marcas de fábrica y de comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de la República Mexicana; y considerando:

I.—Que por decreto de 14 de marzo de 1930, publicado el 30 de abril del mismo año, fué promulgada la Convención de Unión de París del 20 de marzo de 1883, para la protección de la Propiedad Industrial, —revisada en Bruselas, el 14 de diciembre de 1900; en Washington, el 2 de junio de

1911 y en La Haya, el 6 de noviembre de 1925— y el Arreglo de Madrid, del 14 de abril de 1891, referente al Registro Internacional de Marcas de Fábrica o de Comercio —revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900; en Washington, el 2 de junio de 1911 y en La Haya el 6 de noviembre de 1925;

II.—Que a los intereses nacionales convino denunciar el Arreglo de Madrid mencionado, y con tal objeto, de acuerdo con las disposiciones respectivas, se notificó al Gobierno de la Confederación Suiza la decisión del de México, por medio de Nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 10 de marzo de 1942;

III.—Que el Gobierno aludido dió respuesta a la Nota mexicana y, de acuerdo con el artículo 17 bis de la Convención de Unión de París, aplicable al caso, aceptó la denuncia y fijó como fecha para computar el año después del cual surtiría sus efectos, la de la Nota mencionada, por lo que, dicho plazo, concluye el 9 de marzo del presente año; y

IV.—Que, según el artículo 6 del Arreglo de Madrid, la protección de las marcas de fábrica y de comercio registradas en la Oficina Internacional de Berna debe durar 20 años a partir de la fecha de su registro.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1o.—A partir del 10 de marzo de 1943 deja de estar en vigor en todo el territorio nacional el Arreglo de Madrid, del 14 de abril de 1891, referente al registro internacional de marcas de fábrica y de comercio; revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911 y en La Haya el 6 de noviembre de 1925.

ARTICULO 2o.— Las marcas de fábrica y de comercio que hayan sido registradas en la Oficina Internacional de Berna hasta el 9 de marzo de 1943, disfrutarán durante 20 años, a partir de la fecha de su registro, de la protección que establece el Arreglo que deja de estar en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

S. E. con Terreno...
ace del conocimiento de
efectos del artículo 15 de
lida y Enajenación de
s en vigor.
entamente.
Oro, Chih., Marzo 20 de
Municipal, Manuel Pa
io, Rogelio Chávez.
855-14-15-16

TESTADO

ior, Guadalupe y Calvo,
Sucesorio radicado en es
, a bienes del señor Ra
C. Juez por auto de fe
abril de mil novecientos
uy por radicado dicho
u, lovoque a los que se
a la herencia de que se
le Edictos que se publi
ces consecutivas, de sie
el Periódico Oficial del
le mayor circulación que
Ciudad de Chihuahua, pa
no de treinta días conta
a publicación en el pri
iódicos mencionados, se
rlo.

lica en esta forma en
o mandado y para los
respondientes.
Calvo, Chih., Marzo 21

Jorge Nájera.
854-14-15-16

ESADO

or, Guadalupe y Calvo,
Intestado a bienes del
jarano, radicado en este
Menor, por auto de fe
1941, mandó se tenga
cio Sucesorio y se con
crean con derecho a la
trata, por medio de
licarán por tres veces
te en siete días en el
el Estado y en otro de
que se publique en la
ia, para que, en el tér
s contados desde la ú
el primero de los pe
os, se presenten a de

ca en esta forma en
mandado.
lvo, Chih., Marzo 22
orge Nájera.
853-14-15-16



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Martes 20 de Abril de 1943

Decreto 77-7-D.P.

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SA-

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

La Diputación Permanente de la XL Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO. - La Diputación Permanente de la XL H. Legislatura Constitucional del Estado, CLAUSURA hoy 20 de abril de mil novecientos cuarenta y tres, el periodo de sesiones que inaugura con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE: Francisco Gamboa L. - DIPUTADO SECRETARIO: Arturo Chávez.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. - Chihuahua, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

ALFREDO CHAVEZ. - El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría, Martín H. Barral Álvarez.

1014.

Decreto No. 78

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

El XL H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, DECRETA:

ARTICULO UNICO. - El XL H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, INAUGURA hoy, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Legal, estando integrada su Mesa Directiva en la siguiente forma:

Presidente, C. Dip. Juan Manuel Terrazas. Vice-Presidente, C. Dip. Salvador Valdés H., Primer Secretario, C. Dip. Prof. Alberto Olivas M. Segundo Secretario, C. Dip. Roberto Santiesteban G. Primer Pro-Secretario, C. Dip. Genaro R. López. Segundo Pro-Secretario, C. Dip. Ezequiel Cerveros.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE: Juan Manuel Terrazas. - DIPUTADO SECRETARIO: Prof. Alberto Olivas M. DIPUTADO SECRETARIO: Roberto Santiesteban G.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado. - Chihuahua, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

ALFREDO CHAVEZ. - El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría, Martín H. Barral Álvarez.

1015.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 24 de Abril de 1943 Núm. 17

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY Forestal de los Estados Unidos Mexicanos.
RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Talayotes, Mpio. de Bocoyna.
SOLICITUD sobre concesión de derechos, para utilizar las aguas del Manantial El Arco, ubicado en el Mpio. de Ocampo.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 77-7-D. P. Por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso de esta Entidad, clausura su período de sesiones que inauguró con fecha 16 de diciembre del año próximo pasado. (Alcance al No. 16 de este Periódico).
DECRETO No. 78 Por el cual el H. Congreso Local inaugura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de su ejercicio legal, quedando integrada su Mesa Directiva con el Personal que en el mismo se indica. (Alcance al No. 16 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO

DECLARACION En el No. 16 de este Periódico, se publicó un Nombramiento a favor del Lic. Benito Rosas Santos, como adscrito a la Notaría No. 3 de este Estado, debiendo decir de esta Ciudad.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA Ejecutoria dictada en contra de Rosalío González Oropeza por la infracción antisocial de robo.
AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

LEY Forestal de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

Objeto de la Ley

ARTICULO 1o.—La presente ley tiene por objeto reglamentar, proteger y fomentar la conservación, restauración, propagación y aprovechamiento de la vegetación forestal y de los productos que de ella se derivan.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales

ARTICULO 2o.—Se declara de utilidad pública la conservación, restauración, propagación y aprovechamiento de las especies forestales resinosas o frondosas de mayor valor; chicozapote, pino, oyamel, caoba, primavera, jabin, etc., y en general, la de la vegetación forestal que sea motivo de repoblación natural o artificial.

ARTICULO 3o.—Se entenderá por vegetación forestal, para los efectos de esta ley y de su reglamento:

I.—La cubierta natural del suelo constituida por plantas de crecimiento silvestre en cuya reproducción sea factor principal la naturaleza, aunque excepcionalmente intervenga la mano del hombre para ordenarla, dirigirla y restaurarla;

II.—Las plantaciones que se hagan para la conservación del suelo, la protección de cuencas hidrográficas, la fijación de dunas; la formación de cortinas rompevientos, la desecación de pantanos y en general, para cualesquiera otros fines de salubridad pública, estratégicos, etc., etc., y

III.—Las plantaciones de árboles en los parques y jardines públicos, en los caminos y calzadas, en las cuencas superiores de los ríos y en los vasos de almacenamiento.

te Municipal.
Antonio J. Bermúdez
Ricardo Carrillo Durán
907 15 16 17

ENO MUNICIPAL
e Chihuahua. Ayuntamiento.
ad con lo dispuesto por el Ar.
Ley sobre Medida y Enaje-
nos Municipales en vigor, la
R. de Domínguez, con domici-
4ª No. 1613 de esta Ciudad,
nte esta Presidencia Muni-
por medio del cual hace for-
un terreno municipal que se
lo en la Ave. Zarco, 60ª y Ro-
ad, con una superficie aproxi-
metros cuadrados, con las
ientes:
e. Zarco.
e 60ª.
e 60ª.
le villa.
en conocimiento del público
la expresada Ley.
ntemente.
ectivo. No Reección.
de abril de 1942.
pal, Manuel Gómez Chávez.
Humberto Escobar.
881 15 16 17

NO MUNICIPAL
encia Municipal.
uárez, Chih.
1., a 22 de Feb. de 1943.
ad con lo dispuesto por
de la Ley Sobre Medida
le Terrenos Municipales
c conocimiento del pú
del presente Edicto que
tres veces consecutivas
Oficial del Estado y en
idad que el señor Anto-
ha denunciado el Lote
zana 476 Adición occi-
legal que tiene las me-
cias siguientes: por el
2 metros linda con Lote
mide 33.52 metros lin-
3; por el Oriente mide
la con Calle "E" y por
19.83 metros linda con
de la manzana.
TIVO. NO REELECCION
Municipal,
io J. Bermúdez.
Carrillo Durán.
15 16 17

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año Registrado como Artículo de Chihuahua, Sábado 10. de Mayo de 1943 Núm. 18
XVII Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- LEY que autoriza al titular del Ejecutivo de la Unión para ausentarse del territorio nacional.
- ACUERDO por el cual se fijan los linderos del Distrito de Riego Delicias, en el Estado de Chihuahua.
- RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos promovida por los vecinos de los poblados de Los Portales y sus Anexos Rancho de Ruices, Rancho de Balderrama y Cerna, Mpio de Satevó del Edo. de Chihuahua.
- RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Vallecillo, Municipio y Edo. de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

- LEY que autoriza al titular del Ejecutivo de la Unión para ausentarse del territorio nacional.
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.
MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:
Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO:
"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:
Ley que autoriza al titular del Ejecutivo de la Unión para ausentarse del territorio nacional.
ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Federal, se autoriza al Presidente de la República para que, mientras dure el actual estado de guerra, pueda ausentarse del territorio nacional por el tiempo que sea estrictamente necesario, pero sin que cada periodo de ausencia exceda de setenta y dos horas.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo dará cuenta al Congreso de los casos en que haga uso de la autorización que se le confiere en el artículo anterior.

TRANSITORIO:

UNICO.—La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Antonio Nava Castillo, D. P.—Arturo Martínez Adame, S. P.—Emilio Gutiérrez Roldán, D. S.—Ramiro Tamez S. S.—Rúbrica".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente Ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.
MANUEL AVILA CAMACHO.—Rúbrica.—
El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, MIGUEL ALEMAN.— Rúbrica.
1056-18

ACUERDO por el cual se fijan los linderos del Distrito de Riego Delicias, en el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO,

(Comisión Nacional de Irrigación)
CONSIDERANDO:—Que la Comisión Nacional de Irrigación terminó la construcción de las obras para regar la totalidad de los terrenos agrícolas dominables con la presa de derivación de Ojo Caliente, sobre el río Conchos, y está construyendo obras para el riego de los terrenos dominados por la presa de derivación del río San Pedro, sobre el río del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua;

CONSIDERANDO:—Que mientras no se aplique la Ley de Irrigación a la totalidad de los terrenos beneficiados por estas obras, sus propietarios podrían especular con perjuicio de los campesinos o futuros usuarios con la venta o fraccionamiento de éstos terrenos, aprovechando previamente



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sra. General de Gobierno.

tivo. No Reelección.
al. Antonio J. Bermúdez.
ardo Carrillo Durán.
16 17 18

GOBIERNO MUNICIPAL

municipal, C. Juárez, Chih.
22 de marzo de 1943.
con lo dispuesto por el Ar-
y sobre Medida y Enajena-
municipales vigente, se ha-
del público per medio del
se publicará por tres ve-
el Periódico Oficial del Es-
la localidad, que el Sr. Al-
hecho formal denuncia del
a 173, de la adición occi-
gal de la ciudad, sus medi-
son las siguientes:
a 33.52 metros y linda con
ur mide 33.52 metros y fin
el Oriente mide 19.83 me-
lle que divide la manza-
m. 19.83 metros y linda

IVO. NO REELECCION
a. en Func. de Presidente
edo Pavia González.
icardo Carrillo Durán
17-18

GOBIERNO MUNICIPAL

ncia Municipal.
Juárez, Chih.
h., a 31 de marzo de 1943.
o dispuesto por el Artículo 150,
a y Enajenación de Terrenos
hace del conocimiento del pú-
dio del presente Edicto que se
consecutivas en el Periódico
otro de la localidad, que el se-
hecho formal denuncia del Lote
3, de la Adición Occidental del
id, a medidas y colindancias
el te mide 33.52 metros y
or el Sur mide 33.52 metros y
r el Oriente mide 19.83 metros
e divide la manzana por el Po-
s y linda con Calle Degollada
tivo. No Reelección.
al. Antonio J. Bermúdez.
Manuel D. García.
978 16 17 18

GOBIERNO MUNICIPAL

ncia Municipal.
Juárez, Chih.
a 27 de marzo de 1943.
dispuesto por el Artículo 150,
Enajenación de Terrenos Ma-
del conocimiento del público
Edicto que se publicará por
en el Periódico Oficial del Es-
idad que la Sra. Nieves Huer-
ncio del Lote No. 5, Manzana
ital del fundo legal de la Ci-
dancias son las siguientes:
netros y linda con Lote No. 4,
etros y linda con Lote No. 6,
metros y linda con Calleje-
or el Poniente mide 19.83 me-
ivo. No Reelección.
d. Antonio J. Bermúdez.
Manuel D. García.
977 16 17 18

Año
XVII Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Mayo de 1943. Núm. 19

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO PRESIDENCIAL que restringe
el tránsito de automóviles en el Distri-
to Federal y localidades de la Repúbli-
ca, que tengan más de treinta mil ha-
bitantes.

RESOLUCION Presidencial de dotación de
ejidos para el Poblado de San José de
Hernández, Mpio. de Satevó.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para
el Poblado de Los Angeles, Mpio. de
Manuel Benavides.

NOTIFICACION CC. Propietarios de la
Compañía Ganadera de Chihuahua,
S. A. Propietarios de Terrenos Sres.
Ramos y Sánchez, y demás Propieta-
rios o Encargados de los Predios co-
lindantes con el Poblado de Los An-
geles, Mpio. de Manuel Benavides.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que restringe el tránsito de au-
tomóviles en el Distrito Federal y lo-
calidades de la República que tengan
más de treinta mil habitantes.

Al margen un sello con el Escudo Na-
cional, que dice: Estados Unidos Mexica-
nos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente
Constitucional de los Estados Unidos
Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me
confiere la fracción I del artículo 89 de la
Constitución Federal y las fracciones II y
III del artículo 50. de la Ley de Prevencio-
nes Generales, relativa a la Suspensión de
Garantías, y

CONSIDERANDO: Que el principal con-
sumo de hule se hace en forma de llantas
para automóviles que, en la mayor parte de
los casos, pueden si no suspender, cuando
menos restringir su circulación con el ob-
jeto de aumentar la duración de las cita-

das llantas, y permitir que los servicios de
beneficio social, entre los que sobresalen los
transportes de pasajeros y distribución de
productos indispensables para conservar
las actividades normales que caracterizan
nuestra economía, circulen de modo nor-
mal y continuo; y

CONSIDERANDO: Que los diversos
procedimientos establecidos por el Gobier-
no de la República para reducir el consumo
de llantas y otros artefactos de hule, sólo
han producido un ahorro de reservas cu-
yas proporciones no garantizan una adecua-
da duración de las mismas, he tenido a
bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se restringe
el tránsito de automóviles en el Distrito Fe-
deral y localidades de la República Mexica-
na, que, de acuerdo con el Censo de Población
de 1940, tengan más de treinta mil ha-
bitantes.

ARTICULO SEGUNDO.— Quedan ex-
ceptuados de la restricción a que se refiere
el artículo primero, los automóviles de los
Miembros de los Cuerpos Diplomáticos y
Consular, acreditados ante el Gobierno, Ser-
vicios Militares de las Secretarías de la De-
fensa Nacional y de la Marina, Servicios de
Policía, Ambulancia, Servicios de Correos
y Telégrafos, Cuerpo de Bomberos, Agen-
cias Funerarias, Médicos Cirujanos, Parte-
ras y vehículos al servicio de las Empresas
de Transporte, de Pasajeros y Carga, así
como los de sitio y ruleteo. Estos últimos
se regirán por las disposiciones especiales
vigentes o las que dicten las autoridades
competentes.

ARTICULO TERCERO.— Los auto-
móviles cuyo tránsito se restringe, se divi-
dirán en cinco grupos, a cada uno de los
cuales se asignará un color distintivo que
corresponda a cada uno de los cinco pri-
meros días de la semana, es decir, de lue-
nes a viernes. En tales circunstancias, al-
ternativamente dejarán de circular aque-
llos automóviles cuyo color asignado sea el
correspondiente al día respectivo.

ARTICULO CUARTO.— La manera
de distinguir los diversos grupos, será la
adopción de calcomanías de forma ovala-
da, de nueve centímetros en su mayor diá-
metro con la leyenda "ECONOMIA DEL HU-
LE", y los colores amarillo, azul, blanco,

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

En las siguientes: por el Lote No. 2, que mide 32 metros y linda con Lote No. 1, y mide 19.83 metros y linda con el callejón que divide la manzana; por el Poniente mide 19.83 metros y linda con Calle Pleno.

EFFECTIVO. NO REELECCION
de Hacienda en Func. de
Mpal., Alfredo Pavía González.
c. Ricardo Carrillo Durán.
014 17 18 19

RENO MUNICIPAL

ia Municipal, C. Juárez, Chih.
Chih., a 10 de marzo de 1943.
idad con lo dispuesto por el Ar.
a Ley sobre Medida y Enajena-
los Municipales vigente, se hace
to del público por medio del
o que se publicará por tres ve-
as el Periódico Oficial del Es-
do de la localidad, que la señora
uda de Zozaya ha hecho formal
te número 4, manzana 186, de la
tal del fundo legal de la ciudad;
colindancias son las siguientes:
de 33 52 metros y linda con Ca-
Sur mide 33.52 metros y linda
por el Oriente mide 19 83 Mts.,
callejón que divide la manzana;
mide 19.83 metros y linda con

EFFECTIVO: NO REELECCION
de Hacienda en Func. de
Mpal., Alfredo Pavía González.
Ricardo Carrillo Durán.
-17-18-19

ENO MUNICIPAL

de ia Municipal.
ad Juárez, Chih.
Chih., a 10 de Marzo de 1943.
id con lo dispuesto por el Art.
bre Medida y Enajenación de
pales vigente, se hace del
público por medio del pre-
se publicará por tres veces
el Periódico Oficial del Esta-
a localidad, que el señor Au-
a hecho formal denuncia del
ina 187, de la adición occiden-
ral de la ciudad, sus medidas
las siguientes: Por el Norte
s linda con Lote No. 2; por
52 metros y linda con Calle
e mide 19 83 metros y linda
por el Poniente mide 19 83
a callejón que divide la man

ctivo. No Reección.
acienda en funciones de Pre
. Alfredo Pavía González.
cardo Carrillo Durán.
-17-18-19

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Jueves 13 de Mayo de 1943

DECRETO No. 80

ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Consti-
tucional del Estado Libre y Soberano
de Chihuahua, a sus habitantes, Sabe:
Que el honorable Congreso del Estado,
se ha servido expedir el siguiente DECRE-
TO:

LA XL H. LEGISLATURA CONSTI-
TUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con funda-
mento en la fracción XXII del Artículo 64
de la Constitución Política del Estado, se
concede licencia temporal hasta por diez
días renunciables y a partir de la fecha en
que comience a hacer uso de ella, para se-
pararse de sus funciones, al C. Alfredo Chá-
vez, Gobernador Constitucional de esta En-
tidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Goberna-
dor Constitucional Interino del Estado, du-
rante la licencia concedida al Titular, el C.
Lic. Alberto de la Peña Borja.

DADO en el Salón de Sesiones del Po-
der Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua,
a los trece días del mes de mayo de mil no
vecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE: Salvador
Valdés H.—**DIPUTADO SECRETARIO,**
Prof. Alberto Olivas M.—**DIPUTADO SE-**
CRETARIO, Roberto Santiesteban G.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del
Estado.—Chihuahua, a 13 de mayo de 1943.

ALFREDO CHAVEZ.

El Srio. Gral. de Gbno.
LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año
LXVII
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 15 de Mayo de 1943 Núm. 20

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de La Junta y Anexas, Mpio. de Guerrero.

ACUERDO del C. Gobernador, expropiando por causas de utilidad Pública, parte de la finca que invade la Calle Capitán Emilio Carranza, en Villa Ahumada, Chih.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Escobillas, Mpio. de Manuel Benavides.

NOTIFICACION a los CC. Propietarios o Encargados de los predios colindantes con el Poblado de Escobillas, Mpio. de Manuel Benavides.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 983 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de LA JUNTA Y ANEXAS del Municipio de Guerrero de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 5 de marzo de 1941, los vecinos del poblado de referencia elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Ejecutivo de mi cargo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta que instauró el expediente respectivo el 8 de abril del mismo año, dándosele publicación a la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 15 de mayo del ya citado año.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que con fecha 31 de marzo de 1942 se instaló la Junta Censal con los tres representantes que ordena la Ley y de sus trabajos se obtuvieron los siguientes resultados:

1289.....habitantes.
238.....Jefes de familia.
267.....capacitados.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta por conducto de su personal técnico practicó la visita de inspección reglamentaria y del informe rendido se llega a las siguientes conclusiones:

Que el poblado que nos ocupa se encuentra situado geográficamente entre los 28° 28' de latitud Norte y los 107° 16' de longitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich, colinda con la Hacienda de San Antonio de Sáenz, la que pertenece a varios herederos; Santa Bárbara también subdividida entre sus dueños; Santa Rosa propiedad del Sr. Abigail Caraveo, ignorándose de todas estas propiedades la superficie, pero en vista de la lotificación que se ha efectuado en ellas, se llega a la conclusión de que son pequeñas propiedades; que el Rancho de Carpio se encuentra dividido entre sus actuales dueños los que poseen las siguientes superficies:

Antonio Arrieta	33.14.17	Hs.
Jesús Arrieta	8.14.17	"
Maria Arrieta	33.14.17	"
José Arrieta	33.14.17	"
Carmen Chávez	33.14.17	"
Manuel Arrieta	33.14.17	"
Carmen A. de Erives	33.14.17	"
Maria Arrieta	20.00.00	"
José Arrieta	20.58.75	"
Carmen Chávez	20.00.00	"
Carmen A. de Erives	20.00.00	"
Antonio Arrieta	20.00.00	"
Carmen Arrieta	27.44.71	"
Jesús Arrieta	53.30.90	"
Maria Arrieta	53.30.90	"
José Arrieta	53.30.90	"
Carmen Chávez	53.30.90	"
Carmen A. de Erives	53.30.90	"
Manuel Arrieta	6.03.32	"
José Arrieta	6.03.32	"
Carmen Chávez	6.03.32	"
Maria Arrieta	6.03.32	"
Jesús Arrieta	6.03.32	"
Antonio Arrieta	6.03.32	"

Que el clima en la región es extremo, las lluvias son intensas clasificándose en dos periodos, uno de fuertes aguaceros que se presenta durante los meses de julio a agosto y otro llamada de equipatas o lluvias menudas que se presenta en el invierno; que las tierras son arcillo arenosas tanto las de temporal como las pocas de riego que existen; que del río de la Junta se



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 22 de Mayo de 1943. Núm. 21

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO de la Ley del Seguro Social.

DECRETO que establece obligaciones a que se sujetarán los comerciantes y almacenistas cuyo capital sea mayor de \$10,000 y que se dediquen a la compraventa de artículos alimenticios de consumo necesario.

DECRETO que crea el Colegio Nacional.

DECRETO que declara día de Solemnidad Nacional el 28 de mayo de cada año.

ACUERDO que adiciona la lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

EXEQUATUR No. 5 expedido a favor del Sr. Augusto J. Revel, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul general de Carrera de Argentina, en esta Capital, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Bobonoyaba, Mpio. de Satevó.

ACUERDO Presidencial declarando inafectable el Lote propiedad del Sr. José María Jurado, denominado La Reforma, Mpio. de Villa Coronado.

ACUERDO Presidencial que declara inafectable el Lote No. 1 propiedad del Sr. Jerónimo Jurado Torres, de los terrenos denominados Boquilla de Caro, Mpio. de Villa Coronado.

ACUERDO Presidencial sobre solicitud para que se declare pequeña Propiedad agrícola inafectable el predio denominado Lote 10 del Ex-Rancho de Dolores, del Mpio. de Cuauhtémoc.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Escobillas, Mpio. de Ojinaga.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 79 Por el cual se reforman los artículos 22 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Chihuahua.

DECRETO No. 80 Por el cual se concede licencia temporal hasta por 10 días renunciabiles, para separarse de sus funciones, al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional de esta Entidad. Publicado en el No. 20 con alcance al No. 19 de este Periódico.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO de la Ley del Seguro Social
Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me conceden los artículos 89, fracción I, de la Constitución Política de la República, y 90, transitorio de la Ley del Seguro Social; y

CONSIDERANDO:

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentre en posibilidad de iniciar sus labores, es indispensable la reglamentación inmediata de algunos preceptos de la ley respectiva. A medida que el desarrollo de actividades lo vaya requiriendo, se reglamentarán otras disposiciones legales, a efecto de que el Instituto pueda ir cumpliendo debidamente el servicio público nacional que tiene encomendado.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

ando legal, que
lancias siguientes
3,52 metros, linda
ur mide 33.52 metros
or el Oriente mide 19.83
n Callejón que divide la
el Poniente mide 19.83
n Calle Rafael Velarde.
TIVO. NO REELECCION
Municipal,
Antonio J. Bermúdez.
Int.,
Manuel D. García.
1117 18 19 20

NO MUNICIPAL
ncia Municipal
ez, Chihuahua.
a 27 de marzo de 1943.
on lo dispuesto por el Ar.
sobre Medida y Enajena
ur tales vigentes, se hace
el publico por medio del pre
e publicará por tres veces
eriodico Oficial del Estado
idad, que la Señora Clotilde
mal denunció del lote No. 2
la adición occidental del
udad; sus medidas y colin
ientes:
33.52 metros y linda con
ur mide 33.52 metros y lin
or el Oriente mide 19.83
Calle Cobre; por el Ponien
s y linda con callejón que

ivo. No Reección.
nicipal,
Antonio J. Bermúdez.
rdo Carrillo Durán.
1118-18-19-20

MUNICIPAL
ipal, C. Juárez, Chih.
a 8 de enero de 1943.
on lo dispuesto por el Ar.
sobre Medida y Enajena
nicipales, se hace del co
ico por medio del presen
licará por tres veces con
dico Oficial del Estado
ad, que la señora Refugio
ilar, ha denunciado el lo
nzana 270, adición occi
l, que por el Norte mide
on Lote No. 5; por el Sur
nda con Calle VI; por el
netros linda con callejón
a y por el Poniente mide
on Calle Aquiles Serdán.
VO. NO REELECCION
ipal,

Antonio J. Bermúdez.
fo Carrillo Durán.
112 18 19 20

de mayo de 1943
ilberto R. Márquez
1239-20-21

MUNICIPAL

8.
ih.
élix, ha presentado an
Municipal un ocurso so-
ción de un lote de te-
ado en el barrio deno-
, dentro del fundo le-
con una superficie to-
ros cuadrados, y cuyas
siguientes:
no Municipal.
Municipal.
Municipal.
no Municipal.
en conocimiento del
tos del Artículo 15 de
y Enajenación de Te-
r.
VO. NO REELECCION
hili., a 26 de abril de
Municipal, Amado Qui-
o, Felizardo González.
1135-19-20-21

ESTADO

era Instancia del Dis-
Juárez.
del C. Juez de Prime-
Distrito se convoca a
derecho a los bienes
o dejó el señor Rodol-
se presenten a dedu-
testamentario que ra-
dentro del término
se contarán desde el
lt. publicación. El
blicará por tres veces
en siete días.
h., 16 de abril de 1943
acundo García Her-
1143-19-20-21

ESTADO

era Instancia del Dis-
Juárez.
del C. Juez de Prime-
Distrito se convoca a
derecho a los bienes
to dejó el señor De-
ue se presenten a de-
testamentario que ra-
dentro del término de
contarán desde el si-
a publicación. El pre-
ará por tres veces con
siete días.
n., 16 de abril de 1943
icundo García Her-
1144-19-20-21

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Mayo de 1943. Núm. 22

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial declarando peque-
ña propiedad agrícola inafectable el
predio denominado Lote Uno del An-
cón de Velarde, del Mpio. de Saucillo.
ACUERDO Presidencial para que se de-
clare inafectable el Lote No. 1 del pre-
dio denominado Labor Grande o Tie-
rra de las Pilas, Mpio. de V. Coronado.
RESOLUCION Presidencial de inafectabi-
lidad Ganadera, en favor del Predio
denominado El Aguaje de Porras, Mu-
nicipio de Satevó.
RESOLUCION Presidencial de dotación de
ejidos para el Poblado de Los Angeles,
Mpio. de Ojinaga.
RESOLUCION Presidencial de dotación de
ejidos para el poblado El Muerto, Mpio.
de H. del Parral, Chih.
ACUERDO que autoriza la exención de la
cuota del Registro de Extranjeros a los
Estudiantes nacionales de países del
Continente Americano.
DECRETO que crea la Junta de Economía
de Emergencia.
DECRETO que deroga las congelaciones y
fija el precio máximo de venta de cue-
ros frescos de res.
DECRETO que dispone se destine para la
fabricación de diversos artículos, el
hule que se produzca en el país, el pro-
cedente del extranjero y el regenerado.
AVISO Oficial de deslinde que llevará a ca-
bo la Comisión Deslindadora, de la Pri-
mera y Segunda Zona del Ex-Cantón
de Bravos del Edo. de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 81 por el cual se autoriza al
Ejecutivo para que contrate con la Cia.
Pavimentadora y Constructora de Chi-
huahua, S. A., la ampliación de obras de
pavimentación y construcción de redes
de agua potable y drenaje en esta Ciu-
dad y Municipios que determine.
DECRETO No. 84 por el cual se autoriza al
I. Ayuntamiento de Aldama, para que
lleve a efecto la venta de cinco fraccio-
nes de terreno ubicadas en el Mpio. del
mismo nombre.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario México, D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Con-
sultivo del Departamento Agrario, sobre la
solicitud para que se declare pequeña pro-
piedad agrícola inafectable el predio deno-
minado LOTE UNO DEL ANCON DE VE-
LARDE, propiedad del señor Ramón Uran-
ga, ubicado en el Municipio de Saucillo, del
Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO

I.— Con fecha 8 de enero de 1941, se
solicitó ante el Departamento Agrario, se
declara pequeña propiedad agrícola inafec-
table, el predio rústico denominado LOTE
UNO DEL ANCON DE VELARDE, extenso
en 20-62-21 Hs. de terrenos de riego, propie-
dad del señor Ramón Uranga, acompañan-
dose con la documentación de rigor, copia
certificada de la escritura de propiedad ins-
crita con fecha 30 de junio de 1936, bajo el
número 15, folios del 19 al 25 del Libro nú-
mero 46 de la Sección Primera del Registro
Público de la Propiedad de Camargo, Chih.

II.— Habiendo quedado debidamente
integrado el expediente respectivo, se tur-
nó a la Comisión Agraria Mixta del Estado
de Chihuahua, la cual dictaminó favorable-
mente a la solicitud de inafectabilidad,
emitiendo opinión en igual sentido el C.
Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Depar-
tamento Agrario acordó declarar proceden-
te la inafectabilidad solicitada; dado lo
cual, y

CONSIDERANDO.

I.—Que en la tramitación del expedien-
te que se resuelve se han llenado los re-
quisitos previstos por el artículo 254 del
Código Agrario vigente, comprobándose
que el predio de que se trata tiene una
superficie de riego teórico comprendida
dentro del límite que el artículo 173 del
propio Ordenamiento señala como peque-
ña propiedad agrícola inafectable.

II.—Que los derechos de propiedad del
interesado han quedado debidamente acre-
ditados mediante la exhibición de los do-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
LXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Junio de 1943. Núm. 23

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA que clausura la Agencia de Minería en Chínipas, de este Estado.

ACUERDO Presidencial para que se declare Pequeña Propiedad Agrícola inafectable el Lote Número 4 del Fraccionamiento de Escobas y Anexas, de este Mpio. y Estado.

DECRETO que autoriza el funcionamiento de Planteles Educativos Particulares de Tipo Militar.

REGLAMENTO para el funcionamiento de las Academias Particulares de Tipo Militar.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 82 Por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los Finiquitos de Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por medio del cual se acepta la renuncia que presenta como Notario Público Número Uno del Dto. Morelos, con residencia en esta Capital, el C. Ramón Gómez Salas.

NOMBRAMIENTO a favor del señor Licenciado Feliciano Vidales Macouzet, como Adscrito a la Notaría No. 4, de la que es Titular el señor Lic. José A. Enríquez S.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA POR LA CUAL SE CLAUSURA LA AGENCIA DE MINERIA EN CHINIPAS, CHIH.

En ejercicio de la facultad que establece el artículo 112 de la Ley de Minería, la Secretaría de la Economía Nacional tuvo a bien disponer que a partir de esta fecha, quede clausurada la Agencia de Mine-

ria establecida en Chínipas, Chih., y al efecto su actual circunscripción territorial pasa a formar parte de la correspondiente a la Agencia de Minería en Urique, Chih.

Lo que se hace del conocimiento público, por medio de la presente publicación que se hará por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Boletín de Minas y Petróleo, así como por 30 días en la tabla de avisos de las oficinas afectadas, en cumplimiento de lo que sobre el particular previene el artículo 3o., del Reglamento de la citada Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION México, D. F., a 24 de abril de 1943. P. O. del C. Secretario, el Subsecretario, Manuel J. Zevada.—Rúbrica.

1420-23

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable del predio denominado LOTE NUMERO CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO DE ESCOBAS Y ANEVOS, propiedad del señor Felipe J. Baca, ubicado en el Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Con fecha 5 de abril de 1941 se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado LOTE CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO DE ESCOBAS, extenso en 66-25-40 Hs. de las cuales 1-00-00 Hs. son de riego, 10-00-00 Hs. de temporal y 55-25-40 Hs. de cerril, equivalentes a 13-00-05 Hs. de riego teórico, propiedad del señor Felipe J. Baca, acompañándose a la solicitud el plano del predio, y el título de propiedad correspondientes, al cual fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chih., bajo el número 227 a fojas 169 y siguientes del Libro 235 de la Sección Primera.

RESULTANDO SEGUNDO.— Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, y encontrándose correcta la documentación presentada, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de

16 de abril de 1943.
Municipal, Octavio R.
io, Antonio G. Franco.
1201-20-21-22.

ICTO

C. Juez Menor de lo
alidad, se hace saber
por medio de un Edic
los periódicos 'El Me
Estado, que el señor
s se ha presentado an
oviendo diligencias de
etua memoria, a efec
dueño y está en pose
orable que se encuen
a urbanizada de esta
o de la Manzana 1293
l, con las medidas y
plano que obra en au

le .50 Mts. colinda
Sur, mide, 52.60 Mts.
e la testamentaria de
or el Oriente, mide
a calle "K" y por el
Mts. y linda con Ca-

ber en esta forma, de
ctos del artículo 2851
tado.

ih., mayo 7 de 1943.
UL JARAMILLO L.
1190-20-21-22.

UNICIPAL

Municipal.
rez, Chih.

d Mayo de 1943.

on dispuesto por
a Ley Sobre Medi-
Terrenos Municipa
el conocimiento del
a Tomasa Blancas
do la mitad del an
luache» o «antigua
rrespondiente a la
oriental del fundo
medidas aproxima-
nientes: Por el Ner
inda con la denun
e 19.00 metros lin
n; por el Oriente
a con calle "E" y
4.80 metros linda

NO REELECCION
nicipal.

J. Bermúdez.

rrillo Durán.
) 20 21 22



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Calle Guillermo

nente.
o: No Reección.
., a 29 de Abril de

icipal.
ey. Rubrica.

Rúbrica.
1 22 23

CICIO

vil del Distrito
Juárez, Chih.
zzolino Adinolfi,
orcio necesario pro-
Albert Adinolfi, en
etó un acuerdo que

ih., a 22 veintidos
novecientos cuaren
tado al Sr. Albert
lo en juicio de di-
señora Olimpia Co-
medio de un edicto
publicará en el Pe-
stado emplácese a
que dentro de tres
desde el día hábil
ltima publicación,
apercibida de que
por contestada en
revéngasele que de
el lugar a continuar
reimiento de que
nouificaciones y ci
pondan se le harán
n la puerta del Juz
tirán promociones
e al C. Agente del
intervención co-
los 13, 27 y 35 de
126 del Código de
s. Así lo acordó y
o Xavier Rosas Ce
era Instancia de lo
vos. Doy fé.—Xa-
Briones Martínez.

a usted en esta
tos legales consi

de Mayo de 1943.

nes Martínez.
1331 22 23

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Junio de 1943 Núm. 24

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 19 expedida a favor del Sr. Earl T. Crain, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

EXEQUATUR No. 8 expedido a favor del Sr. George P. Waller para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América, en esta Ciudad.

ACUERDO Presidencial declarando pequeña Propiedad inafectable el predio denominado Lote. Uno del Ex-Rancho de Santa Rosalía del Peñasco, Mpio. de H. del Parral, Chih.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Colonia Anchondo, Mpio. de Casas Grandes.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos. 49, 50, 51 y 52 expedidos por la Contaduría General de Hacienda y que amparan las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de El Palomar y Rancho Ruiz de este Municipio y Estado.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el poblado de El Pueblito Mpio. de Aldama, Chih.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados del predio rústico La Gallina, Ramos y Treviño, Colonia Pueblito y demás colindantes con el Poblado El Pueblito, Mpio. de Aldama, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 19

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Me-

xicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al Sr. ERAL T. CRAIN, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario, E. Padilla.

1481-24

EXEQUATUR No. 8

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih., que el Excelentísimo señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Washington, el día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a favor del señor GEORGE P. WALLER, le concede el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número ocho a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día primero del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL AVILA CAMACHO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. Padilla.

1482-24

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado LOTE UNO DEL EX-RANCHO DE SANTA ROSALIA DEL PEÑASCO, propiedad de la señora María Almazán de Chávez, ubicado en el Municipio de Parral, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO

I.— Con fecha 25 de febrero de 1942 se solicitó ante el Departamento Agrario, se



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año **XXVII** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 19 de Junio de 1943 Núm. 25

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial para que se declare Pequeña Propiedad Agrícola Inafectable, el Predio denominado Lote Tres del Ancón de Velarde, Mpio. de Saucillo.

ACUERDO Presidencial para que se declare Pequeña Propiedad Agrícola inafectable el predio constituido por la Fracción I del Rancho de San Pedro, Mpio. de Cuauhtémoc.

DECRETO que establece restricciones para el tránsito y circulación de automóviles.

DECRETO que prohíbe la exportación de artículos elaborados o semielaborados mientras no estén suficientemente controladas sus reservas reguladoras.

ACUERDO que fija el precio, condiciones de venta y distribución al público, de llantas y cámaras de hule.

ACLARACION a la Ley que reglamenta la portación de armas de fuego.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 85 por el cual se autoriza el contrato celebrado entre el I. Ayuntamiento de C. Jiménez, y el Sr. Luciano Muela, para el arrendamiento de un local, propiedad de aquel Municipio.

DECRETO No. 86 por el cual se ratifica en todas sus partes, el acuerdo del Ayuntamiento de C. Guerrero, por el cual se erige nuevamente en Sección Municipal, el Poblado de "Calera" de aquella Municipalidad.

DECRETO No. 87 por el cual se autoriza el contrato celebrado entre el I. Ayuntamiento de Parral, y el Sr. Jorge Pérez, para la dotación de alumbrado eléctrico en el Estadio Municipal de aquella Ciudad.

DECRETO No. 89 por el cual se amplían diversas partidas del Presupuesto General de Egresos vigente.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Nelson Velasco Guevara, para ejercer en el Esta-

do por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA ejecutoria en contra de Refugio Chávez Jr., por el hecho antisocial de homicidio.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado **LOTE TRES DEL ANCON DE VELARDE**, propiedad de la señora Elena Uranga B., ubicado en el Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO.

I.—Con fecha 8 de noviembre de 1941, se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado **LOTE TRES DEL ANCON DE VELARDE**, extenso en 20-00-00 Hs. de terrenos de riego, propiedad de la señora Elena Uranga B., acompañándose con la documentación de rigor, copia certificada de la escritura de propiedad inscrita con fecha 30 de junio de 1936, bajo el número 15, folio 19 al 25 del Libro número 46 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Camargo, Chih.

II.—Habiendo quedado debidamente integrados el expediente respectivo, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado de

Chihuahua, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido el C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada; dado lo cual, y



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Junio de 1943.

Núm. 26

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial para que se declare pequeña propiedad inafectable el predio denominado Lote No. 2 del Rancho de Santa Rosalía del Peñasco, Mpio. de Parral.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos para el poblado de Teméhic, Mpio. de Guerrero.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 90 Por el cual se aprueba el Arancel de Notarios para el Estado de Chihuahua.

DECRETO No. 91 Por el cual se adiciona el Presupuesto General de Egresos vigente en el Estado en la Partida 262-5-G Partidas Globales.

DECRETO No. 94 Por el cual se deroga en todas sus partes el Decreto No. 146 de 3 de junio del año próximo pasado, que estableció un impuesto sobre las operaciones comerciales que se verificarán en el Estado con Guayule, Cera de Candelilla, Candelilla e Ixtle de lechuguilla.

DECRETO No. 95 Por el cual se deroga el Artículo 21 del Reglamento del Descanso Semanario en vigor y se adiciona el artículo 3o. del mismo ordenamiento.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario No. 1 del Dto. Morelos, con residencia en esta Capital, extendido a favor del Sr. Lic. José Alcaraz Alatorre.

SOLICITUD de Ampliación de ejidos para el Poblado de Francisco I. Madero, Mpio. de Villa López.

NOTIFICACION CC. dueños o encargados de los Terrenos de El Ojo de Almolo-ya y demás colindantes con el Poblado de Francisco I. Madero, Mpio. de Villa López.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado LOTE NUMERO DOS DEL RANCHO DE SANTA ROSALIA DEL PEÑASCO, propiedad del señor Julián Almazán, ubicado en el Municipio de Parral, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO

I.—Con fecha 25 de febrero de 1942, se solicitó ante el Departamento Agrario, se declarara pequeña propiedad agrícola inafectable, el predio rústico denominado LOTE NUMERO DOS DEL RANCHO DE SANTA ROSALIA DEL PEÑASCO, propiedad del señor Julián Almazán, extenso en 397-87-03 Hs. de las cuales 10-00-00 Hs. son de temporal y 387-87-03 Hs. de agostadero cerril, equivalentes a 53-48-38 Hs. de riego teórico, acompañándose con la documentación de rigor, el plano respectivo y copia certificada del título de propiedad correspondiente el cual fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Parral, Chih., el 12 de julio de 1935 bajo la partida número 11 a fojas de la 53 a la 63 del Libro LVIII, Sección Primera.

II.—Habiendo quedado debidamente integrado el expediente respectivo, se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Chihuahua, la cual dictaminó favorablemente a la solicitud de inafectabilidad, emitiendo opinión en igual sentido al C. Gobernador de dicha Entidad.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario acordó declarar procedente la inafectabilidad solicitada, dado lo cual, y

CONSIDERANDO

I.—Que en la tramitación del expediente que se resuelve se han llenado los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, comprobándose que el predio de que se trata, tiene una superficie de riego teórico comprendida dentro del límite que el artículo 173 del propio Ordenamiento señala como pequeña propiedad agrícola inafectable.

la Ley Sobre
e Terrenos Mu
esta Jr. vecino
lo conocido, pre
denuncio de un
ra fincar y den
mo que se loca
a.

a manzana 43.
os metros cua-

os y linda con

linda con lote

s y linda con

s y linda con

ocimiento del
la expresada

REELECCION
ril 30 de 1943.

ía A.
erario.
25

IPAL
cipal.
Chih.
abril de 1943.
lismo por
ore Medi-
nos Municipa
ocimiento del
esente edicto
eces consecu-
del Estado
que la señora
denunciado
a 235 adición
que tiene las
siguientes: Por
os linda con
33.52 metros
Oriente mide
ejón que divi
oniente mide
e Juan Mata

REELECCION
al.
rmúdez.
el D. García.
24 25



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
CXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Julio de 1943.

Núm. 27

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de La Ciénega, Mpio. de Coyame.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de La Esperanza y Anexas, Mpio. de Satevó.

DECRETO Que permite la exportación de machos de ganado vacuno de cualquier edad y de becerras menores de un año, hasta un total de 500,000 cabezas de ganado anualmente.

DECRETO Que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Lana, fibras animales, Etc.)

DECRETO Que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Materias vegetales y minerales, etc.)

DECRETO Que modifica la Tarifa del Impuesto General de Exportación. (Valores, armas, explosivos, plata, etc.)

DECRETO Que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Productos de la Industria Química.)

DECRETO Que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Materias animales, ganado, cueros o pieles sin curtir y tripas vacías).

DECRETO Que exime el pago de Impuesto de Importación, el arsenito o arseniato de calcio y magnesio y sus preparaciones insecticidas.

DECLARACION al decreto que dispone se destine para la fabricación de diversos artículos, el hule que se produzca en en el país, el procedente del extranjero y el regenerado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 92 Por el cual se segrega de la Municipalidad de Cusihiuriáchic la Colonia Agrícola Barraganes y se agrega a la Municipalidad de Cuauhtémoc.

PODER EJECUTIVO

VISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado LA CIENEGA, Municipio de Coyame, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 19 de septiembre de 1934, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnada la anterior solicitud a la Comisión Agraria Mixta, esta Autoridad instauró el expediente respectivo el 10. de octubre de 1934, habiéndose publicado la citada instancia para conocimiento de las partes interesadas en el número 44 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 2 de noviembre de 1935.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 63 Fracción II y 64 del Código Agrario entonces vigente, comisionó a un ingeniero para levantar el censo general y agropecuario, pero el comisionado en su informe de 4 de abril de 1940 manifestó que el poblado peticionario se encuentra enclavado en los terrenos pertenecientes a Rosendo Ramos; que los únicos habitantes en dicho lugar se dedican a la fabricación de alcohol extraído del Sotol, por lo que no puede considerárseles como agricultores, sino como obreros vinateros; que ahondándose las investigaciones llegó a localizar a dos individuos de que aparecen como solicitantes de la dotación, los cuales viven en Coyame, Cabecera Municipal y por este conducto pudo determinar que en el poblado peticionario solo existen 4 individuos que podrían tener derecho a dotación. El informante acompañó a su informe el certificado del Presidente Municipal de Coyame, expedido el 10. de abril de 1940 en el que aparece que en el poblado denominado LA CIENEGA se encuentra una vinata, que ha existido desde hace algún tiempo y que las personas que ahí vi-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 10 de Julio de 1943	Núm. 28
--------------	---	---------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

- DECRETO** Presidencial que prorroga el plazo, hasta el 31 de diciembre del presente año, para la circulación de las monedas de bronce de dos centavos.
- REGLAMENTO** para la expedición de prioridades en los transportes aéreos.
- RESOLUCION** Presidencial de ampliación de ejidos para el Poblado de La Selva (antes El Carnero), Mpio. de Cuauhtémoc.
- RESOLUCION** Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Santa Catalina de Villela, Mpio. de Namiquipa.
- REGLAMENTO** de los artículos noveno, décimo y undécimo del Decreto que autoriza fijar precios cada vez que sea necesario, a que venderán los productores diversos artículos alimenticios.
- CANCELACION** de la Autorización Definitiva No. 22 de 16 de diciembre de 1938, que se había concedido al Sr. T. Leonard Lilliestrom, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih., en virtud de haber fallecido.
- AUTORIZACION** Provisional No. 26, concedida al Sr. William B. Murray, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez.
- CANCELACION** del Exequatur No. 41 que se había concedido al Sr. John H. Burns, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

- DECRETO** No. 93 por el cual se ratifica el Decreto No. 76-6-D.P. que designó magistrado del Supremo Tribunal de Justicia al C. Lic. Luis Garibi Harper.
- DECRETO** No. 96 por el cual se concede una pensión vitalicia de \$35.00 mensuales a cada uno de los señores Cosme Aceves y María Dolores Aceves, hijos del extinto Sr. José Aceves Bolaños, por servicios prestados al Estado.

DECRETO No. 97 por el cual se autoriza el contrato celebrado entre el I. Ayuntamiento de H. del Parral y el Sr. Francisco Villegas, para el arrendamiento de un inmueble propiedad de aquel Municipio.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que prorroga el plazo, hasta el 31 de diciembre del presente año, para la circulación de las monedas de bronce de dos centavos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido por Decreto del H. Congreso de la Unión, de 10. de junio de 1942, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se prorroga, hasta el 31 de diciembre del presente año, el plazo que para la circulación de las monedas de bronce de dos centavos, señala el artículo 2o. transitorio del Decreto de 29 de diciembre de 1942, por el cual se modificó la Ley Monetaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su publicación y observancia promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—**MANUEL AVILA CAMACHO**.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, **EDUARDO SUAREZ**.—Rúbrica.—Al C. Lic. Miguel Alemán, Secretario de Gobernación. Presente.

siguientes medidas
te.—Zona Federal,
enida Fronteriza, al
nzana marcada con
ste.—Avenida Fron-
cie aproximada de

l conocimiento Ge-
gales consiguientes.
nte.

NO REELECCION
ipal Int., Jesús M.
o G. Franco.
1528-25-26-27

NICIPAL

nicipal.
Chih.
junio de 1943.
spuesto por el Art.
y Enajenación de
nte, se hace del
edio del pre-
por tres veces
Oficial del Esta-
que Isabel Alva-
No. 3 de la man-
del fundo legal,
metros, linda con
de 33.52 metros,
azas; por el Orien
con Calle Plomo
metros, linda con
ra.
Reelección.

io J. Bermúdez.
llo Durán.

IPAL

á, Chih.
de febrero de

dispuesto por
bre Medida y
unicipales vi-
to del público
o que se pu-
cutivas en el
y en otro de
onstancia Al-
No. 2 de la
al del fundo
33.52 metros,
r mide 33.52
por el Orien
n Calle Mi-
e mide 19.83
e divide la

ELECCION
Bermúdez.—
Durán.
5-26-27



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Julio de 1943.

NUM. 29

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de San Pedro de San Diego, Mpio. de Cuauhtémoc.

ACUERDO Presidencial para que se declare Pequeña Propiedad Agrícola inafectable el predio denominado Fracción II del ex-Rancho de San Pedro, Mpio. de Cuauhtémoc.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede a la "Hilandería de Chihuahua", S. A., de esta capital, la exención de impuestos por concepto de comercio e industria, por el término de cinco años.

RESULTADO de Elecciones para Diputados al Congreso de la Unión, verificadas el 4 del mes en curso, por el Primero y Tercero Distritos Electorales.

RESULTADO de Elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado, verificadas el 4 del mes en curso, por el Quinto y Séptimo Distritos Electorales.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado denominado SAN PEDRO DE SAN DIEGO, Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 27 de febrero de 1939, los vecinos de poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de ejidos por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta respectiva, la que instauró el expediente y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número

17 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al 29 de abril del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 209, Fracción I, y 210 del Código Agrario en vigor, ordenó la formación del censo general y agropecuario del poblado de que se trata, diligencia que se llevó a cabo el 20 de diciembre de 1940 con la intervención de los 3 representantes de ley, habiéndose listado 76 habitantes, 30 capacitados entre jefes de familia y varones mayores de 16 años, la propia junta excluyó a varios de ellos por tener conocimiento de que son ejidatarios de San Diego del Monte, debiendo indicar que la Comisión Agraria al revisar la documentación respectiva excluyó por la razón antes dicha a otros 5 por no ser agricultores, quedando en consecuencia 14 capacitados con derecho a dotación, número que por encontrarse correcto servirá de base a esta sentencia.

RESULTANDO CUARTO.—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el 22 de agosto de 1941 proponiendo se declare improcedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado SAN PEDRO DE SAN DIEGO, en virtud de estar incapacitado dicho núcleo y con apoyo en el artículo 63 Fracción II del Código Agrario.

RESULTANDO QUINTO.—Habiendo transcurrido el plazo que señala la ley sin que el C. Gobernador del Estado hubiera dictado su fallo en este asunto, el expediente a que se hace mención fué turnado al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, emitió su dictámen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—La dotación solicitada por los vecinos del poblado de SAN PEDRO DE SAN DIEGO, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el

riódico Oficial del Estado de Chihuahua, que el señor R. Márquez, propietario del lote No. 2, de la zona occidental del fundo mide 33.52 metros, lindando al Sur mide 33.52 metros, al N. 3; por el Oriente mide 33.52 metros, lindando con calle Ignacio Alameda mide 19.83 metros, lindando la manzana, No. 3; No Reelección

pal,
Antonio J. Bermúdez,
Ricardo Carrillo Durán,
-27-28

TO
de lo Civil. Distrito

ario mercantil pro-
Adolfo M. Krakauer
La Cruz Mining
el pago de la
dictó el auto que

iocho de junio de
ta y tres.

crito de cuenta del
uer y como lo soli-
los bienes secuestra
fundamente en los
elación con los 390,
del Código de Pro-
1899, sáquense a re-
gados, anunciándose
dictos que se publi-
tivas de siete en sie-
Oficial del Estado
end tener lugar la
hábil siguiendo al
a las once horas,
e cubra las dos
io pericial, que fué
mil once pesos.—

a el C. Licenciado
ó el C. licenciado
Primero de lo Ci-
Morelos. Doy fé.—
urquez. Srio.— Rú-

acaban a remate son

La Cruz compues
colindancias mine-
de la Cruz, Mine-
Rayón, de este Es-
nominado Navosi-
n extensión super
12 áreas, 11 cen-
municipalidad de la
ón, con los linde-
que expresan los

al público en de-

unio de 1943.
to R. Márquez.
1660-26-27-28.

le tres días que se contar
siguiente al de la última pu
a demanda apercibida de q
irá por contestada en sent
gasele que debe aperi sonar
ntinuar el juicio, con el ap
en caso contrario las notifi
es que le correspondan se
e cédula en la puerta del Ju
admitirán promociones qu
lugar. — Dése al Ciudadan
erio Público la intervenci
Artículos 13, 27, 29 y
orcio y 126 del Código
iles. Así lo acordó y firmó
s Cevallos, Juez de Primer
ivil del Distrito Bravos.
osas. Esteban Briones Ma

ber a usted en esta forma
ales consiguientes.
a 5 de julio de 1943.
teban Briones Martínez.
19-28-29

ORCIO
imera Instancia. Dto. B
atémoc, Chih.
dríguez de Rascón.
e divorcio contencioso
señor Felipe Rascón en
la señora Teresa Ro
se dictó un auto que

Chih., veniticuatro de
ntos cuarenta y tres
enta y documentación
sentados por el señor
ese expediente y regis
obierno; téngase al se
demandando en juicio
so a su esposa la seño
dascón y con fun
o 27, 35 y demás re
Divorcio, por medio
blicarán dos veces de
el Periódico Oficial
a la demandada se
z, para que dentro de
la última publicación
r la demanda instaur
el apercibimiento de
egativamente, sin que
ciones de fuera del
ores citaciones y no
n por medio de cé
proveyó y firma el
o Ruiz Lemus, Juez
le este Distrito. Doy
García H.—Srio. Rú

a Ud. en esta forma
su domicilio.
julio 6 de 1943.
ado García Hernán-

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 24 de julio de 1943.	Núm. 30
---------------------	---	--	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que adiciona el que dispone se destine para la fabricación de diversos artículos de hule que se produzca en el país, el procedente del extranjero y el regenerado.

DECRETO por el cual se establece el precio que servirá de base para la venta del hule.

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera dictada sobre la Fracción "A" del Rancho de Las Varas, Mpio. de Villa Ahumada.

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera, dictada sobre la Fracción "B" del Rancho Aparejos, de este Municipio.

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera dictada en favor del Predio propiedad de la Sra. Lilia Bertha Mathieu de Plasant y Srita. María Teresa Mathieu, ubicado en la Municipalidad de Villa Ahumada.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 105 Por medio del cual la XL H. Legislatura del Estado clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer año de su ejercicio Constitucional.

DECRETO No. 106-1-D. P. Por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso Local, inaugura su Período Ordinario de Sesiones.

LEY de Organización Fiscal del Estado y su Reglamento (Publicado en Suplemento.)

PODER EJECUTIVO

RESULTADOS de Elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado, por el Primero y Noveno Distritos Electorales verificadas el día 4 del actual.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que adiciona el que dispone se destine para la fabricación de diversos artículos de hule que se produzca en el país, el procedente del extranjero y el regenerado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en la fracción I del artículo 89 constitucional, en las fracciones II y III del artículo 5o. de la Ley de Prevenciones Generales relativas a la Suspensión de Garantías y en los preceptos relativos de la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en materia de monopolios, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de abril del año en curso se expidió el decreto que dispone se destine para la fabricación de diversos artículos el hule que se produce en el país, el procedente del extranjero y el regenerado, decreto que fué publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 18 de mayo siguiente.

Que en el artículo 1o. del expresado decreto se determina que el hule que se produzca en el país, el que sea adquirido procedente del extranjero y el regenerado, se destinarán al abastecimiento de las industrias de la República para la fabricación de los artículos que en el invocado precepto se enumeran.

Que como en dicha enumeración no se mencionaron otros artículos, cuya fabricación se considera necesaria, procede adicionar el aludido decreto de 19 de abril del presente año, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se adiciona el artículo 1o. del decreto de 19 de abril de 1943, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 18 de mayo último, con la siguiente fracción:

XII.—Revestimiento de rodillos para maquinaria textil; artículos gráficos, y artículos esenciales para la protección del tra



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 31 de Julio de 1943

Núm. 31

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Corral de Duarte, Mpio. de San Fco. del Oro, Chih.

DECRETO que reforma el artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

DECRETO que crea el "Distintivo y Fotonotón para las Clases" de Conscriptos.

AVISO relativo al pago del Cupón No. 1 de la serie "B" de Bonos de Caminos del Estado de Chihuahua, 10 años 3% semestral.

AVISO relativo al pago del Cupón No. 3 de la Serie "B" y el No. 2 de la Serie "C" de Bonos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje 7 años.

AVISO relativo al pago del Cupón No. 3 de la Serie "C" de Bonos de caminos del Estado de Chihuahua, 10 años 3% semestral.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 98 por el cual se segrega el Mineral de Las Coloradas, de la Municipalidad de Allende para agregarlo al Municipio de Villa Matamoros.

DECRETO No. 99 autorizando el acuerdo del I. Ayuntamiento de Aldama, para ceder un lote de Terreno Municipal ubicado en el fundo legal de dicho lugar a la Cia. Algodonera Aldama, S. A.

DECRETO No. 100 Autorizando a la Contaduría General de Hacienda para que expida los Finiquitos correspondientes a las cuentas del Tesoro Público de los meses de enero y febrero del presente año.

FINQUITOS Nos. 53 y 54 expedidos por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las Cuentas Generales del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso.

PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del Sr. Lic. Lupercio Garza Ramos.

RESOLUCION que modifica el salario mínimo de esta Municipalidad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de CORRAL DE DUARTE, Municipio de San Francisco del Oro, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 28 de agosto de 1937, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo el día 10 de septiembre de 1937 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 40 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al día 2 de octubre del mismo año.

RESULTANDO TERCERO.—El censo se levantó el 11 de septiembre de 1938, con la intervención únicamente de dos de los representantes de ley, en virtud de que los propietarios presuntos afectados no designaron el suyo no obstante que fueron notificados oportunamente para tal efecto. Se obtuvo un total de 99 habitantes, 18 jefes de familia y 34 capacitados.

Revisados los documentos censales se encontró correcto el número de 34 capacitados, mismo que servirá de base para la presente sentencia.

RESULTANDO CUARTO.—De los datos técnicos e informativos recabados se llegó a conocimiento de lo siguiente: que el poblado de Corral de Duarte se encuentra situado geográficamente a los 26 grados 51 minutos latitud Norte y 106 grados, 05 minutos longitud Oeste, del meridiano de Greenwich; que el núcleo está enclavado en terrenos de la hacienda de Santo Domingo y aproximadamente a 55 kilómetros al Oeste de Parral; que la zona urbanizada del poblado es muy reducida pues solamente la ocupan 6 casas habitaciones en buenas condiciones, en donde viven 9 de los solicitantes con derecho a dotación, y el resto de los peticionarios radican en los ranchos de El As-

no lo dispuesto por la Ley Sobre Medida de Terrenos Municipales y el conocimiento del presente edicto que se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el presente edicto que el Sr. José Juárez denunció el Lote No. 178 de la Adición Occidental, que por el Norte mide 33.52 metros y linda con Calle Miguel Ahumada al Oriente mide 19.83 metros y linda con Calle Miguel Ahumada al Occidente mide 19.83 metros y que divide la manzana.

O. NO REELECCION Municipal.
J. Bermúdez.

Carrillo Durán.
1800—28 29 30

MUNICIPAL

Municipal.
Álvarez, Chih.
17 de junio de 1943

no lo dispuesto por la Ley Sobre Medida de Terrenos Municipales y el conocimiento del presente edicto que se publica por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el presente edicto que el Sr. José Juárez denunció el Lote No. 2 manzana Occidental del Poblado de Norte mide 33.52 metros y linda con Lote No. 1; por el Norte mide 33.52 metros y linda con Lote No. 1; por el Sur mide 19.83 metros y linda con Calle Miguel Ahumada; por el Este mide 19.83 metros y linda con Calle Miguel Ahumada.

No Reelección Municipal.
J. Bermúdez.

Carrillo Durán.
93 28 29 30

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones suprema son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Agosto de 1943. Núm. 32

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que prohíbe la exportación de guano de murciélago, salvo en casos especiales.

CANCELACION de la Autorización Definitiva No. 18 de 3 de noviembre de 1942, que se había concedido al señor Jhon B. Sawyer, para que ejerciera las funciones de Vice-cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el Poblado de Santa Rosalía. Mpio. de Villa Matamoros.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 83 por el cual se amplía la Partida 104—G "Gastos Extraordinarios" del Poder Legislativo, del Presupuesto General de Egresos vigente.

DECRETO No. 107-2-D. P. por el cual se concede licencia temporal hasta por 20 días renunciables, al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo, designando al C. Lic. Alberto de la Peña Borja, para que lo substituya durante su ausencia.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se autoriza la creación de la Notaría Pública Número 8 en C. Juárez, Chih.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Ignacio Ramos, para ejercer en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Primera Iglesia del Nazareno.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso que se había concedido al Sr. Ignacio Ramos, para que pudiera ejercer en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Primera Iglesia del Nazareno.

NOMBRAMIENTO de Notario Público Número 8 del Distrito Bravos, expedido a favor del C. Licenciado Lupercio Gar-

za Ramos, con residencia en C. Juárez, Chih.

RESULTADO de Elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado por el Tercero y Onceavo Distritos Electorales.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que prohíbe la exportación de guano de murciélago, salvo en casos especiales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, y en relación con la dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 60. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad la fabricación de fertilizantes para el sostenimiento y desarrollo intensivo de la agricultura nacional.

CONSIDERANDO: Que el problema de producción a grande escala de fertilizantes requiere el control de las materias primas que entre otras, es el guano de murciélago cuya producción es relativamente reducida, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Queda prohibida la exportación de guano de murciélago, salvo autorización expresa de la Secretaría de la Economía Nacional en casos especiales.

Las autoridades marítimas y fiscales respectivas vigilarán el estricto cumplimiento de esta disposición.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.— **MANUEL AVILA CAMACHO**.—Rúbrica.— El Secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional, F. JAVIER GAXIOLA,

Josephin M. Doherty
ión testimonial que se ofe
presenten los testigos; en
lada por medio de un edicto
se publicará en el Periódico
lo, para que dentro de tres
án desde el día hábil siguiente
publicación, conteste la de
de que si no lo hace se da
sentido negativo. Prevenga
ersonarse en este lugar a con
n el apercibimiento de que
las notificaciones y citacio
por cédula en la puerta de
le admitirán promociones
- Artículos 27, 29 y 35 de la
y 126 del Código de Proce
- Lo acordó y firma el C.
Rosas Cevallos, Juez de Pri
lo Civil del Distrito Bravos
as. Esteban Briones Martínez.
82-30-31

VORCIO

Civil del Distrito Bravos.

Da Costa.
vorcio necesario promovido
ederico Muñoz como apoderado
ñor Aston A. Da Costa en
tó un acuerdo que a la le-

Chih., 14 de Julio de 1943.
Sr. Lic. Federico Muñoz
rídico del señor Aston A.
dr. a juicio de divorcio a
r. E. Da Costa.—Re
testimonial que se ofrece
senten los testigos; emplá
por medio de un edicto que
licará en el Periódico Ofi
ue dentro de tres días que
día hábil siguiente al de
n conteste la demanda,
no lo hace, se dará por
negativo. Prevengasele
e en este lugar a conti
apercibimiento de que
notificaciones y citacio
édula en la puerta de
mitirán promociones des
7, 29 y 35 de la Ley del
idigo de Procedimientos
firma el C. Lic. Xavier
de Primera Instancia de
os. Doy fé.—Xavier Ro
Martínez: Rúbricas.
ver a Ud. en esta forma,
s consiguientes.
de julio de 1943.
pan Briones Martínez.
-30-31



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones suprema son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Agosto de 1943 Núm. 33

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA por la cual se clausura la Agencia de Minería de Ciudad Guerrero, Chih.

DECLARATORIA por la cual se clausura la Agencia de Minería de C. Camargo.

DECLARATORIA por la cual se clausura la Agencia de Minería de Ciudad Jiménez.

ACUERDO que adiciona la lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

DECRETO que prohíbe el libre comercio de algodón en hueso en las zonas algo doneras de La Laguna, Mexicali, Valle de Juárez, Ciudad Delicias y Don Martín.

ACUERDO que adiciona la lista de personas comprendidas, en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

ACUERDO Presidencial, sobre la solicitud de declaratoria de inafectabilidad de Pequeña Propiedad en favor del predio denominado Lote Dos del Rancho El Cobeño, Mpio. de Parral.

RESOLUCIONES Presidenciales de dotación de Ejidos, para los Poblados de Tehuerichic, Mpio. de Guerrero, y Las Pomas, Mpio. de Madera.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año, al Sr. Hamán Facio, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.

ACUERDO del C. Gobernador, por el cual se concede permiso al Sr. Hamán Facio, para ejercer en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Santa Bárbara, Tutuaca, Mpio. de Belizario Domínguez.

NOTIFICACION CC. Dueños o Encargados de los Predios Santa Rosa María, Santa María de la Cieneguita, Agencia de la Sra. de Agricultura y Fomento y de-

más colindantes con el Poblado Santa Bárbara Tutuaca, Mpio. de Belizario Domínguez.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECLARATORIA por la cual se clausura la Agencia de Minería de Ciudad Guerrero, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de la Economía Nacional.—Dirección General de Minas y Petróleo.—Oficina Central de Agencias de Minería.—Mesa VII.—Número 35419.—Expediente 33171-4313-1.

DECLARATORIA por la cual se clausura la Agencia de Minería en Ciudad Guerrero, Chihuahua.

En ejercicio de la facultad que establece el artículo 112 de la Ley Minera, la Secretaría de la Economía Nacional tuvo a bien disponer que a partir de esta fecha, quede clausurada la Agencia de Minería establecida en Ciudad Guerrero, Chih., y al efecto su actual circunscripción territorial pasa a formar parte de la correspondiente a la Agencia de Minería en Chihuahua, Chih.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de la presente publicación, que se hará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín de Minas y Petróleo, así como por 30 días en la tabla de avisos de las Oficinas afectadas, en cumplimiento de lo que sobre el particular previene el artículo 3o. del Reglamento de la citada Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

México, D. F., a 13 de julio de 1943.—P. O. del C. Secretario, el Subsecretario, MANUEL J. ZEVADA.—Rúbrica.

2307-33.

DECLARATORIA por la cual se clausura la Agencia de Minería de Ciudad Camargo, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de la Economía Nacional.—Dirección General de Minas y Petróleo.—Oficina Central de Agen-

, se hace del conocimiento público del presente Edicto que es por tres veces consecutivas en el Estado y en otro del señor Félix B. Cervantes e No. 3 de la manzana 274 del fundo legal, que por 33.52 metros, linda con el Oriente mide 19.83 metros, y por el Poniente mide 19.83 metros, que divide la man-

CTIVO. NO REELECCION
Municipal, Antonio J. Bermúdez,
Lic. Ricardo Carrillo Durán.
4-32-33-34

NO MUNICIPAL

Mpal. C. Juárez, Chih.
h. 23 de julio de 1943.
lo dispuesto por el Art. 1o. de la Ley de Medida y Enajenación de Bienes, se hace del conocimiento público por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Lote No. 6, de la manzana 274 del Fundo Legal, que por 33.52 metros, linda con el Sur mide 33.52 metros, por el Oriente mide 19.83 metros, que divide la manzana, por el Poniente mide 19.83 metros, que divide la man-

TIVO: NO REELECCION

Municipal,
Antonio J. Bermúdez,
c. Ricardo Carrillo Durán.
32-33-34

NO MUNICIPAL

pal. C. Juárez, Chih.
, a 24 de julio de 1943.
on lo dispuesto por el Art. 1o. de la Ley de Medida y Enajenación de Bienes, se hace del conocimiento público por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Lote No. 6, de la manzana 274 del Fundo Legal, que por 33.52 metros, linda con el Sur mide 33.52 metros, por el Oriente mide 19.83 metros, que divide la manzana, por el Poniente mide 19.83 metros, que divide la man-

IVO. NO REELECCION

Municipal,
Antonio J. Bermúdez,
Ricardo Carrillo Durán.
2-33-34

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Agosto de 1943. Núm. 34

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que reglamenta el uso de las banderas extranjeras.

DECRETO que adiciona el Artículo 1o. del
Reglamento del Artículo 8o. de la Ley
relativa a Propiedades y Negocios del
Enemigo.

SOLICITUD para el aprovechamiento de
aguas del Río Conchos presentada por
los señores Fernando L. Schmal, An-
drés Bunsow Viniegra y Adolfo Beyer.

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos para el poblado de Chihuities y Anexos, Mpio. de H. del Parral, Chih.

ACUERDO Presidencial para que se declare pequeña propiedad agrícola inafectable el predio denominado Lote de la Ex-hacienda de Chávez, Mpio. de Temósachic.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESULTADO de Elecciones para Diputados al H. Congreso de la Unión, por el Cuarto Distrito Electoral, verificadas el 4 de julio último.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que reglamenta el uso de las ban-
deras extranjeras.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION:

GOBERNACION:
Con objeto de evitar que el uso en público y en privado de las banderas extranjeras en ceremonias oficiales pueda dar ocasión a incidentes diplomáticos o a injustificadas críticas para el Gobierno de México, la Secretaría de Relaciones, cada vez que exista la necesidad de que se ostenten dichas insignias, se cerciorará de que los representantes de los Gobiernos interesados no tienen ninguna objeción que hacer a esta clase de manifestaciones.

A tal fin, esa Secretaría le comunicará

con la adecuada anticipación, los actos oficiales en los que se proyecte exhibir las banderas extranjeras y no tomará ninguna determinación hasta no recibir la opinión de la misma.

Ademas, tampoco facilitará las banderas extranjeras de que disponga para manifestaciones de índole particular sin llenar el requisito arriba mencionado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., el primer día del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, MANUEL AVILA CAMACHO.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.

2406-34

DECRETO que adiciona el artículo 1o. del Reglamento del Artículo 8o. de la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente
Constitucional de los Estados Unidos
Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 constitucional, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Se adiciona el artículo 1o. del Reglamento del Artículo 8o. de la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, vigente, debiendo quedar como sigue:

“Artículo 1o.—Las facultades que la Ley relativa a propiedades y negocios del enemigo concede al Presidente de la República, salvo las señaladas en el artículo siguiente, se delegan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que se reglamenta, en una junta integrada por los Secretarios de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de la Economía Nacional y por el Procurador General de la República.

Los Subsecretarios respectivos y en su caso el Primer Agente Substituto del Procurador General, podrán, bajo la más es-

Alcance al Número 34 del

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
IXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Agosto de 1943.

DECRETO No. 108-3-D. P.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL IN-
TERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABI-
TANTES, SABED:

Que la Diputación Permanente del H.
Congreso del Estado, se ha servido expedir
el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL
XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se CONVOCA a
los ciudadanos Diputados a la XL H. Legis-
latura del Estado, a un Período Extraordi-
nario de Sesiones que se inaugurará el día
23 de los corrientes a las once horas, con
objeto de tratar diversos asuntos de interés
para el Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H.
Congreso del Estado, en la Ciudad de Chi-
huahua, a los veinte días del mes de agosto
de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE:— Ezequiel
Ceniceros.— DIPUTADO SECRETARIO,—
Salvador Valdés H.

Por tanto, mando se imprima, publíquese,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del
Estado.—Chihuahua, a veintiuno de agosto
de mil novecientos cuarenta y tres.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA

El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría
MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ

ALCANCE AL NUMERO 34 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Lunes 23 de Agosto de 1943

Decreto No. 111-3-5-P. E. Decreto No. 115-7-5-P. E.

LICENCIADO ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XVIII, Inciso B. del Art. 64 de la Constitución Política del Estado, se prorroga hasta por quince días más la licencia de que actualmente disfruta el C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa, para continuar separado del despacho del Poder Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO.—Continúa como Gobernador Constitucional Interino del Estado, mientras dura la prórroga de la licencia que le fué concedida al Titular, el C. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE:— Arturo CHAVEZ.— DIPUTADO SECRETARIO, Prof. Alberto Olivas M.— DIPUTADO SECRETARIO, Juan Manuel Terrazas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.— El Oficial Mayor Enc. de la Secretaría, MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ.

2167.

EL C. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se crea el artículo 128 Bis de la Ley de Organización Fiscal del Estado de fecha 15 de julio próximo pasado, en los términos siguientes:

ARTICULO 128 BIS.— Se concede a los productores de cerveza en el Estado, un subsidio de \$0.02, por cada litro de cerveza que se consuma dentro del propio Estado.

TRANSITORIO.

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor en todo el Estado, a partir del día de hoy.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Diputado Presidente, Arturo Chávez — Diputado Secretario, Prof. Alberto Olivas M.— Diputado Secretario, Juan Manuel Terrazas.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA.— El Oficial Mayor Enc. de la Sría. Gral., MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ..

2478.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.
Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
IXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Agosto de 1943. Núm. 35

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que adiciona la lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

REGLAMENTO de la Ley de Portación de Armas de Fuego.

AVISO del pago del Cupón No. 4 de la Serie "A" de los Bonos del Estado de Chihuahua, Pavimento y Drenaje 7 años 3.5% semestral.

SOLICITUD de concesión de derechos para el uso de aguas mansas en el Río Conchos en el Mpio. de Saucillo.....

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 50-8-2-P. E. Por el cual se autoriza a este Gobierno el remate en subasta pública de la casa No. 22 de la calle Guerrero, de C. Jiménez, Chih.

DECRETO No. 108-3-D. P. Por medio del cual se convoca a los Ciudadanos Diputados a la XL Legislatura, a un período extraordinario de sesiones, que se inaugurará el día 23 de los corrientes (Publicado en alcance al No. 34 de este Periódico).

DECRETO No. 109-1-5-P. E. Por medio del cual la H. XL Legislatura Local inaugura su quinto Período extraordinario de sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

DECRETO No. 110-2-5-P. E. Por el cual se concede a la señorita Rita Torres, una pensión vitalicia de \$100.00 mensuales.

DECRETO No. 111-3-5 P. E. Por el cual se prorroga hasta por 15 días mas la licencia que actualmente disfruta el C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional de esta Entidad y continúa al frente del Despacho del Poder Ejecutivo, el C. Lic. Alberto de la Peña Borja. (Publicado en alcance al No. 34 de este Periódico).

DECRETO No. 112-4-5-P. E. Por el cual se modifican los artículos 84, 87, 89, 89A, 106, 111 y 125 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO No. 113-5-5-P. E. Por medio del cual se modifica el Art. 49 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Supremos Poderes del Estado.

DECRETO No. 114-6-5-P. E. Por el cual se

modifica el Art. 10. de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Ayuntamientos, vigente en el Estado.

DECRETO No. 115-7-5-P. E. Por el cual se adiciona la Ley de Organización Fiscal del Estado con el Art. 128 Bis. (Publicado en alcance al No. 34 de este Periódico).

DECRETO No. 116-8-5-P. E. Por el cual se modifica el Art. Transitorio del Decreto No. 94 expedido por la H. Legislatura del Estado el 22 de Junio del año actual.

DECRETO No. 119-11-5-P. E. Por medio del cual la H. XL Legislatura Local clausura su Quinto Período Extraordinario de Sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO de Elecciones para Diputados al H. Congreso de la Unión, por el Segundo Distrito Electoral, verificadas el 4 de julio último.

CONVOCATORIA a los Comerciantes de todo el Estado interesados en el manejo de maíz y frijol, para la celebración de los convenios correspondientes con el Consorcio.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que adiciona la lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Junta Intersecretarial Relativa a Propiedades y Negocios de Enemigo.

ACUERDO que adiciona la lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

La junta Intersecretarial Relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 10. del Reglamento del Artículo 80. de la Ley reativa a Propiedades y Negocios del Enemigo y la fracción V del artículo 20. del Reglamento Interior de la propia Junta, ha tenido a bien resolver que quede comprendida dentro de lo dispuesto por las fracciones II del artículo 40. y I del artículo



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10. de Sep. de 1943 Núm. 36

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

TITULO de Concesión No. 1 para el uso de aguas, extendido a favor de los CC. Jesús M. Martínez y Francisco Muñoz.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 118-10-5-P.E. Autorizando el Acuerdo del I. Ayuntamiento de Villa Ahumada, tendiente a ceder al Sr. Sós-tenes Berdeja, los Lotes: 4, 5 y 6 de la manzana 4-J de dicho lugar.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de San Ignacio, Mpio. de Aldama.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de La Norteña, Mpio. de Madera.

NOTIFICACION CC. Propietarios de los Terrenos de la Cía. del Ferrocarril Nor-Oeste de México, y de la Colonia Mormona de Chihuichupa y demás colindantes con el Poblado de La Norteña, Mpio. de Madera.

AVISO por el cual se notifica al público que ha sido revocado el poder general otorgado a favor del señor Francisco Ponce de León.

CONVOCATORIA a los comerciantes de todo el Estado interesados en el manejo de maíz y frijol, para la celebración de los convenios correspondientes con el Consorcio.

ACUERDO del C. Gobernador en virtud del cual se publicará este Periódico el miércoles y sábado de cada semana, a partir del día 10. de Septiembre del corriente año.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

TITULO DE CONCESION NUM. 1

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me

confiere el párrafo Sexto y la fracción I de los artículos 27 y 89, respectivamente, de la Constitución General de la República, el artículo 80. y la fracción II del artículo 10 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la misma Ley, y en atención a que los CC. JESUS M. MARTINEZ Y FRANCISCO MUÑOZ, han cumplido todos los requisitos legales, hasta llegar a establecer, con aprobación de la Secretaría de Agricultura y Fomento, las obras hidráulicas necesarias para derivar y aprovechar en producción de fuerza aplicada a usos industriales propios, aguas del arroyo Munerachic, que existe en el Municipio de Batopilas, del Estado de Chihuahua, corriente que fué declarada de propiedad nacional por Resolución de 19 de septiembre de 1922 publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 16 de octubre del mismo año, he tenido a bien otorgar a los expresados CC. MARTINEZ Y MUÑOZ, la presente CONCESION, que acredita y resguarda el derecho que la Nación les reconoce para que aprovechen las aguas de que se trata, con sujeción a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.—Esta CONCESION se otorga sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia; en la inteligencia de que los derechos que ampara, podrán ser modificados en los términos que prescribe el Art. 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente.

SEGUNDA.—Los CC. JESUS M. MARTINEZ Y FRANCISCO MUÑOZ, podrán derivar en virtud de esta CONCESION un gasto de 129 (CIENTO VEINTINUEVE) litros por segundo, durante 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días en el año, a razón de 24 (VEINTICUATRO) horas diarias, hasta completar un volumen de 4,068,144 (CUATRO MILLONES, SESENTA Y OCHO MIL, CIENTO CUARENTA Y CUATRO), metros cúbicos anuales, para producción de fuerza aplicada a usos industriales propios.

TERCERA.—La derivación y aprovechamiento de las aguas se hará por las obras hidráulicas aprobadas por la Secretaría de Agricultura y Fomento, que consisten en las siguientes:

TIVO; NO REELECCION
al., Antonio J. Bernabé,
ardo Carrillo Durán,
—34—35

O MUNICIPAL

lad de Chihuahua
ntamiento

on lo dispuesto por el Ar-
sobre Medida y Enajena-
nicipales en vigor, la Sra.
con domicilio en el Paseo
2 de esta Ciudad, ha pre-
Presidencia Municipal un
del cual hace formal de-
de terreno municipal ubi-
Ramírez de esta Ciudad,
aproximada de 486.00 me-
las colindancias siguen.

desconocida y casa Sr. Gre

acio Meléndez
mírez,
conocimiento del público,
expresada Ley.

tamente.
ivo; No Reección
1 de julio de 1943.
Manuel Gómez Chávez,
Carlos Chávez,
—34—35

O MUNICIPAL

ia Municipal.
vez, Chih.

23 de julio de 1943.
con lo dispuesto por
el Ley Sobre Medida
Enajenos Municipales,
niento del público por
e edicto que se publi-
s consecutivas en el
el Estado y en otro de
señor Antonio Galle-
o el lote No. 3 de la
5n occidental del fun-
el Norte mide 33.52
ote No. 2; por el Sur
linda con Calle XI;
e 19 83 metros linda
l y por el Poniente
linda con Callejón
ana.

o; No Reección
nicipal.
Bermúdez.

Carrillo Durán.
33 34 35



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Sep. de 1943. Núm. 37

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que adiciona el Artículo 1o. del que autoriza se fijen los precios, cada vez que sea necesario, a que venderán los productores diversos artículos alimenticios.

AUTORIZACION Definitiva No. 13, expedida a favor del Sr. William B. Murray, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

RESOLUCIONES Presidenciales de ampliación de ejidos para los Poblados de Maclovio Herrera, Mpio. de Aldama y La Quemada, Mpio. de Villa Cuauhtémoc.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Colonia Montenegro antes San Antonio, Mpio. de Chínipas.

NOTIFICACION C. Manuel G. Montenegro y demás propietarios o Encargados de los predios colindantes con el Poblado de Colonia Montenegro, antes San Antonio, Mpio. de Chínipas.

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de Samalayuca, Mpio. de C. Juárez, El Jagüey, Mpio. de Guerrero y El Rosario, Mpio. de Guerrero.

CONVOCATORIA a los comerciantes de todo el Estado interesados en el manejo de maíz y frijol, para la celebración de los convenios correspondientes con el Consorcio.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que adiciona el artículo 1o. del que autoriza se fijen los precios, cada vez que sea necesario, a que venderán los productores diversos artículos alimenticios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere el Decreto de 1o. de junio de 1942, relativo a la suspensión de garantías, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad combatir la especulación inmoderada que se está realizando en el mercado de la semilla de algodón, cacahuete, ajonjolí y copra, artículos éstos considerados como de primera necesidad, y

Que el remedio de tal situación radica, entre otros, de índole administrativa, en la fijación de precios, tal y como se ha venido haciendo con base en el decreto de 14 de mayo retropróximo, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 del mismo mes.

Por las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Se adiciona el artículo 1o. del decreto de fecha 14 de mayo de 1943, que autoriza el señalamiento de precios a que deberán venderse los artículos a que se refiere, en los siguientes términos:

"Artículo 1o.—Las Secretarías de la Economía Nacional y de Agricultura y Fomento procederán, ésta última sólo por lo que se refiere a los precios rurales de los productos agrícolas, a fijar, en su caso, a la mayor brevedad, de común acuerdo y cada vez que sea necesario, el precio a que deben vender los productores los artículos siguientes: maíz, frijol, arroz, trigo, harina, papa, sal, manteca, grasas alimenticias, aceites comestibles, azúcar, piloncillo, panela, panocha, café, garbanzo, lenteja, semilla de algodón, cacahuete, ajonjolí, copra, carnes de ganado bovino, porcino y ovicaprino, así como las vísceras de dichos animales, masa de maíz, tortillas, pan, leche, legumbres y verduras y carnes de pescado y los demás que posteriormente se señalen".

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente De-

Municipal.
onio J. Bermúdez.

icardo Carrillo Durán.
1 35 37

O MUNICIPAL

al C. Juárez, Chih.
a 21 de julio de 1943.
on lo dispuesto por la Ley
jenación de Terrenos Mu-
el conocimiento del públi-
sente Edicto que se publi-
consecutivas en el Perió-
do y en otro de la loca-
que C. García ha denun-
le la manzana N° 366, adi-
fundo legal, que tiene las
as siguientes: Por el Nor-
y linda con Calle Román
nide 33.52 metros y linda
el Oriente mide 19.83 me-
jón me divide la manzana
de .83 metros, linda con

IVO; NO REELECCION

nicipal,
Antonio J. Bermúdez.
rdo Carrillo Durán.
35-37-39

MUNICIPAL

ia Municipal.
uárez, Chih.
27 de marzo de 1943.
con lo dispuesto por
la Ley Sobre Medida
Terrenos Municipales
el conocimiento del pú-
el presente edicto que
es veces consecutivas
cial del Estado, y en
l que la señora Juana
ha hecho formal de-
4 y 5 de la manzana
ción Occidental del
Ciudad, sus medidas
las siguientes: por el
metros y linda con
mide 33.52 metros y
; por el Oriente mide
da con Callejón que
por el Poniente mide
a con Calle "F".

VO. NO REELECCION
nicipal.
J. Bermúdez.

lo Carrillo Durán.
37

ALCANCE AL NUMERO 37 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Martes 7 de Septiembre de 1943

Decreto No. 120-4-D. P.

LICENCIADO ALBERTO DE LA PE-
ÑA BORJA, GOBERNADOR CONSTITU-
CIONAL INTERINO DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A
SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H.
Congreso del Estado, se ha servido expedir
el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL
XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIHUAHUA. D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:— Se CONVOCA
a los ciudadanos diputados a la XL H. Le-
gislatura del Estado, a un Periodo Extraor-
dinario de Sesiones que se inaugurará el
día siete de los corrientes, a las once horas,
con objeto de tratar diversos asuntos de
interés para el Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H.
Congreso del Estado en la Ciudad de Chi-
huahua, a los seis días del mes de septiem-
bre de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE:— Eze-
quiel Ceniceros.— DIPUTADO SECRETA-
RIO, Ing. Mauro Muñoz M.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo
del Estado, Chihuahua, a siete de septiem-
bre de mil novecientos cuarenta y tres.

Lic. Alberto de la Peña Borja.— El
Oficial Mayor Enc. de la Secretaria, Martin
H. Barrios Alvarez.

2648.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 8 de Sep. de 1943.	Núm. 38
--------------	---	---	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que adiciona la lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

FE de erratas del Decreto que reforma los artículos 30., 15, fracción XIV, 27, 31, fracción III, 35 al 38, 42 y 43 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, (publicado en el Diario Oficial de la Federación).

ACUERDO que señala los precios máximos para la venta de sal comestible en grano, de primera, peso neto, en toda la República.

FE de erratas del Decreto que reforma, adiciona y deroga varios artículos del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, (publicado en el Diario Oficial de la Federación).

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Las Pomas, Mpio. de Madera.

NOTIFICACION C. Francisco Hernández Chávez, Compañía del Ferrocarril Nor Oeste de México y demás colindantes con el Poblado de Las Pomas, Mpio. de Madera.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de San Miguel de Ortiz, Mpio. de Guerrero.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO que adiciona la lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Junta Intersecretarial relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

ACUERDO que adiciona la lista de personas

comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

La Junta Intersecretarial relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 10. del Reglamento del Artículo 80. de la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo y la fracción V del artículo 20. del Reglamento Interior de la propia Junta, ha tenido a bien resolver que queden comprendidas dentro de lo dispuesto por las fracciones II del artículo 40. y I del artículo 70. de la Ley expresada, las siguientes personas:

- 1.—Juan Cramer.
- 2.—Wenzel y Compañía.
- 3.—Fernando Vender.
- 4.—Graciela Morales de Vender.

Publiquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón Panamericano del Palacio Nacional, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.
—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Presidente de la Junta, EDUARDO SUAREZ.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—El Secretario de la Economía Nacional, FRANCISCO JAVIER GANIOLA, Jr.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, EZEQUIEL PADILLA.—Rúbrica.—El Procurador General de la República, JOSE AGUILAR Y MAYA.—Rúbrica.—El Secretario de la Junta, ANGEL CARBAJAL.—Rúbrica.

2622-38

FE DE ERRATAS DEL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 30., 15, FRACCION XIV, 27, 31, FRACCION III, 35 AL 38, 42 Y 43 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la publicación del decreto mencionado, efectuada en la Sección Segunda del número correspondiente al 2 de agosto actual, aparecen los siguientes errores:

TARIFA DE PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL

I.—Por cada publicación de sentencia Ejecutoria de divorcio	\$	75.00
II.—Por cada publicación de documentos tamaño ordinario con su margen respectivo, se cobrará como sigue, aumentándose \$0.25 por cada línea más que contenga:		
(a).—Avisos judiciales de remate por una vez	"	5.00
Avisos judiciales de remate por tres veces	"	10.00
Avisos judiciales de remate por cada vez más	"	2.50
(b).—Cédulas hipotecarias por una vez	"	10.00
Cédulas hipotecarias por tres veces	"	20.00
Cédulas hipotecarias por una vez más	"	2.50
(c).—Convocatorias, avisos de remate y otros semejantes		
Convocatoria por una sola vez	"	7.50
Convocatorias por tres veces	"	20.00
Convocatorias por una vez más	"	2.50
(d).—Edictos de minería o terrenos nacionales por una sola vez	"	5.40
Edictos de minería por tres veces	"	10.00
(e).—Edictos de Intestado y otros semejantes por una sola vez	"	5.00
Edictos de Intestado por tres veces	"	10.00
Edictos de Intestado por una vez más	"	2.50
(f).—Edictos de terrenos municipales por una sola vez	"	5.00
Edictos de terrenos municipales por tres veces	"	7.50
Edictos de terrenos municipales, cada vez más	"	2.50
(g).—Edictos de divorcio, por dos veces	"	10.00
(h).—Notificaciones por una sola vez	"	5.00
Notificaciones por tres veces	"	10.00
Notificaciones por cada vez más	"	2.50
(i).—Protestas por una vez	"	7.50
Protestas por tres veces	"	15.00
Protestas por cada vez más	"	2.50
(j).—Petición de agua del Estado por una sola vez	"	10.00
Peticiones de agua del Estado por cada vez más	"	5.00
(k).—Solicitudes de aguas federales por una vez	"	5.00
Solicitudes de aguas federales por tres veces	"	10.00
Solicitudes de aguas federales por cada vez más	"	2.50

Dice:

Pág. 4, segunda columna, artículo 30., fracción VIII, líneas primera y segunda:

VIII.—Los establecimientos y enseñanza, preprimarias, primaria, secundaria, técnica y universitaria; así-

Pág. 5, primera columna, artículo 36, párrafo IV, línea cuarta: dicho Departamento, sus libros de contabilidad y los com-

Pág. 5, segunda columna, artículo 37, línea séptima:

término de quince días siguientes a aquél en que haya

Pág. 5, segunda columna, artículo 42, línea décima:

dor o a las oficinas receptoras suministrándoles los in-

Pág. 6, primera columna, artículo 40, transitorio, línea tercera:

dula V, que correspondan a periodos que abarquen hasta

Debe decir:

VIII.—Los establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, técnica y universitaria; así-

dichos Departamentos, sus libros de contabilidad y los com-

término de quince días siguientes a aquél en que la haya

dor o a las oficinas receptoras, suministrándoles los in-

dula V, de causantes del Distrito Federal, que correspondan a periodos que abarquen hasta

México, D. F., a 19 de agosto de 1943. El Jefe del Departamento de Legislación, JOSE MIGUEL QUINTANA.— Rúbrica.

2597-38.

ACUERI
MES
BLI

Al n

nos.— y

ustria y

ACUERI

COMEST

BLICA.

La

le impon

Consumo

te al día

dientes f

da la Re

Zona 0.-

Zona 1.-

Zona 2.-

Zona 3.-

Zona 4.-

Zona 5.-

Zona 6.-

Zona 7.-

Zona 8.-

Zona 9.-

A lo
con suLos
fino a bSob
en tone

lo cerra

en gran

forma e

La
Naciona

donde e

Se

interpós

fijados

cios su

FICIAL

lo \$ 75.00

io

n-

" 5.00

" 10.00

" 2.50

" 10.00

" 20.00

" 2.50

es

" 7.50

" 20.00

" 2.50

ia

" 5.40

" 10.00

la

" 5.00

" 10.00

" 2.50

" 5.00

" 7.50

" 2.50

" 10.00

" 5.00

" 5.00

" 10.00

" 2.50

ecir:

-

imientos de ense-

maria, secundaria,

asi-

sus libros de conta-

s siguientes a aquél

ceptoras. suminis-

del Distrito Federal,

riodos que abarquen

ento de Legislación.

2597-38.

ACUERDO QUE SEÑALA LOS PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE SAL COMESTIBLE EN GRANO, DE PRIMERA, PESO NETO, EN TODA LA REPUBLICA.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Economía Nacional.— Dirección General de Industrias y Comercio.— Departamento de Comercio.

ACUERDO QUE SEÑALA LOS PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE LA SAL COMESTIBLE EN GRANO, DE PRIMERA, PESO NETO, EN TODA LA REPUBLICA.

La Secretaría de la Economía Nacional, en cumplimiento de la obligación que le imponen los artículos 1o. y 2o. del Decreto sobre Control de precios de Artículos de Consumo Necesario, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación correspondiente al día 18 de mayo de 1943, y después de haberse efectuado los estudios correspondientes fija, por ahora, los siguientes precios máximos para la venta de la sal en toda la República:

	Precio a que venderá el productor	Precio a que el distribuidor venderá al mayorista	Precio a que el mayorista venderá en las tiendas y estancos	Precio a que el detallista venderá al público
	Tonelada	Tonelada	Bulto cerrado Kgmo.	Kgmo.
Zona 0.—Baja California	\$ 100.00	\$ 110.00	\$ 0.12	\$ 0.15
Zona 1.—Sonora, Sinaloa y Nayarit	" 100.00	" 110.00	" 0.12	" 0.15
Zona 2.—Chihuahua, Durango, Coahuila y parte de Zacatecas	" 130.00	" 140.00	" 0.15	" 0.18
Zona 3.—Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí (Huasteca) y Saltillo, Coah.	" 120.00	" 130.00	" 0.14	" 0.17
Zona 4.—Aguascalientes, Querétaro, parte de San Luis Potosí y parte de Zacatecas	" 130.00	" 140.00	" 0.15	" 0.18
Zona 5.—Colima, Jalisco, Michoacán y Guanajuato	" 135.00	" 145.00	" 0.15.5	" 0.18
Zona 6.—Oaxaca.— Puebla, Tlaxcala, parte de Veracruz y parte de Durango	" 120.00	" 130.00	" 0.14	" 0.17
Zona 7.—Chiapas	" 110.00	" 120.00	" 0.13	" 0.16
Zona 8.—Yucatán, Campeche, Chiapas (ver tiente del Golfo), Tabasco y parte de Veracruz	" 120.00	" 130.00	" 0.14	" 0.17
Zona 9.—Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero	" 120.00	" 130.00	" 0.14	" 0.17

A los precios listados antes, deberá agregarse el valor de los envases en relación con su costo.

Los productores y los distribuidores deberán entregar la sal en los lugares de destino a bordo de furgones de ferrocarril o de otros vehículos de transporte.

Sobre los precios anteriormente fijados, la sal molida deberá venderse: \$5.00 más en tonelada por parte de los productores, \$0.005 por kilogramo en las ventas por bulto cerrado y \$0.01 al detalle. En sentido inverso, deberá venderse la sal de 2a., tanto en grano como molida, es decir, que en vez de aumentarse se rebajará el precio en la forma antes mencionada.

La sal destinada a usos de las industrias que señale la Secretaría de la Economía Nacional se venderá a \$40.00 menos en tonelada, excepción hecha de la 5a. zona, en donde esa rebaja será de \$50.00 y de \$55.00 la que se consume en la plaza de León, Gto.

Se hace del conocimiento de los comerciantes que adquieran directamente o por interposición persona, los artículos señalados en este acuerdo a precios que no sean los fijados oficialmente, que se nieguen a vender dichos productos o que los vendan a precios superiores de los estipulados, que se les impondrán ineludiblemente las sanciones que establece el artículo once del decreto de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, el día dieciocho del mismo mes y año, o sea multa hasta de veinte mil pesos o arresto por quince días, según la gravedad de la infracción y además la cancelación de la licencia del giro respectivo.

Este acuerdo modifica el de fecha 26 de junio último, únicamente por lo que a los precios de sal se refiere.
 México, D. F., a 9 de agosto de 1943.—El Secretario, F. JAVIER GAXIOLA, Jr.
 Rúbrica.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA VARIOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al márgen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la publicación del decreto mencionado, efectuada en la Sección Segunda del número correspondiente al 2 de agosto actual, aparecen los siguientes errores:

Dice:

Debe decir:

Pág. 1, segunda columna, artículo 39, segunda línea:

de los comerciantes, se examinará previamente los ingre-

Pág. 2, primera columna, artículo 44, segundo párrafo, quinta línea: artículos 65, 76 y 77 de la Ley General de Instituciones

Pág. 2, primera columna, artículo 45, segundo párrafo, quinta línea: refieren los artículos 65, 76 y 77 de la Ley General de

Pág. 3, primera columna, artículo 67 bis, octava línea:

impuesto deberá entregarse en las Oficinas Receptoras

Pág. 3, primera columna, artículo 115, fracción II, segunda línea: Cédula I, con ingresos de \$100,000.00 (cien mil pesos) o

Pág. 3, primera columna, artículo 118, cuarta línea:

no presenten su declaraciones, o estimativamente, en los

Pág. 3, columna primera, artículo 118, fracción III, segunda línea: sobre la Renta o del Repartamento Técnico Calificador,

Pág. 3, primera columna, artículo 118, fracción IV, cuarta línea: des o inexactitudes en ellos.

Pág. 3, segunda columna, artículo 119, segunda línea: causante por los Departamento del Impuesto sobre la

México, D. F., a 19 de agosto de 1943.—JOSE MIGUEL QUINTANA.—Rúbrica.

de los comerciantes, se examinarán previamente los ingre-

artículos 65, 75 y 76 de la Ley General de Instituciones

refieren los artículos 65, 75 y 77 de la Ley General de

impuesto deberán enterarse en las Oficinas Receptoras

Cédula I, con ingresos anuales de \$100,000.00 (cien mil pesos) o

no presenten sus declaraciones y podrá hacerlo estimativamente, en los

sobre la Renta o del Departamento Técnico Calificador,

des o inexactitudes en ellas.

causante por los Departamentos del Impuesto sobre la

El Jefe del Departamento de Legislación, 2598-38.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Agrario en vigor en su Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del mencionado Ordenamiento, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos, elevada por los vecinos del poblado de LAS POMAS, del Municipio de Madera, de este Estado:

"Los que suscribimos vecinos del po-

blado de Las Pomas, Municipio de Madera, Distrito Guerrero, Estado de Chihuahua, ante usted ocurrimos de la manera más atenta solicitando ampliación de tierras ejidales ya que carecemos de ellas para nuestro sustento y el de nuestras familias, apoyando nuestra solicitud en lo dispuesto por los Artículos 108 y demás relativos del Código Agrario en vigor. Los terrenos que solicitamos tienen las siguientes colindancias: Al Norte, Terreno de Francisco Hernández Chá

vez, al Sur, Ejido de Francisco Hernández terreno de Francisco Hernández colindante con O. de México. Pedimos se sirva tener por piedad y turnarla a usted para los efectos de distinguida. Las Agosto de 1943. F. JAVIER GAXIOLA, Jr. Secretario de Hacienda y Crédito Público. Rúbrica. El Secretario

1943. El Secretario

NOT

Comisión Agraria Mixta. FRANCISCO VILLALBA, COMISARIO NOROESTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "LAS POMAS" I DERA, ESTADO

Con motivo de la ampliación de AMPL poblado de LAS Madera, de este I lo que ordena e Agrario en vigor su conocimiento 220 del citado C

SUFRAGIO EFECTIVO Chihuahua, Cl El Presiden El Secretario Ir

F

Comis VISTO por la Instancia el expediente de ejido del poblado de Municipio de G

RESULTA fecha 26 de mayo de 1943, el poblado de ref dotación de ejido a mi cargo, turna Mixta que pectivo el 21 de mayo de 1943, dosele publica riódico Ofici con fecha julio

RESULTA fecha 12 de mayo de 1943, la Junta Cens de Ley, habié resultados:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Sep. de 1943

Núm. 39

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de Dotación de ejidos para los Poblados de El Gavilán, Mpio. de Casas Grandes, y San Ignacio, Mpio. de Valle de Olivos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 120-4-D. P. Por el cual se convoca a los Ciudadanos Diputados a la H. XL Legislatura a un Período Extraordinario de Sesiones (Publicado en Alcance al No. 37 de este Periódico).

DECRETO No. 121-1-6-P. E. Por medio del cual la XL H. Legislatura Local inaugura su Sexto Período Extraordinario de Sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente.

DECRETO No. 123-3-6-P. E. Por el cual se prorroga hasta por diez días más la licencia de que actualmente disfruta el C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional de esta Entidad, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo, continuando al frente como Gobernador Interino, el C. Lic. Alberto de la Peña Borja.

DECRETO No. 125-5-6-P. E. Por el cual se declara que la Sesión Solemne que deberá celebrarse el día 15 del que cursa a las 23 horas, será el 16 a las once horas y treinta minutos, por esta sola vez.

DECRETO No. 126-6-6-P. E. Por el cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Paraninfo del Instituto Científico y Literario del Estado.

DECRETO No. 127-7-6-P. E. Por medio del cual la XL H. Legislatura Local clausura su sexto Período Extraordinario de Sesiones a que fué convocada por su Diputación Permanente.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al Sr. Margarito González V., para ejercer en el Estado, por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Ascensión, Mpio. del mismo nombre.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de EL GAVILAN, ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 20 de marzo de 1939, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 19 de abril de 1939, habiéndose hecho del conocimiento de los interesados dicha solicitud, para los efectos consiguientes.

RESULTANDO TERCERO.—De conformidad con lo prevenido por el artículo 209 y relativos del Código Agrario vigente, la Comisión Agraria Mixta procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. Pero el Ingeniero Rodolfo Mariscal, que fué comisionado para recabar los primeros manifestó en su informe de 12 de julio de 1940 que al presentarse en el lugar denominado RANCHO EL GAVILAN, lo encontró completamente deshabitado, por lo que en seguida procedió a levantar constancias en tal sentido con el Comisario de Policía y el Presidente del Comisariado Ejidal de Colonia de Altamirano, del Municipio de Janos; y de la verificación de los segundos se desprende que el núcleo peticionario se encuentra deshabitado, en virtud de que sus componentes viven en el Estado de Sonora; que el C. David Pérez es quien ha venido haciendo gestiones para obtener la dotación de que se trata, habiéndolas hecho también para formar una colonia en ese punto y ha estado promoviendo otro expediente de dotación de ejidos a nombre del mismo RANCHO EL GAVILAN ante las Autoridades del Estado de Sonora, firmando la documen-

L
offer, recayó un acuerdo
z, Chih., a 31 treinta y
943 mil novecientos cua-
resentado al señor Erick
ndo en juicio de divor-
esposa la señora Cecil
la información testimo-
tan pronto como se pre-
y por medio de un edic-
ces se publicará en el
del Estado, emplácese a
que dentro de 3 tres
in desde el siguiente há
publicación, se presente
anda, o de lo contrario
ada en sentido negativo.
mandada que debe aper-
ar a continuar el juicio.
hace con que las ulte-
s y citaciones que le co-
rán por lista en la puer-
se le admitirán promo-
de su lugar. Artículos
intinueve y 34 treinta y
el Divorcio. Así lo acor-
denciado Xavier Rosas
primera Instancia de lo
ravos.—Doy fé.—Xavier
iones Martínez.—Rúbric-
a usted en esta forma
gales consiguientes.
a 31 de agosto de 1943.
un Briones Martínez.
2574-37-38

MUNICIPAL
d de Chihuahua
tamiento
n lo dispuesto por el Ar-
sol Medida y Enajena-
nic.ales en vigor, el Sr.
uez, con domicilio en la
t. 2 de esta ciudad, ha
Presidencia Municipal
del cual hace formal de-
e de terreno municipal
e del fraccionamiento de
e Nombre de Dios, con
cada de 1'095.000.00.00
on las colindancias si-
Nombre de Dios.
fraccionamiento de la
los Ferrocarriles Nacio-
municipal.
conocimiento del público
presada Ley,
tamente
VO. NO REELECCION
e agosto de 1943.
ipal,
anu-el Gómez Chávez.
io, E. Terrazas.
6 - 37 - 38



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 15 de Sep. de 1943	Núm. 40
--------------	---	---	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD Presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, por el C. Esteban L. Almeida, para utilizar las aguas del Manantial Ojo del Arco, del Mpio. de Ocampo, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 122-2-6-P. E. Autorizando al I. Ayuntamiento de Villa Ahumada, para ceder al Sr. Sóstenes Berdeja unos lotes de terreno, para la instalación de una Planta Despepitadora de Algodón.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES en Primera Instancia de ampliación de ejidos para los Poblados de la Mula, Mpio. de Ojinaga y Villa Aldama, Mpio. de Aldama.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el poblado de Uribíachi, Mpio. de Urique.

NOTIFICACION CC. Agente de la Sra. de Agricultura y Fomento y José Ochoa, Sra. Refugio Portillo, Cía. Minera Río de Plata y demás colindantes con el Poblado de Uribíachi, Mpio. de Urique.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud presentada ante la Secretaría de Agricultura y Fomento por el C. Esteban L. Almeida, por sí, para utilizar en usos domésticos de los trabajadores en su campamento minero El Madroño, Municipio de Ocampo, Chihuahua, aguas del manantial Ojo del Arco, la cual se manda publicar por una sola vez, como lo previene el segundo párrafo del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de propiedad Nacional vigente, para que las personas que se creen con derecho presenten oposiciones dentro del plazo que fija el Artículo 84 del propio Reglamento.

"C. Secretario de Agricultura y Fo-

mento.— El subscripto Esteban L. Almeida, mexicano, vecino de Chihuahua, Estado del mismo nombre, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en la calle 16 No. 3200. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas del manantial Ojo del Arco, que existe en el Municipio de Ocampo, del propio Estado y que es afluente del arroyo Pinos Altos, en la cantidad de 1½ (uno y medio) litros por segundo, durante 365 días en el año, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 47,304 metros cúbicos para usos domésticos. Las aguas se tomarán en el manantial Ojo del Arco, lugar denominado con el mismo nombre, que dista aproximadamente 3,000 metros aguas abajo del manantial Ojo del Manzano. Se trata de abastecer al poblado El Madroño (campamento minero) con 100 trabajadores. Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre sueldos y utilidades. Chihuahua, Chih., 14 de mayo de 1941. E. L. Almeida. Rúbrica".

Es copia sacada de la solicitud original con la cual se confrontó y concuerda.

México, D. F., a 3 de septiembre de 1943.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
El Oficial Mayor, Ing. Eduardo Norillo Safa.

2606-40.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 122-2-6-P. E.

El C. LIC. ALBERTO DE LA PEÑA BORJA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento de VILLA AHUMADA, con fecha 28 de abril

FIVO; NO REELECCION
Municipal,
onio J. Bermúdez.

o Carrillo Durán.
35 37 39

NO MUNICIPAL

al., C. Juárez, Chih.
a 17 de abril de 1943.
on lo dispuesto por el Ar
sobre Medida y Enajena
unicipales: gente, se ha
del público por medio del
se publicará por tres ve
el Periódico Oficial del
e la localidad, que la Sra.
González ha denunciado
manzana 190, adición oc
gal, que tiene las medidas
nt.— Por el Norte mi
id con lote No. 2; por el
ros, linda con calle IX;
19.83 metros y linda con
iz y por el Poniente mide
a con callejón que divide

vo. No Reelección.
., Antonio J. Bermúdez.
iel D. García.
35 37 39

MUNICIPAL

sia Municipal
Grandes, Chih.
n lo estipulado por el Ar
sobre Medida y Enajena
nicipales en vigor, se ha
el público, por medio del
s publicará por tres ve
l Periódico Oficial del Es
» de la ciudad de Chihua
a Zambrano ha hecho for
porción de terreno muni
cada en la manzana No.
do Legal de la Población,
s y colindancias siguie
s de frente por 66 sesenta
la por el Norte con terre
l Sr. Luis Cobos; por el
le Emilio Carranza; por
a Avenida Ferrocarril y
callejón de la manzana,
gramo rectangular, con
icial de 924 metros cua

onocimiento del público
citada Ley del Ramo.
amente.

VO. NO REELECCION
les Chih., agosto 18 de
Municipal.

Enrique Acosta A.
riano Gómez.
37 39



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Sep. de 1943.

Núm. 41.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de Ampliación de ejidos para el Poblado de El Vergel, Mpio. de C. Juárez, Chih.

BANDO de Policía que regirá en el Mpio. de Ascensión, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 989 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado EL VERGEL del Municipio de C. Juárez, de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 18 de mayo de 1941, los vecinos del poblado de referencia, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Ejecutivo de mi cargo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta que instauró el expediente respectivo, el 6 de junio del mismo año, dándosele publicación a la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 21 de junio del mencionado año.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que con fecha 11 de octubre de 1942, es instaló la Junta Censal con solo dos de los representantes que ordena la Ley, en virtud de que los propietarios, presuntos afectados no designaron el suyo habiéndose obtenido de sus trabajos los siguientes resultados:

- 105.....habitantes.
- 20.....jefes de familia.
- 37.....capacitados, que poseen 870 cabezas de ganado mayor y 849 de menor.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta por conducto de su Personal Técnico practicó la visita de inspección reglamentaria y del informe ren-

dido se llega a las siguientes conclusiones:

Que las tierras en donde se encuentra el poblado y los circunvecinos son áridos y se pueden clasificar como arenosa, existiendo al Oriente algunas lomerías sin importancia, no existiendo terrenos abiertos al cultivo porque las lluvias son casi nulas y el agua del subsuelo está profunda, no obstante esto tiene un represo en la parte Sur del ejido y lo están ampliando, pues en la parte baja corre un bajío con tierras de regular calidad, que quieren abrir al cultivo, las que se encuentran fuera del ejido y están comprendidas en el proyecto de ampliación. La vegetación espontánea es muy escasa y la constituye la gobernadora en gran cantidad y el mezquite de renuevo, además algunas yerbas como la golondrina, de la víbora y del negro, se encuentran algunas cactáceas y los pastos son regulares y están formados por los zacates navaja y grama. El clima es extremoso, las lluvias irregulares, escasas en verano y en invierno temporadas que duran días, pero en lo general la precipitación puvial puede considerarse nula y propone en vista de las condiciones del ejido se amplie con una superficie de 3,700.00.00 Hs. de los terrenos nacionales.

RESULTANDO CUARTO.—Que no se presentaron alegatos.

RESULTANDO QUINTO.—Que practicada la revisión de la diligencia censal se encontró que el poblado tiene 36 capacitados, pero como la Resolución Presidencial de fecha 26 de febrero de 1934 dotó al poblado con 1440.00.00 Hs. considerando 30 capacitados, existen teóricamente 6 individuos sin que tengan satisfechas sus necesidades agrarias por otra parte existen en el poblado 870 cabezas de ganado mayor y 849 de ganado menor y con esto se demuestra que la superficie con que fué dotado no basta para cubrir las necesidades agrarias.

RESULTANDO SEXTO.—Que dentro del radio legal de afectación para el poblado, solo existen terrenos nacionales y serán éstos los que aporten la ampliación para dicho poblado.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que por la documentación que obra en el expediente se llega a la conclusión de que el poblado si tiene capacidad para recibir la amplia-

NO MUNICIPAL
al. Nuevo Casas

lo estipulado por
bre Medida y Ena-
nicipales en vigor,
del público en ge-
ente edicto que se
consecutivas en el
ado y en "El He-
Chihuahua, que la
z ha hecho formal
terreno municipal.
a Manzana No. 94
al de la Población.
ancias siguientes:
frente, por 66 de

erreno municipal
con la Calle Aquila
da con la Aveni-
inda con el Calle-

conocimiento del
os efectos de la ci

e.
NO REELECCION
les, Chih., agosto

al. Enrique Acos
toriano Gómez.
535-36-38-40.

ICIPAL

l, San Francisco

e, mexicano por
edad con domi-
número, de
en este Ayun-
solicitando la
municipal, ubi-
geles, con una su
metros, ochenta
os.

on propiedad de
its.

la calle Felipe An

e con propiedad

te con propiedad

onocimiento del
el artículo 15 de
ajenación de Te-
c.

) REELECCION
h., agosto 23 de

al. Manuel Pa-
o Chávez.
551-36-38-40



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 22 de Sep. de 1943	Núm. 42
--------------	---	---	---------

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de ampliación de ejidos para los Poblados de El Porvenir, Mpio. de Camargo y Arareco, Mpio. de Bocoyna.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 88 Por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Ojinaga, para que en pública subasta lleve a efecto la venta de la finca No. 301 de la calle Juárez y cuyo importe se destinará a la construcción de un rastro en dicha población.

DECRETO No. 128-5-D. P. Por el cual la Diputación Permanente del H. Congreso Local clausura el período de Sesiones que inauguró con fecha 16 de julio del año actual.

DECRETO No. 129 Por medio del cual la XL. H. Legislatura Local queda legítimamente constituida e inaugura el primer Período ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de su ejercicio legal.

DECRETO No. 130 Por el cual se declaran Diputados Propietarios y Suplentes a la H. Legislatura Local por los Distritos Nones y para el ejercicio fiscal de 1943-1946.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos para el Poblado de Alamo Chapo y El Nogal, Mpio. de Ojinaga.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de EL PORVENIR, Municipio de Camargo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 27 de noviembre de 1937, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de

referencia ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutan.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 7 de diciembre de 1937 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 55 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al 18 de diciembre de 1937.

RESULTANDO TERCERO.—De conformidad con lo prevenido por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario vigente, la Comisión Agraria Mixta procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se deduce que, en la diligencia llevada a cabo con fecha 16 de marzo de 1939 por la Junta Censal

integrada con los tres representantes de ley, se listaron 93 habitantes y 31 individuos con derecho a recibir parcela ejidal; pero al practicarse una revisión de las constancias relativas fueron excluidos 7 individuos, por haberse comprobado que ya fueron censados en el padrón básico de la dotación concedida al núcleo de que se trata, por lo que el número de capacitados se redujo así a 24; y de la verificación de los segundos se desprende que el núcleo petionario se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 5 kilómetros de la Estación del Ferrocarril conocida con el nombre de La Enramada; que dicho núcleo fué dotado anteriormente de ejidos, por fallo Presidencial el 26 de agosto de 1936, habiendo quedado localizado su ejido definitivo a ambas márgenes del Río Florido; que los vecinos del repetido núcleo han logrado un aprovechamiento total y eficiente de los terrenos que les fueron concedidos, no obstante lo cual aún existen varios individuos sin parcela, como se comprobó por el censo verificado; y que dentro del radio de 7 kilómetros fueron señalados como afectables los terrenos del señor Eugenio Campos y los de los Sucesores del señor Pedro Esquicia.

RESULTANDO CUARTO.—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen con fecha 25 de oc-

or el señor Norber-
in auto que a la le-

o dos de mil nove-
i. Con el escrito del
idez y anexos, que
el veintiocho del pró
asele proponiendo di
memoria para justi-
nás de veinte años,
de terreno a que se
monial que se ofre-
345 del Código de
le 1942 citándose pre
Trias como Agente
nombrado especial-
maciones, según cir-
id, así como al C.
iedad de este Distri-
que se mencionan
ente Municipal por
los señores Federi-
in e su domicilio
que se publicarán
vas en el Periódico
iete en siete días y
ablero del Juzgado.
ico "El Heraldo" de
la solicitud del pro-
ete en siete días, fi-
a en el tablero del
la Presidencia Mu-
la testimonial ofre-
del quinto día há-
la última publica-
Periódicos citados.
iento en los articu-
, 125 898 y 899 del
es, ambos de 1942,
Alfonso Fernández
Civil de este Dis-
Licenciado Guiller-
autorizado para
bre del promoven-
dez R.—A. Prieto

ue se trata de jus-
ubicado en la Cua-
de 5,259.96 cinco
y nueve metros
os cuadrados, ter-
látero regular mi-
lado Sur-Este en
metros, setenta y
calle J. J. Escu-
do Nor-Oeste en
terior, con propie-
ico y Pilar Sáenz;
lado Nor-Este y
rés; y por último,
ado Sur-Oeste, lin-

Uds., en la presen-
norarse sus domi-
ptiembre de 1943.
Prieto G.
2562-39-41-43



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Sep. de 1943. Núm. 43

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY de Impuestos sobre la Explotación de Aguas Envasadas.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador en virtud del cual se cancela la autorización concedida al señor Manuel M. Castillo, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

LEY de Impuestos sobre la Explotación de Aguas Envasadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me encuentro investido por Decreto del H. Congreso de la Unión de 10. de junio de 1942, para legislar en los diversos ramos de la Administración Pública, he tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA EXPLOTACION DE AGUAS ENVASADAS.

CAPITULO I

Objeto, causantes y cuotas del impuesto.

ARTICULO 1o.—Los impuestos establecidos por la presente Ley, se causarán sobre producción o envasamiento de:

- I.—Aguas de jugos de frutas.
- II.—Aguas gaseosas o acidulas.
- II.—Agus gaseosas o acidulas.
- III.—Aguas minerales y sodas.

ARTICULO 2o.—Son causantes de los impuestos establecidos por esta Ley, las personas físicas o morales que exploten la fabricación o envasamiento, de los productos comprendidos en el artículo anterior, siem

pre que su venta se realice en recipientes cerrados.

ARTICULO 3o.—Los impuestos se causarán de acuerdo con la siguiente

T A R I F A :

- I.—Aguas de jugos de frutas.
Sobre el precio de venta, en fábrica o lugar de su envasamiento, por unidad 4%
- II. Aguas gaseosas o acidulas:
Sobre el precio de venta, en fábrica o lugar de su envasamiento, por unidad 7%
- III.—Aguas minerales y sodas:
Sobre el precio de venta, en fábrica o lugar de su envasamiento, por unidad 10%

El precio de venta en fábrica, no será inferior al costo de lo producido y en ningún caso los causantes realizarán el producto envasado, a un precio mayor del que se obtenga aumentando, al de fábrica, el valor de los impuestos que fija esta Ley.

Para los efectos de la presente Tarifa se considera como unidad de medida de comparación, las botellas, sifones, garrafrones, etc., en que se envasen los productos gravados.

CAPITULO II

Del pago del impuesto

ARTICULO 4o.—Para el pago del Impuesto, los causantes adquirirán en las Oficinas Receptoras, los timbres correspondientes, cancelándolos en documentos que desprenderán de talonarios debidamente autorizados. Las matrices se fijarán en la parte principal del documento y los talones en el talonario.

ARTICULO 5o.—El impuesto se cubrirá como sigue:

I.—Por la producción o envasamiento de las aguas mencionadas en el artículo 1o. cada día hábil, sobre el precio de fábrica o del lugar en que se haga su envasamiento.

II.—En el momento que fije el Reglamento, por las cantidades de aguas envasadas que, según las determinaciones realizadas por la Secretaría, resulten producidas o envasadas y no acusadas por el libro talonario de impuestos, en los balances que

partir del siguiente edicto, aurada en su conrario se dará por gativo. Prevenga e en este lugar a bido de que si no otificaciones y ci medio de cédula. umento en los ar 35 de la Ley del ma el C. Juez Se trito Morelos. Doy ica. d. en esta forma denado en el auto

ptiembre de 1943. Prieto. 2637-41-42

O el strito Bravos,

H. cio necesario pro ciado Moisés Gar ado jurídico del SMITH, en contra erdo que a la le

., a catorce de sep s cuarenta y tres. Licenciado Moisés oderado jurídico E SMITH, deman io necesario a su . SMITH. Emplá edio de un edicto utivas se publica l del Estado, em que dentro iran desde el día ltima publicación la demanda, aper esenta a contestar ontestada en sen le que debe aper ontinuar el juicio que en caso con y citaciones que an por medio de izgado y no se le te vengan de otro le la Ley del Di le Procedimientos irma el C. Licen los. Juez de Pri del Distrito Bra as. Esteban Bri-

a usted en esta gales consiguien

de Sept. de 1943. iones Martínez. 2640-41-42



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.



Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de Sep. de 1943.

Núm. 44

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AVISO a los Tenedores de Bonos de Cami-
nos del Estado de Chihuahua, 10-años
3% semestral, Serie "A".

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 117-9-5-P. E. Por el cual se
autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad
Delicias, para que contrate con el Ban-
co Nacional Hipotecario Urbano y de
Obras Públicas, S. A., de la Ciudad de
México, un préstamo Mercantil Hipote-
cario para llevar a efecto la construc-
ción de un mercado, pavimentar las
calles adyacentes al mismo y acondicio-
nar el Palacio Municipal de la referida
Población.

DECRETO No. 133 por el cual se amplía la
Partida 104-G del Presupuesto General
de Egresos vigente, en la cantidad de
\$12,445.60.

DECRETO No. 136 Por el cual se autoriza
a este Ejecutivo para que contrate con
la Cía. Pavimentadora y Constructora
de Chihuahua, S. A., la reconstrucción
hasta de 300,000 metros cuadrados del
pavimento en las calles de esta ciudad.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION dictada por la Junta Central
de Conciliación y Arbitraje, que modi-
fica el Salario Mínimo en la Municipa-
lidad de Parral.

REGLAMENTO para las corridas de toros,
en el Municipio de C. Juárez.

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del No-
tariado, expedida a favor del C. Lic.
Roberto González Ríos.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

BONOS DE CAMINOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

10 AÑOS — 3% SEMESTRAL — SERIE "A"

Se hace del conocimiento de los tenedo-
res de Bonos de Caminos del Estado de Chi-
huahua, 10-años 3% semestral, serie "A",
que a partir del día 1o. de octubre próximo

se hará el pago del cupón número 5 que
vence en esa fecha, en las Oficinas del Ban-
co Fiduciario de México, S. A., sitas en la
Ave. Isabel la Católica número 13, represen-
tante común de los tenedores de los bonos.

México, D. F., septiembre 21 de 1943.
BANCO FIDUCIARIO DE MEXICO, S. A.
DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.
2755-44.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 117-9-5-P. E.

EL C. LICENCIADO ALBERTO DE LA
PEÑA BORJA, GOBERNADOR CONSTI-
TUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A
SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha
servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIO-
DO EXTRAORDINARIO, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza
al H. Ayuntamiento de Ciudad Delicias, de
este Estado, para que contrate con el Banco
Nacional Hipotecario Urbano y de Obras
Públicas, S. A., de la Ciudad de México, en
los términos previstos por la Ley Orgánica
de esta Institución Nacional de Crédito, un
préstamo mercantil hipotecario para obra
pública hasta por \$275,000.00 —doscientos
setenta y cinco mil pesos— que podrá tener
ampliaciones sucesivas hasta por un máxi-
mo total de \$550,000.00 sin necesidad de
nuevas autorizaciones legislativas; en la in-
teligencia de que los contratos de préstamos
y de ampliación respectivos se sujetarán a
las siguientes bases:

I.— Las cantidades que el Banco pres-
te al Ayuntamiento podrán causar una co-
misión hasta de 1% por una sola vez sobre
su importe nominal, un interés hasta de
4.5% semestral e intereses moratorios, en
su caso, de 1% mensual;

II.— El préstamo y sus ampliaciones
se reembolsarán al Banco en un plazo de
veinte semestres, por el sistema de amorti-
zaciones semestrales, pagaderas en abonos

metros y linda
mide 33.52 me-
por el Oriente
on Calle Aquil-
te mide 19.83
que divide la

REELECCION
d en Func. de
do Vázquez G.
arrillo Durán.
3-42-43-44

IPAL

. Juárez, Chih.
de agosto de

dispuesto por
bre Medida y
nicipales vigen
el público por
e publicará
n Periódico
le la localidad,
ROMERO DE
e No. 2 de la
ital del fundo
y colindancias
e 33.52 metros
ur mide 33.52
por el Oriente
i Calle "E" y
metros linda
manzana.

REELECCION
d en Func. de
do Vázquez G.
arrillo Durán.
5-42-43-44

P.-

. Juárez, Chih.
julio de 1943.
dispuesto por
bre Medida y
nicipales vigen
el público por
e se publicará
n el Periódico
le la localidad,
RENO, ha de-
nzana 223 de
do legal, que
ias siguientes:
os y linda con
33.52 metros
l Oriente mide
Calle Rodolfo
19.83 metros
ide la manza-

REELECCION
l, Antonio J.
c. Ricardo Ca-
0-42-43-44



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 2 de Octubre de 1913.	Núm. 45
---------------------	---	---	---------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 137 por el cual se declara día de fiesta en todo el Estado, el **DOCE DE OCTUBRE DE CADA AÑO.**

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO expedido por el C. Lic. Gonzalo Reyes Vázquez, Notario Público Número Seis de esta Ciudad, a favor del C. Lic. Roberto González Ríos, como Adscrito a la Notaría de su cargo.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos para el Poblado de Pahuirachic, Mpio. de Guerrero.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 137

ALFREDO CHAVEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Se declara día de fiesta en el Estado, el día doce de octubre de cada año, fecha que corresponde a la fundación de la Ciudad de Chihuahua.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE, Baltazar Aguirre.—**DIPUTADO SECRETARIO,** Genaro R. López.—**DIPUTADO SECRETARIO,** Salvador Valdés H.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

ALFREDO CHAVEZ.

P. A. del Srio. General de Gbno.—El Oficial Mayor, **MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ.**

2822-45

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO

Al C. Secretario General de Gobierno, Ciudad.

El Licenciado **GONZALO REYES VAZQUEZ**, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio en este Distrito Judicial de Morelos, con residencia en la Ciudad de Chihuahua, y en uso de las facultades que le concede el artículo 19 de la Ley del Notariado vigente, ha acordado nombrar Primer Adscrito a la Notaría de su cargo, al señor **LICENCIADO ROBERTO GONZALEZ RIOS**, quien ha llenado los requisitos relativos a que se refieren los Arts. del 12 al 20 de la Ley del Notariado vigente.

Para los efectos legales del caso, acompaño boleto de pago correspondiente a la publicidad en el Periódico Oficial del presente nombramiento, para que, con dicha publicación, surta todos los efectos legales el nombramiento en cuestión.

Protesto lo necesario.

Chihuahua, Chih., 30 de septiembre de 1913.

El Notario Público Número 6, Lic. Gonzalo Reyes Vázquez.

2823-45

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en Primera Instancia el expediente número 895 de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de **PAHUIRACHIC** del Municipio de Guerrero de este Estado, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que con fecha 14 de diciembre de 1938, los vecinos del poblado de referencia elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Ejecuti-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

2709-43-44-45

MUNICIPAL

e Chihuahua, Ayunta.

con lo dispuesto por e
y Sobre Medida y Ena
Municipales en vigor
con domicilio en la
01 de esta ciudad, ha
Presidencia Municipal
del cual hace formal
te de terreno municipi
lle Méndez y 38a. de
superficie aproximada
cuadrados, con las co

A. ro Grijalva.
p. Isabel Corona.
ndez.
lle 38a.

en conocimiento del
s de la expresada Ley.
mente.

VO. NO REELECCION
e septiembre de 1943.
unicipal, Manuel Gó-
retario, José Carlos

2723-43-44-45.

MUNICIPAL

Chihuahua, Ayunta-

con lo dispuesto por
Ley Sobre Medida y
nos Municipales en
ancisco Cepeda Cruz,
lle Nicolás Bravo No.
presentado ante esta
un escrito por medio
lenuncio sobre un lo-
il ubicado en la calle
ciudad, con una su-
6212.00 metros cua-
ancias siguientes:

3a.
Independencia.
Tamborel.

e Jesús Urueta.
en conocimiento del
de la expresada Ley.
mente.

O. NO REELECCION
septiembre de 1943.
icipal, Manuel Gómez

2712-43-44-45

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 6 de Octubre de 1943 Núm. 46

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Por el cual se dispone que las existencias de maíz en la República, destinadas al comercio, quedarán sujetas al exclusivo control del Consorcio, por conducto de la Nacional Distribuidora y Reguladora, S. A. de C. V.

LEY de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 131 Por el cual se modifica el Artículo 1o. del Decreto No. 24 de 8 de diciembre de 1942.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO por el cual se dispone que las existencias de maíz en la República, destinadas al comercio, quedarán sujetas al exclusivo control del Consorcio, por conducto de la Nacional Distribuidora y Reguladora, S. A. de C. V.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me conceden la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de la República y los decretos de 1o. y 11 de junio de 1942, y

CONSIDERANDO que el abastecimiento de maíz a las entidades de la Federación que carecen de este grano es un problema de resolución urgente, porque el control de las existencias se ha hecho más difícil a medida que han ido disminuyendo las mismas, que no son abundantes por la prolongada falta de lluvias en ciertas regiones productoras y que este fenómeno de ocultación se acentuaría hasta las nuevas cosechas de maíz;

CONSIDERANDO que los señores Gobernadores de los Estados y Territorios de la Federación tuvieron en esta capital reuniones con el Jefe del Poder Ejecutivo, y con los Secretarios de Estado y Jefes de Departamentos, acerca de la colaboración que en sus entidades están dispuestos a dar para el mejor éxito de las medidas que sobre dicho particular dicte el Ejecutivo a mi cargo;

CONSIDERANDO que las sugerencias que sobre los medios de hacer una justa distribución del maíz hicieron los señores Gobernadores de los Estados y Territorios Federales, coinciden con la opinión del Ejecutivo Federal, y son en el sentido de evitar que la concurrencia de comerciantes y organismos del Estado continúen aumentando el precio de las actuales existencias de maíz en la República, y que en su casi totalidad se encuentran en poder de comerciantes que lo adquirieron de los productores a un precio muy reducido en relación con el actual, y

CONSIDERANDO que a pesar de lo anterior, sería complejo fijar los precios a que cada almacenista adquirió el maíz, en los diversos puntos de la República, y que por lo mismo debe pagarse el precio comercial que estuvo rigiendo antes del mercado e injustificado aumento de precios de los días de este mes, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Las existencias de maíz en la República destinadas al comercio, quedarán sujetas al exclusivo control del Consorcio, por conducto de la Nacional Distribuidora y Reguladora, S. A. de C. V., que será el único organismo facultado para adquirirlas por si o por conducto de las personas físicas o morales que autorice como sus representantes; quedando a su cargo la distribución exclusiva del cereal adquirido, con el fin de satisfacer las necesidades de los Estados y Territorios de la Federación que tengan deficientes del mismo.

ARTICULO 2o.—La adquisición de las existencias de maíz, se hará de acuerdo con los precios a que haya adquirido este grano el Consorcio por conducto de la Nacional Distribuidora y Reguladora, S. A. de C.

GOLDBERG.

divorcio necesario pro-
Lic. Leopoldo Acosta
juridico especial del
en contra de Ud. se

de septiembre de mil
y tres.

do la información tes-
on fundamento en los
la Ley del Divorcio,
que se publicará por
s en el Periódico Ofi-
calse a la demandada
erg, para que dentro
ias después de la últi-
parezca ante este Juz-
lemanda de divorcio
ra por el señor Licen-
y Quirós, como apo-
al de su esposo el se-
apercibida que al no
a dar por contes-
gativo, sin que se le
de fuera del lugar del
iores citaciones y no-
personales se le harán
en la forma estableci-
le la Ley del Divorcio.
ó y firma el C. Licen-
L., Juez Primero de
Judicial Morelos. Doy
G. R. Márquez.—Srío.

Ud. en esta forma en
u domicilio.

le septiembre de 1943.
berto R. Márquez.
2751-45-46

MUNICIPAL

icipal, C. Juárez, Chih.
5 de agosto de 1943.
con lo dispuesto por
Ley Sobre Medida y
nos Municipales se ha
el público por medio
se publicará por tres
el Periódico Oficial
de la localidad, que
SAS VDA. DE ROSA-
l Lote No. 2 manzana
del fundo legal, que
52 metros y linda con
ur mide 33.52 metros
3; por el Oriente mide
con Calle Plomo; por
19.83 metros y linda
de la manzana.

NO REELECCION
unicipal, Antonio J.
ario, Lic. Ricardo Ca-

2427-44-45-46

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Octubre de 1943 Núm. 47

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO reglamentario del uso del Pabellón Nacional.

DECRETO que congela los precios de diversos artículos, en los lugares que se especifican. (Continuará).

SOLICITUD para utilizar en riego aguas del arroyo San Francisco del Oro, Mpio. del mismo nombre de esta Entidad.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 131 por el cual se concede permiso al C. Martín H. Barrios Alvarez, para los fines que en el mismo se indican.

DECRETO No. 132 por el cual se concede al C. Dip. J. Jesús Barrón Z., permiso para que desempeñe las cátedras expresadas en el mismo.

DECRETO No. 135 por el cual se autoriza al Ejecutivo para que traspase al Mpio. de Batopilas, la Planta de Luz Eléctrica.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos para el poblado de La Posta, Mpio. de Temósachic.

NOTIFICACION a los Dueños o Encargados de los predios colindantes con el poblado de La Posta, Mpio. de Temósachic, de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO reglamentario del uso del Pabellón Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Persidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que por orden número 254 de fecha 2 de noviembre de 1921, la Junta Provisional Gubernativa de la Nación Mexicana dispuso que "el Pabellón Nacional y Banderas del Ejército deberán ser tricolores, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanco y en

carnado en fajas verticales y dibujándose en el blanco una águila coronada".

Que el artículo 2o. del decreto de 14 de abril de 1823 del Congreso Constituyente, ratificó la orden que antecede con la única diferencia de suprimir la corona que ostentaba el águila mexicana.

Que no obstante el tiempo transcurrido y salvo un breve decreto reglamentario, número 772 del 6 de septiembre de 1843, no se ha expedido hasta la fecha una reglamentación que satisfaga las necesidades del uso del Pabellón Nacional que, al igual del Escudo de Armas del país y el Himno Nacional, es el testimonio de soberanía del Estado Mexicano.

Que por su mismo carácter de simbolo patrio, debe evitarse su uso inmoderado o impropio, dejándose su empleo exclusivamente para actos cuya solemnidad o trascendencia para el país, exija su presencia.

Que en esa virtud y con apoyo en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO REGLAMENTARIO DEL PABELLON NACIONAL:

ARTICULO 1o.—La Bandera Nacional, formada por los tres colores: verde, blanco y encarnado, colocados en fajas verticales y ostentando en el blanco el Escudo Nacional, cuyo modelo fué mandado depositar en el archivo General de la Nación y en el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, según decreto de fecha 5 de febrero de 1934, sólo se podrá emplear o enarbolar en los actos y ceremonias a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.—El ejército del país usará y rendirá honores a la Bandera Nacional, de acuerdo con el Reglamento de ceremonial Militar.

ARTICULO 3o.—La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta en los edificios públicos de la Federación, de los Estados y Municipios, los siguientes días que han sido declarados solemnes para la Nación por el Congreso de la Unión.

5 de Febrero, aniversario de la publicación de las Constituciones de 1857 y 1917.

21 de Marzo, aniversario del nacimiento del C. Benito Juárez en 1806.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Octubre de 1943 Núm. 48

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR No. 212-18-127 que da a conocer disposiciones respecto al procedimiento que debe seguirse para la descarga de productos que grave la Ley de Alcoholes, Aguardientes y Mieles incristalizables.

ACUERDO aclaratorio del que adiciona la lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

ACUERDO que adiciona la Lista de personas comprendidas en la Ley relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

DECRETO que congela los precios de diversos artículos, en los lugares que se especifican (Conclusión).

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 140 relativo al contrato con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., de México, D. F., por la cantidad de \$2,500,000.00.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso por el término de un año al Sr. Manuel M. Castillo, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

CIRCULAR Núm. 212-18-127 que da a conocer disposiciones respecto al procedimiento que debe seguirse para la descarga de productos que grave la Ley de Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Ingresos.—Departamento de Oficinas Federales de Hacienda.—Expediente 333.1(015)/3794.

ASUNTO:—Da a conocer disposiciones respecto al procedimiento que debe seguirse para la descarga de productos que grave la Ley de Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables.

CIRCULAR NUM. 212-18-127.

CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda.

El Departamento de Impuestos y Bebidas Alcohólicas y Azúcar, a consulta que le fué hecha, comunicó a éste de Oficinas Federales de Hacienda —en oficio Núm. 209-I-2-91554, Exp. 333.12/245461, de 9 de octubre de 1942— los procedimientos a seguir en aquellos casos en que lleguen productos gravados por la Ley de Alcoholes vigente, protegidos por una sola factura oficial y cuyo traslado del ferrocarril al almacén no sea posible efectuar en un solo viaje.

Por ellos, establece que cuando se presente la situación ya especificada, los destinatarios deberán sustituir la factura con que llegó resguardado el envío, por otras tantas de segunda mano —como viajes sea necesario efectuar— que derivarán de la primera y desprenderán de un talonario que adquirirán previamente y el cual deberá ser autorizado para ese fin.

Estas servirán para cubrir la carga en tránsito de la estación ferroviaria a la bodega y, posteriormente, en el almacén; en la inteligencia de que la Oficina Federal de Hacienda a que corresponda, al autorizar la derivación, concederá el tiempo estrictamente indispensable para el transporte, incluyendo el razonable para las maniobras de carga y descarga, y precisará el itinerario directo que deba seguirse.

Las propias receptoras, en las facturas a que se hace referencia, harán una anotación como la que se indica en el siguiente ejemplo:

“La presente factura fué derivada de la Núm. 611512 expedida el 10 de septiembre de 1942 en Córdoba, Ver., por la Sociedad Nacional de Productores de Alcohol, S. de R. L., de I. P. P. y C. V. La factura Núm. 611512 amparó 30,000 litros de alcohol “San Miguelito” de 96 grados O. L., y en ella se encuentran adheridas y canceladas estampillas que comprueban el pago del im

la personalidad que acre...
n la Vía Ordinaria Civil...
Batopilas, Mining Co.,...
se su domicilio legal, de...
rtículo (125) ciento veint...
segunda del Código de...
iles en vigor, se le empl...
litos que por tres veces...
siete en siete días debe...
el Periódico Oficial del...
oz de Chihuahua”, para...
ontestarla en el término...
ados desde el siguiente...
tima publicación, aperc...
le no hacerlo, se dará p...
emanda en sentido de...
is copias simples de...
posición del demandado...
e este Juzgado. Prevén...
personarse en este Juz...
juicio con el apercibi...
hacerlo, las notificación...
le correspondan, se le...
do el Juzgado y no se...
nociones de otro lugar...
yo en los artículos 24...
l Código de Procedimie...
r. Notifíquese. Lo pro...
frén Castro Ovalle, Juez...
cia Interino de este D...
2. Secretario con quien...
Castro. Rúbrica. E. C.

se hace saber a usted e...
los efectos legales cons...

Chih., septiembre 9 de...
ario, Emiliano Chávez...
2676-43-45-

TESTADO

lenor de Maguarichic, D...
el Valdez Chacón, Juez...
alidad de Maguarichic...
Estado de Chihuahua, d...
te Juzgado el Juicio de...
del señor Jacobo Torre...
dos de los corrientes...
oque a los que se crea...
erencia, por medio de...
rán por dos veces con...
n siete días en el Per...
ado y en otro de mayor...
e dentro del término de...
s después de la última...
úmero de los periódicos...
arezcan a deducir el q...

hace saber a quienes in...
s legales consiguientes...
ie, Chihuahua, septiem...
io, Emilio Carrasco...
2742-45-17-4

deudo... \$266.
pago a la Compañía M...
Co. por la cantidad de...
tos sesenta y seis pes...
entavos) y como se igu...
e la mencionada Compe...
tante, requiérase de pag...
licaciones en el Periódico...
por tres veces consecut...
n plazo de setenta y do...
la última publicación...
enten a efectuar el pag...
de que al no hacerlo se...
rdo de bienes suficientes...
udo y gastos.

ito en los artículos 1, 4...
ey de la Facultad Econó...
decretó y firmó el Ciu...
Escudero Rodríguez, Re...
s.

Chih., septiembre

de Rentas, Fernando E

2729-46-47-48

MUNICIPAL

municipal, Nuevo Casa

d con lo estipulado por...
y Sobre Medida y Ena...
s Municipales en vigor...
miento del público en ge...
presente edicto que se...
ces consecutivas en el...
Estado y en "El He...
de Chihuahua, que el...
vez vecino de este lugar...
encio de un lote de...
lo en la Manzana...
Fundo Legal de la Po...
las medidas y colindan

os de frente por 52.25...
itincio de fondo...
con terreno denunciado

la Calle del Prado...
con la Avenida Ferro

a con el Callejón de la

del conocimiento del...
tos del Artículo 15 de...
no.

mente.

VO. NO REELECCION

andes, Chih., septiem-

municipal Int., Guadalu...
a.—El Srio., Victoria-

2807-46-47-48

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 16 de Octubre de 1943 Núm. 49

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que ordena que los fabricantes de llantas y cámaras reduzcan su producción.

DECRETO que modifica el que creó los Consejos Mixtos de Economía Regional, y organiza la Coordinación de los mismos.

ACUERDO que faculta a la Comisión Nacional de Irrigación para establecer, en los Campamentos Foráneos de la misma que se encuentren alejados de los centros poblados y de abastecimiento "Tiendas Reguladoras de Precios".

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 101 por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Villa Matamoros, para que en pública subasta lleve a efecto la venta del edificio que anteriormente estaba ocupado por la Escuela y el cual es propiedad del Municipio.

DECRETO No. 139, por el cual se modifican los artículos 14 y 18 de la Ley Orgánica Constitucional para Elecciones de Ayuntamientos.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que ordena que los fabricantes de llantas y cámaras, reduzcan su producción y venta en un 70% para coches turismo y la aumenten en un 28% para los camiones, respecto a las operaciones de 1941.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Federal y las fracciones II y

III del artículo 50. de la Ley de Prevenciones Generales relativa a la suspensión de garantías; y

CONSIDERANDO: Que dentro de esa política se ha planeado y ordenado la mejor utilización posible del hule con que contamos, prohibiendo la manufactura de artículos no esenciales para la vida económica de México y autorizando a las fábricas existentes para elaborar artículos determinados en cantidades también señaladas, para lo cual se han tenido en cuenta sus líneas de producción, sus consumos normales y las necesidades del país respecto a cada artículo, todo ello con el fin de nivelar los requerimientos del país con la producción evitando la acumulación de artículos los que no sean asimilables por su cantidad en perjuicio de otros que exigen las necesidades de la nación;

CONSIDERANDO: Que el ahorro de hule crudo logrado con la supresión de los artículos no esenciales debe destinarse al aumento de la fabricación de llantas y cámaras de camión, por ser los artículos más necesitados por el país.

CONSIDERANDO: Que la cantidad de hule que México dispone por propia producción y por virtud de los tratos internacionales existentes, no será suficiente para cubrir sus necesidades normales; que el transporte en el país es vital y los camiones deben tener llantas suficientes para cumplir la misión económica a su cargo, sobre todo en épocas como la actual, en que por circunstancias conocidas el servido de los ferrocarriles, no debe ser sobrecargado, sino por el contrario aliviado, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.—Los fabricantes de llantas y cámaras reducirán su producción y venta de llantas y cámaras para coches turismo, en un 70% respecto a las que vendieron en 1941.

ARTICULO SEGUNDO.—Las fábricas de llantas quedan obligadas a aumentar la manufactura y venta de llantas y cámaras de camión, en un 28% sobre el total de las ventas que efectuaron en 1941, con el hule proveniente de la reducción a que se refiere el artículo primero.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

mociones que veng
tículos 27 y 35 de la
del Código de Proce
si lo acordó y firm
vier Rosas Cevallos,
ncia de lo Civil del
fé.—Xavier Rosas.—
rez".—Rúbricas.
ice saber a Ud. en esta
os legales consiguient
Chih., a 8 de Oct. de
Esteban Briones Marti
2910-48-

NOTIFICACION

segundo Menor de lo
uh.

S ORONA.

io Ordinario Civil pro
r Roberto Murillo como
or sus Granados en
el guiente auto:

ta a veinticuatro de se
vecientos cuarenta y
escrito y anexos que se

al señor Roberto Mur
del señor Jesús Grana

er promoviendo juicio
contra del señor Reyes

ole la prescripción pos
ncia la cancelación

l Registro Público de la
Distrito, respecto a la

e refiere. Con las copia
anda y anexos cotejados

córrasele traslado al
dentro del término de

hágasele la notificación
publicarán tres veces

al Estado de siete
is de fijarse un tanto

gado, apercibido de q
en el lugar del juicio

edimiento y de que si
u curso sin que se le

es de fuera de este lugar
alteriores notificaciones

arán por medio de lista
vezca por sí o por apod

on fundamento en los
del Código Civil, 113

del de Procedimientos
942, lo proveyó y firm

idez R. Juez Segundo
esta Municipalidad. D

Gutiérrez E. Srio. Ru
lad cuestionada es el

Dios de esta Municipa
notifica a Ud., en esta

s legales consiguientes.
Chih., 28 de sept

rio, Ing. Luis Gutiérr
2844-47-49-

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Octubre de 1943 Núm. 50

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de dota
ción de ejidos para los Poblados de
San Luis de Majimachic, Mpio. de Bo
coyna y El Mendoceño, Mpio. de Sa
teví.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de do
tación de ejidos promovido por los veci
nos del poblado denominado SAN LUIS DE
MAJIMACHIC, Municipio de Bocoyna, Es
tado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escri
to de 27 de abril de 1931, los vecinos del
poblado de que se trata solicitaron dota
ción de tierras al Ejecutivo del Estado men
cionado, por carecer de las necesarias para
satisfacer sus necesidades,

RESULTANDO SEGUNDO.—La solici
tud de que se trata se turnó a la Comisión
Local Agraria, en la que se instauró el ex
pediente respectivo el 13 de mayo de 1931,
habiéndose publicado la citada instancia en
el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
el 16 del mismo mes y año.

RESULTANDO TERCERO.—En 7 de
junio de 1931, la Comisión Local Agraria
procedió a la formación del censo general
y agropecuario del poblado gestor, diligen
cia que se llevó a cabo con las formalida
des de ley, arrojando un resultado de 313
habitantes, 78 jefes de familia y 89 indi
viduos capacitados para obtener ejidos por
concepto de detación, número que sirvió de
base para el fallo provisional. Revisados
los documentos censales y teniendo en cuen
ta las objeciones formuladas al censo, se lle
gó a la conclusión de que el número de ca
pacitados es de 92, excluyendo a los obje
tados y agregando a los jóvenes que no con

sideró la Junta Censal y que en la actuali
dad reúnen todos los requisitos del artícu
lo 44 del Código Agrario.

El señor Hilario Gómez, representan
do al predio denominado Sucesión de Pere
da compareció objetando a algunos indivi
duos por aparecer en el censo definitivo de
otros poblados.

De los datos técnicos e informativos re
cabados durante la tramitación del expedien
te, se llegó al conocimiento de que el pobla
do de SAN LUIS DE MAJIMACHIC se en
cuentra situado en la Sierra Madre Occiden
tal, en la zona conocida como Alta Tarahu
mara, encontrándose su caserío sumamen
te deseminado en terrenos Nacionales en
los de la Sucesión de Pereda; que el propio
núcleo gestor está constituido por aboríge
nes que tienen un sistema de vida comple
tamente primitivo; que los lugares más cer
canos son: Estación Creel, a 40 kilómetros y
Cuiteco, a 45 kilómetros; que el clima de
la región es frío; y el régimen de lluvias
irregular, siendo los terrenos montañosos,
cultivándose en pequeñísimas porciones
maíz y frijol y, por último que, el poblado
gestor ha venido disfrutando desde tiempo
inmemorial de una vasta extensión de terre
no; pero que sin que tenga título de alguna
especie que justifiquen la posesión; como
predios afectables existen en primer lugar,
terrenos Nacionales, que cuentan con una
vasta extensión y dentro del radio de 7 kiló
metros del poblado gestor, se encuentra tam
bién el predio San Elías o de la Sucesión de
Manuel Pereda, con superficie original de
28,111 Hs. de las que le afectó en definitiva
1233-56 Hs. de monte alto para el poblado
de San Ignacio. Por datos recabados del
Registro Público de la Propiedad, se sabe
que el predio últimamente mencionado per
tenece a la señorita Merced Castañedo y no
a la Sucesión Pereda ni al señor Elías Cas
tañedo.

RESULTANDO CUARTO.—Durante la
tramitación del expediente en la Comisión
Local Agraria, compareció el señor Hilario
Gómez, representando a los terrenos Suce
sión Pereda, alegando además de las obje
cciones formuladas al censo, que los terre
nos que se pretenden dotar en este caso son
bosques de pinos que al dedicarse a la agri

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Chihuahua, Sábado 23 de octubre de 1943. Núm. 51

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Octubre de 1943 Núm. 52

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial sobre la inafectabilidad de los predios Carcamo, Caballerana Grande, El Solar y El Temporal del Mpio. de Valle de Zaragoza.

DECRETO que fija los precios máximos para la venta de refacciones para automóviles.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se concede permiso al señor Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana.

ACUERDO del C. Gobernador relativo a la División Territorial del Estado, en la forma que el mismo lo indica.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO

Departamento Agrario

ACUERDO sobre inafectabilidad de los predios Carcamo, Caballerana Grande, El Solar y El Temporal, Chih.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud de declaratoria presidencial de inafectabilidad de pequeña propiedad, presentada por el señor Pompeyo Ochoa, en favor de los predios de su propiedad denominados Carcamo, Caballerana Grande, El Solar y El Temporal, ubicados en el Municipio de Valle de Zaragoza, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

I.—El señor Pompeyo Ochoa presentó ante el Departamento Agrario, en escrito de fecha 11 de diciembre de 1942, solicitud de declaratoria presidencial de inafectabilidad agrícola e inscripción en el Registro Agra-

rio Nacional, de los predios rústicos de su propiedad denominados Carcamo, Caballerana Grande, El Solar, El Temporal, con su superficie el primero de 19-18-91 Hs. de riego y 7-27-06 Hs. de agostadero de buena calidad; el segundo con 4-99-07 Hs. de riego; el tercero con 00-67-34 Hs. de riego y el cuarto con 21-3907 Hs. de temporal, equivalentes en total a 37-36-62 Hs. de riego teórico acompañando el promovente a su solicitud además del plano respectivo, los siguientes documentos probatorios de la propiedad; certificado del testimonio de la hijuela de bienes adjudicados al Sr. Pompeyo Ochoa, a la muerte de su padre el señor Gabriel Ochoa, registrada en el libro número 6, folios 164 y 167 de la sección primera, bajo el número 136 y con fecha 5 de diciembre de 1902; en el cual se hace constar que le fueron adjudicados los siguientes bienes rústicos: una tercera parte del predio denominado El Carcamo; unas tierras de temporal actualmente conocidas con el nombre de El Temporal y otro predio que hoy se llama El Solar; copia certificada del testimonio de la escritura número 44 pasada en el Valle de Zaragoza el 10. de julio de 1908, ante el Juez Menor en funciones de Notario Público, Lic. Trinidad Chávez, inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad con fecha 11 de diciembre de 1941, en el libro número 86, de la sección primera, a folios 194 a 199. Por efecto de este documento el señor Gabriel Ochoa vendió a los señores David Ochoa y Pompeyo del mismo apellido, la tercera parte del predio denominado El Carcamo. Copia certificada de la escritura privada pasada en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 31 de marzo de 1934, inscrita en la Oficina de Registro Público de la Propiedad de Hidalgo del Parral, Chih., el 11 de junio de 1934, en el libro número 51, de la sección primera, bajo el número 53 a folios del 229 al 233. Por efecto de este documento el señor David Ochoa, con el consentimiento de su esposa la señora Ramona Domínguez de Ochoa, vendió al señor Pompeyo Ochoa, la mitad del predio rústico denominado El Carcamo. Copia certificada de la escritura número 3705, pasada en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., el 18 de junio de 1926

AS DE UNA FINCA
ca urbana sin número,
de Durango del Pue
o Camargo, Chih., con
reno que mide y lina
que en copia heliogr
rie en 23 metros con
en igual medida de
Cinco de Mayo; al Ori
on propiedad de la se
de Uruanga; y al Ponie
que la anterior, con la

S DE OTRA FINCA
Urbana sin número, ubi
ueblo, Distrito y Estado.
terreno en forma de po
e mide y linda confor
anexa en copia heliogr
lado Oriente en 51 me
nora; su costado dere
metros con la calle Du
zquierdo lado Norte, se
quebrada compuesta
u, partiendo del frente
en respectivamente 10,
ltima, que remata en la
n una línea quebrada
racciones de las cuales
lo del costado izquier
mide 26 metros; la se
igual a la anterior, mi
ltima; en ángulo recto
e 28 metros; y la últi
con la anterior y lle
con la anterior y llen
propiedades colindantes
se corresponden a los
a. Vda. de Franco y
pietario colindante por
es la señora Teodora

DE OTRA FINCA
a sin número, ubi
ango del mismo Pue
o construida en un te
oligono irregular, que
frente lado Norte, en
e Durango; por su cos
Poniente, en 36 me
ra; por la espalda la
con propiedad del se
anes; y por último, su
Oriente, se forma con
ompuesta de tres frac
frente hacia el fon
iente 21, 6 y 15 me
ero de la primera frac
señor Francisco Si
y tercera fracciones,
r Marcelino Magalla-

saber en esta forma
s correspondientes.
Chih., a 22 de sep
ús Rincón B.
2876-49-50-51.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones suprenas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 30 de Octubre de 1943 Núm. 53

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION de propiedad nacional del Manantial Ojo del Jagüey y de un arroyo sin nombre, en Guerrero, Chih.

DECRETO que reforma y adiciona la Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente.

DECRETO que crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

RESOLUCION Presidencial de Inafectabilidad Ganadera del Predio Agua Caliente de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECLARACION de propiedad nacional del manantial Ojo de Jagüey y de un arroyo sin nombre, en Guerrero, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección General de Aguas.—Departamento de Aguas.—Oficina de Trámite.—Sección de Catalogación.—Número 201.46.—Expediente 201/410 (721.4)3279.—Ant. 5344 (292).

DECLARACION NUM. 34

De acuerdo con informes y datos de carácter técnico que existen en la Secretaría de Agricultura y Fomento, aparece que el manantial conocido con el nombre de Ojo del Jagüey aflora en terrenos de jurisdicción del Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua, en un punto distante cuatro metros de la vía del Ferrocarril Noroeste de Chihuahua a Madera, siendo de carácter permanente, estando actualmente utilizadas sus aguas por la señora Abigail Pérez de Manjarrez, en riego de terrenos, derivándolas por un pequeño canal.

Las aguas de este manantial, antes de que se hubiera construido el canal ya citado, corrían en cauce bien definido, en un arroyo sin nombre, con rumbo suroeste, virtiéndose al río Papigóchie, por su margen derecha, el

cual afluye al río Verde, que, a su vez, se une al río Yaqui, estando declaradas de propiedad nacional estas corrientes, desembocando la última al Golfo de California.

Resulta de la descripción que antecede, que las aguas de ese manantial no han perdido su jurisdicción primordial, por haberse modificado sus características naturales por la ejecución de la mencionada obra artificial, según lo especifica el artículo 2o. de la Ley de Aguas vigente, y por lo tanto, reúnen las características señaladas en el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y en los artículos 1o. (fracción V), y 3o. de la Ley de Aguas vigente, para considerarlas de propiedad nacional; por lo que el suscrito, en uso de las facultades que le confiere la fracción 1a. del artículo 89 Constitucional, ha tenido a bien declarar que las aguas del manantial Ojo de Jagüey y el arroyo sin nombre, son de propiedad nacional, así como sus cauces y zonas federales en la extensión que fija la ley.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 22 de septiembre de 1943.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, MANUEL AVILA CAMACHO.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Fomento MARTE R. GOMEZ.—Rúbrica.

3074-53

DECRETO que reforma y adiciona la Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en los artículos 29 y 49, párrafo II, de la Constitución General de la República; 3o. y 5o. del decreto de 1o. de junio de 1942, que aprueba la suspensión de garantías constitucionales; y el de 17 de septiembre, que adiciona los artículos 5o., 11 y 13 y reforma el 12 del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO: Que dado el interés que tiene el eficaz funcionamiento de las disposiciones de emergencia y muy especial-

Chihuahua, octubre cuarenta y tres. el escrito de cuenta el Art. 1411 del Código de remate el bien con motivo de este que tenga verificativa la, las once horas de la fecha de la última haga en el Periódico como base para el remate el Trescientos Pesos, se los como valor del e trata. Anúnciese la veces consecutivas por medio de publicación en el Periódico Oficial un tanto en la puer Notifíquese.—Así lo acordó M. Cisneros, Juez de Ocampo.—De Carlos Castellanos.

que se saca a remate cada sobre un solo seis metros trece centímetros, y de Norte y techos de tableta, con es, sin piscos, ni puertas, sin terminar de construir la calle principal del municipio de esta Municipalidad. saber al público en de, octubre 9 de 1943. Castellanos.

2977-50-51-52

O MUNICIPAL

icipal, Chihuahua, Chih. id n lo dispuesto por a y Sobre Medida y terrenos Municipales en malia Chávez C., con do número 13 de la Calle, ha presentado ante icipal un escrito por me formal denuncia sobre municipal ubicado en las 9a. de esta ciudad, con ximada de 3.240.00 me las colindancias siguen

Méndez.

a privado sin nombre.

29a.

27a.

en conocimiento del p de la expresada Ley. tamente.

VO. NO REELECCION

1 de octubre de 1943.

Municipal, Manuel G.

secretario, José Carlos

2936-50-51-52



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Nov. de 1943. Núm. 54

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 16 expedido a favor del Sr. Dr. Gonzalo Escoto Muñoz, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Nicaragua en México, D. F., con jurisdicción en toda la República Mexicana.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 141 Por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito de Ley, correspondiente a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, por el mes de abril del año actual.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de Nuevo Centro de Población Agrícola Bachimba, Fracción Saucillo, Mpio. Rosales de este Estado.

SOLICITUD de ampliación de ejidos para el Poblado de Rancho de Márquez, Mpio. de Bachíniva.

NOTIFICACION Agencia General de la Sría. de Agricultura y Fomento y demás colindantes con el Poblado de Nuevo Centro de Población Agrícola Bachimba, Fracción Saucillo, Mpio. Rosales de este Estado.

NOTIFICACION a los CC. Propietarios o Encargados de los Lotes del Fraccionamiento de la Ex-hacienda de Bavicora y demás colindantes con el poblado de Rancho de Márquez, Mpio. de Bachíniva.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 16

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:
Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Nicaragua en México, D. F., que el Excelentísimo señor Presidente de dicho

país, expidió en la Ciudad de Managua, el día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, a favor del Sr. DR. GONZALO ESCOTO MUÑOZ, le concede el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Nicaragua en esta capital, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dieciseis a fojas treinta del libro correspondiente, el día cinco del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL AVILA CAMACHO.

E. Padilla.—El Secretario de Relaciones Exteriores.

3156-54

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 141.

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se **AUTORIZA** al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito previsto por la Ley, correspondiente a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, del mes de abril del año en curso.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Diputado Presidente, Pedro Aguirre V.—Diputado Secretario, Genaro R. López. Diputado Secretario, Humberto Escobar. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publi-

en el Periódico Oficial, en tres consecutivas, en el día para que dentro del mes de octubre de 1943, se continúe a partir de la última publicación del presente periódico, en el caso contrario se dará el sentido negativo. Previene a la persona que en este juicio apercibido de que por medio de cédula de notificación en los artículos 35 de la Ley del Distrito Federal el C. Juez Segundo de Distrito de Morelos. Doy fe. Rúbrica.

Ud. en esta forma en ordenado en el auto in-

de octubre de 1943.
Brión Prieto G.
3059-52-53.

ORCIO

ivil del Distrito Bra-

HN BERNIE.

divorcio necesario pro-
Licenciado J. Trinidad
ado jurídico de la se-
HORNE BERNIE en
etó un acuerdo que a

Chih., a 19 diecinueve
il novecientos cuaren-
s y como se pide, por
que por dos veces se
lico Oficial del Estado,
dado señor ALBERT
que dentro de tres
desde el día hábil si-
a publicación, contes-
or divorcio promueve
Licenciado J. Trinidad
ado jurídico de su es-
Y LILY HORNE BER-
e si no lo hace se dará
tido negativo. Previén
onarse en este lugar a
n el apercibimiento de
las notificaciones y ei-
ondan se le harán por
puerta del Juzgado y
omociones que vengan
ulos 27 y 35 de la Ley
el Código de Procedi-
lo acordó y firmó el
Rosas Cevallos, Juez
de lo Civil del Distri-
-Xavier Rosas. —Este-
—Rúbricas".

saber a usted en esta
legales consiguientes.
a 19 de octubre de

Briones Martínez.
3046-52-53



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 6 de Noviembre de 1943 Núm. 55

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que fija precios de venta a diversos productos de fierro y acero.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO QUE FIJA PRECIOS DE VENTA A DIVERSOS PRODUCTOS DE FIERRO Y ACERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 50., fracción III, de la Ley de Previsiones Generales; y

CONSIDERANDO:— Que es necesario fijar los precios a que deben ser vendidos los distintos productos de fierro y acero que en seguida se mencionan, en el Distrito Federal, con objeto de que la producción local de los mismos no sufra la competencia perjudicial que pudiera establecerse entre dichos artículos y los de importación; y habiendo para el caso consultado la opinión del Comité Asesor de Fierro y Acero, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Para la venta de los materiales que en seguida se mencionan, en el Distrito Federal, se fijan los siguientes precios:

LAMINAS Y PLANCHAS:

- | | |
|---|-----------------------------|
| a).—Negras número 22 o más gruesa | \$ 0.80 por kilogramo neto. |
| Número 24 o más delgada | " 0.95 por kilogramo neto. |
| b).—Galvanizada número 22 o más gruesa | " 1.20 por kilogramo neto. |
| Número 24 o más delgada | " 1.40 por kilogramo neto. |
| c).—Maquila por galvanización número 22 o más gruesa. | " 0.30 por kilogramo neto. |
| Número 24 o más delgada | " 0.35 por kilogramo neto. |

HOJALATA:

- | | |
|--|-----------------------------|
| De 40.860 kgs. (90 lbs.) base o más gruesa | \$ 1.00 por kilogramo neto. |
| De 38.590 " (85 lbs.) base o más delgada | " 1.10 por kilogramo neto. |

CINCHOS PARA PACAS DE ALGO

- | | |
|------|-----------------------------|
| DON: | \$ 0.80 por kilogramo neto. |
|------|-----------------------------|

TUBERIA NEGRA SOLDADA:

			Negra	Maquila	Galv.
9.5 mm. (3/8")	-----	-----	\$ 0.80 por metro lineal	\$ 0.30	\$ 1.05
12.7 mm. (1/2")	-----	-----	" 1.10 por metro lineal	" 0.45	" 1.45
19.0 mm. (3/4")	-----	-----	" 1.30 por metro lineal	" 0.60	" 1.80
25.4 mm. (1")	-----	-----	" 1.90 por metro lineal	" 0.75	" 2.65
31.7 mm. (1-1/4")	-----	-----	" 2.40 por metro lineal	" 0.90	" 3.30
38.1 mm. (1-1/2")	-----	-----	" 3.00 por metro lineal	" 1.10	" 4.10
50.8 mm. (2")	-----	-----	" 3.70 por metro lineal	" 1.40	" 5.10
63.5 mm. (2-1/2")	-----	-----	" 6.00 por metro lineal	" 1.90	" 7.90
76.2 mm. (3")	-----	-----	" 8.00 por metro lineal	" 2.50	" 10.50
88.9 mm. (3-1/2")	-----	-----	" 10.00 por metro lineal	" 3.00	" 13.00

eudo \$ \$ 2.140.00

nto cuarenta pesos ochenta

in se el verdadero domi-

que pudieran ser Represe-

esión del Señor Heleman

de pago por medio de

ijarán en la puerta de esta

publicarán por tres veces

Oficial del Estado, para que

asen a esta Recaudación

r el entero de la car-

8 —dos mil ciento cua-

ta y ocho centavos en un

á treinta días después de

ción en el Periódico Ofi-

ncia de que si no compa-

rá al aseguramiento de he-

zar el adeudo.

ento en los artículos 22 y

la Facultad Económica

ló y firma el C. Crispin

ador de Rentas de Casas

eve días del mes de octu-

entos cuarenta y tres.

CRISPIN MENDEZ

3060-52-53-54.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año **XXVII** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 10 de Nov. de 1943. Núm. 56

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de Ejidos para el Poblado de Ciénega de Ortiz de este Municipio y Estado.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 142 por el cual se amplía la Partida 104-G. "Gastos Extraordinarios del Poder Legislativo" del Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de \$15,000.00.

DECRETO No. 144 por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida el Finiquito de Ley de las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de mayo del año actual.

DECRETO No. 145 por el cual el H. Congreso del Estado aprueba la Ley de Indulto.

FINIQUITO No. 55 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara las Cuentas del Erario Público, correspondientes al mes de marzo del año en curso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de CIENEGA DE ORTIZ, Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 25 de julio de 1934, los vecinos del poblado aludido solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, ampliación de ejidos porque los que poseen no les bastan para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta en la cual se instauró el expediente respectivo, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 25 de agosto de 1934.

RESULTANDO TERCERO.—El censo se levantó el 20 de enero de 1938, con la

intervención de los tres representantes de ley, habiéndose obtenido un total de 1702 habitantes, y 342 capacitados.

La Comisión Agraria Mixta al practicar el estudio de la documentación censal, consideró que el número de capacitados era el de 456, entre los que existían 100 que ya tenían satisfechas sus necesidades agrícolas, quedando en consecuencia 356 capacitados, número este último, que se tomó como base al resolverse el expediente en primera instancia.

RESULTANDO CUARTO.—De los datos técnicos e informativos recabados se llegó al conocimiento de lo siguiente: que el poblado solicitante se encuentra como a 64 kilómetros al Oeste de la ciudad de Chihuahua, capital del Estado; que su clima es extremoso con grandes calores en la época de verano e intensos frios en el invierno; que el régimen de lluvias no es regular fijándose en algunos años, entre los meses de junio a septiembre; que los principales cultivos de la región son el maíz, frijol y trigo; que el pueblo se encuentra comunicado con la cabecera municipal y otros pueblos por carreteras en regulares condiciones de tránsito; y por último, que dentro del radio legal de afectación y como afectable para el presente caso se encuentra la hacienda de Corral de Piedra que en seguida se describe.

HACIENDA DE CORRAL DE PIEDRA.

—Por los datos del Registro Público de la Propiedad que obran agregados al expediente, se conoce que la hacienda de Corral de Piedra, según inscripción de 14 de junio de 1909 aparece que los coherederos del señor Gabino Cuilty, dividieron los bienes habiéndole correspondido a la señora María Teresa viuda de Cuilty cónyuge supérstite del autor de la herencia, la hacienda de Corral de Piedra y sus anexos San Juan con extensión de veintiuno y medio sitios de ganado mayor, equivalente a 37,732-50-00 Hs., que dicha señora pactó con los señores

Carlos, Alejandro, Luis, Ignacio y José Cuilty, venderles sus derechos en la citada hacienda.

Por la anterior inscripción y los datos que existen en el expediente se sabe que dichos señores son propietarios de la Hda.

ormal denuncia sobre
municipal ubicado en
amborel, 21a. y 19a.
la superficie aproximada
os cuadrados, con las
tes:

Calle Urueta,
de Tamborel,
alle 21a.
Calle 19a.

pone en conocimiento de
os fines de la expresada
tamente,

ELECTIVO. NO REELECCION

a 25 de octubre de 1943

ente Municipal, Manuel
El Secretario, José Carlos

3112-53-54-55.

EDICTO

segundo de lo Civil. Chihuahua

o e Ignacio Terrazas.

Ordinario Civil promovido

Guillermo Terrazas en con

dictó un auto que dice a l

l. veintiuno de octubre de

cuarenta y tres. Con el e

el día de hoy del señor Gu

y documentos que se acor

expediente, registre. Tr

ado señor Terrazas prom

en la vía ordinaria civil

ñores Sabino Terrazas e

obre la adquisición por p

edio rústico denomina

lores", ubicado en la mi

el Río Chuvíscar en ésta

manifestando el promovent

on lio de los demandados

r efectos que se publicaria

insecurativas en los periódicos

do y "El Herald" que se

ciudad, de siete en siete días

un tanto de ellos en el l

izgado, a efecto de que l

del término de nueve días

iente día hábil al de la tili

en el Periódico Oficial, que

s simples respectivas a s

Secretaría de este Juzga

Con fundamento en los ar

248, 249 y 251 del Código

os Civiles en vigor, lo p

C. Juez Primero Menor de

Municipalidad. Doy fe. Mi

toyen. Salomón F. Guajardo.

as".

nace saber a ustedes en l

en cumplimiento de lo q

os efectos legales proceden

Chih., octubre 25 de 1943

, Salomón F. Guajardo.

3069-53-54-55.

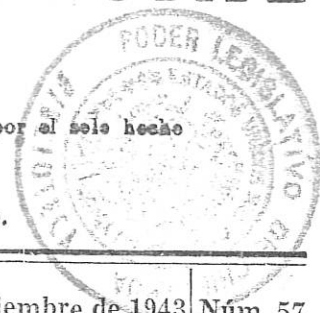


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.



3177-55-56-57

RENO MUNICIPAL

Municipal, Chihuahua, Chih. con lo dispuesto en la Ley Sobre Medida de Terrenos Municipales por Juan Robles, con domicilio en la Nueva Independencia Núm. 5, ha presentado ante esta Municipal un escrito por medio del cual denuncia sobre un lote municipal ubicado en las Calles borel, 25a. y 23a. de esta ciudad una superficie aproximada de tres cuadrados, con las colindancias:

Calle Urueta.
Calle Tamborel.
Calle 25a.
Calle 23a.

Se pone en conocimiento de los fines de la expresada Ley. Atentamente.

EFFECTIVO; NO REELECCIÓN, a 25 de octubre de 1943. Presidente Municipal, Manuel Coronado. —El Secretario, José Carlos.

3104-54-55-56

RENO MUNICIPAL

Municipal, Chihuahua, Chih. con lo dispuesto en la Ley Sobre Medida de Terrenos Municipales por Juan Robles, con domicilio en la Nueva Independencia Núm. 5, ha presentado ante esta Municipal un escrito por medio del cual denuncia sobre un lote municipal ubicado en las Calles Zubirán, 5a. y 3a. de esta ciudad una superficie aproximada de dos cuadrados, con las colindancias:

Calle Justiniani.
Calle Zubirán.
Calle 5a.
Calle 3a.

Se pone en conocimiento de los fines de la expresada Ley. Atentamente.

EFFECTIVO; NO REELECCIÓN, a 25 de octubre de 1943. Presidente Municipal, Manuel Coronado. —El Secretario, José Carlos.

3107-54-55-56

Año XVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Noviembre de 1943 Núm. 57

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

LEY del Impuesto sobre Hilados y Tejidos. DECRETO que abroga el de 6 de marzo de 1937 relativo al anticipo que deben efectuar los remitentes de mercancías de importación.

RESOLUCION Presidencial sobre la inafectabilidad ganadera del Predio San Andrés del Agostadero del Mpio. de Villa Coronado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 150 por el cual se concede licencia temporal hasta por 15 días al C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional, para estar separado del Despacho del poder Ejecutivo, designando al C. Martín H. Barrios Alvarez para que lo sustituya durante su ausencia.

PODER EJECUTIVO

PATENTE de aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del C. Lic. Raymundo Lugo F.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA EJECUTORIA dictada en contra de Jesús Ramos Aguirre, por el Hecho antisocial contra la salud pública. AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

LEY DEL IMPUESTO SOBRE HILADOS Y TEJIDOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias que me concede el artículo 50. del Decreto del H. Congreso de la Unión de 10. de junio de 1492, para legislar en los diversos ramos de la Administración Pública, y CONSIDERANDO las condiciones anor-

males por las que atraviesa el país en todos los aspectos de su vida económica, como consecuencia del actual Estado de Guerra, lo cual ha motivado la elevación de los gastos públicos, y que, por lo mismo, es necesario aumentar los ingresos del Erario, Federal, he tenido a bien expedir la siguiente LEY DEL IMPUESTO SOBRE HILADOS Y TEJIDOS

CAPITULO I

Sujeto, objeto y cuotas del impuesto

ARTICULO 1o.—El impuesto creado por esta Ley tiene como objeto gravar, en los términos del artículo 3o., la producción de hilados y tejidos que se elaboren en aparatos no movidos a mano.

ARTICULO 2o.—Son causantes del impuesto quienes fabriquen dichos productos, pero subsidiariamente responderán de su importe los comerciantes en cuyo poder se encuentren aquéllos sin estar amparados con la documentación respectiva.

ARTICULO 3o.—Los fabricantes pagarán el impuesto sobre el valor de los productos, de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

- I.—Hilados y tejidos de algodón.....5%
- II.—Hilados y tejidos de algodón mezclados con cualquier otro filamento.....4%
- III.—Hilados y tejidos de seda, natural y artificial, solos o mezclados con cualquier otro filamento, excepción hecha del algodón.....3%
- IV.—Hilados y tejidos de lana, solos o mezclados con cualquier otro filamento, excepción hecha del algodón y de la seda natural o artificial.....2%
- V.—Artículos de bonetería y demás productos similares de algodón lana y seda natural y artificial.....2%

ARTICULO 4o.—El impuesto se pagará al realizarse las ventas de primera mano y para ello los causantes utilizarán timbres especiales con la leyenda "HILADOS Y TEJIDOS", que adherirán a las facturas correspondientes.

Cuando el fabricante envíe los productos gravados a almacenes de su propiedad que operen con el público, cubrirá el impuesto en facturas que extienda a su nombre y

Municipal, Chihuahua, con lo dispuesto en la Ley Sobre Terrenos Municipales, en la fracción nona Nieto, con donación de 401 de esta ciudad, la cual hace formar un lote de terreno municipal, con una superficie de 67,000 metros cuadrados, las siguientes:

Denuncio del Sr. Jorge M.

nite de Ejidos de la Ciudad, terreno Municipal, Denuncio de la Sra. Teresa

one en conocimiento del pines de la expresada Ley, atentamente,

VO: NO REELECCION a 29 de octubre de 1943, te Municipal, Manuel G. El Secretario, José Carlos

3176-55-56-57

Municipal.—Nuevo Casas

idad con lo prevenido por la Ley Sobre Medida y Terrenos Municipales en el conocimiento del público medio del presente edicto por tres veces consecutivas en el Oficial del Estado y en la Ciudad de Chihuahua, que don B., vecino de este lote, denuncia de un terreno ubicado en la Manzana No. Fondo Legal de la Población las medidas y colindancias

metros de frente por 72 metros de fondo.

da con la Calle Galeana, con la Calle Emilio Carran

nda con terrenos del Ejido

linda con el Callejón de la

ce del conocimiento del público para los efectos de la cila

atentamente.

TIVO: NO REELECCION Grandes, Chih., Octubre

Municipal, Enrique Acos, rio, Victoriano Gómez, 3125-55-56-57

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.



Abto. Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 17 de Nov. de 1943, Núm. 58

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 41, concedida al Sr. Licenciado Rafael Angel Cartin Montero, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Costa Rica, en esta Capital.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. 57 expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara la Cuenta General del Tesoro Público, correspondiente al mes de mayo del año en curso.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA ejecutoria en contra de Eulogio Zubia y Natalia F. de Hernández, por el hecho antisocial de adulterio.
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 41

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor LIC. RAFAEL ANGEL CARTIN MONTERO, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Costa Rica en Chihuahua, Chihuahua.

México, D. F., a 14 de octubre de 1943.
El Secretario, E. Padilla.

3321-58

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO NUMERO 57

Contaduría Mayor de Hacienda, Estado de Chihuahua.

JESUS ARELLANO, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 167 de la Constitución Política del Estado:

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisada y glosada la Cuenta del Tesoro Público, correspondiente

al mes de mayo del presente año, y que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente Finiquito para constancia y resguardo de la Tesorería General del Estado de acuerdo con lo ordenado en el Artículo Unico del Decreto número 144 que expidió la XL H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Chihuahua, 6 de noviembre de 1943.
El Contador General de Hacienda, JESUS ARELLANO.—Rúbrica).

3320-58

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Penal, Ciudad Juárez, Chih.

En la Causa No. 9/943 instruida en contra de EULOGIO ZUBIA Y NATALIA F. DE HERNANDEZ, acusados de la infracción antisocial de adulterio de que se quejó la señora Refugio B. de Zubia, la parte relativa del Segundo Punto Resolutivo de la sentencia ejecutoria dictada en su contra, dice lo que sigue:

“SEGUNDO:....Procede también privar de derechos civiles a Eulogio Zubia y Natalia F. de Hernández por el término de tres años”.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Chihuahua, a 11 de noviembre de 1943.
El Juez Segundo de lo Penal del Dto. Bravos, José Ventura Neri.—Rúbrica.

3302-58

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SEÑOR ALAIN COUVERT.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado José Amador y Trias como apoderado jurídico de la señora NATALIA BOROVSKY COUVERT,

ALCANCE AL NUMERO 58 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
IXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 17 de Nov. de 1943.

DECRETO NUMERO 151

EL C. MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto;

EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.—Se crea un Comité para la construcción del nuevo centro Escolar en H. del Parral.

ARTICULO SEGUNDO.—Los integrantes de ese Comité serán designados por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO.—El Comité para la construcción del nuevo Centro Escolar en H. del Parral, Chih., tendrá personalidad legal para contratar y obligarse en todo lo que se refiere a trabajos de construcción y acondicionamiento del edificio mencionado, quedando facultado para la celebración de contratos de obras, la compra de materiales y la erogación de todos los gastos que sean necesarios para llevar a cabo la construcción de que se trata.

ARTICULO CUARTO.—El Comité a que se refiere este Decreto rendirá cuentas de su administración al Poder Ejecutivo.

ARTICULO QUINTO.—El Comité para

la construcción del nuevo Centro Escolar en H. del Parral, durará el tiempo necesario para llevar a cabo las obras que quedan a su cuidado.

ARTICULO SEXTO.—Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para reglamentar este Decreto.

ARTICULO TRANSITORIO.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE.—Victor Albrete L.—DIPUTADO SECRETARIO, Genaro R. López.—DIPUTADO SECRETARIO, Salvador Valdés H. Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ, El Oficial Mayor Int. Enc. de la Sría. de Gbno.—FRANCISCO C. TORRES.

3247

ncias son las siguientes:
Terreno Municipal

alle y Plaza Principal

e, Denuncio de Marcelo

pone en conocimiento del

efectos del artículo 15 de la

didada y Enajenación de

es en vigor.

ECTIVO: NO REELECCION

ic, Chih., a 30 de octubre de

ente Municipal, Amado

ecretario, Felizardo González

3214-57-58-59

RENO MUNICIPAL

a Municipal, C. Juárez, Chih.

Chih., 21 de Octubre de 1943

midad con lo dispuesto por

de la Ley Sobre Medida

de Terrenos Municipales

del conocimiento del público

presente Edicto que se

es veces consecutivas en

al del Estado y en otro de

el señor ROSALIO LUNA

Lote No. 2 manzana 473

del fundo legal, que por

3.52 metros linda con Lote

Sur mide 33.52 metros linda

3; por el Oriente mide 19.83

on Calle "H" y por el Poniente

metros linda con Callejón que

ana.

ECTIVO: NO REELECCION

ente Municipal, Antonio

Secretario, Lic. Ricardo C.

3234-56-57-58

EL J MUNICIPAL

i Municipal, C. Juárez, Chih.

Chih., 21 de Octubre de 1943

midad con lo dispuesto por

de la Ley Sobre Medida

le Terrenos Municipales

del conocimiento del público

presente Edicto que se

s veces consecutivas en

al del Estado y en otro de

el señor SANTOS SIFUEN

iado el Lote No. 3 de la man

on occidental del fundo b

, que por el Norte mide 33.52

on lote No. 2; por el Sur mi

s linda con Calle Miguel

iente mide 19.83 metros

linda con Callejón que di

ECTIVO: NO REELECCION

nte Municipal, Antonio

Secretario, Lic. Ricardo C.

3235-56-57-58

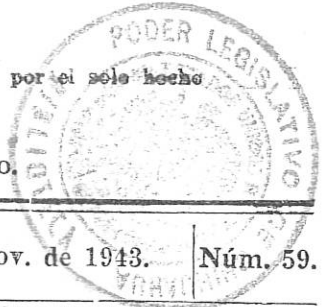


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.



Año
LXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 20 de Nov. de 1943.

Núm. 59.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 151 por el cual se autoriza la creación de un Comité para la construcción del nuevo Centro Escolar en H. del Parral, Chih. (Publicado en Alcance al Núm. 58).

PODER EJECUTIVO

RENUNCIA del C. Lic. Alejandro González Vargas a la Notaría No. 5 en C. Juárez, Chih., de la que es Titular el C. Lic. Federico E. Baca.

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATA al Decreto No. 140 publicado en el No. 48 de este periódico de fecha 13 de Octubre del presente año.
AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RENUNCIA

C. Srio. Gral. del Despacho de Gobierno del Estado. Chihuahua, Chih.

Muy atentamente suplico a usted se sirva poner en conocimiento del C. Gobernador del Estado, que habiendo renunciado el C. Licenciado Alejandro González Vargas el cargo de Adscrito que venía desempeñando en la Notaría Pública Número Cinco de que soy titular, con esta fecha ha cesado y deja de actuar como tal adscrito el mencionado licenciado González V.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para los fines y efectos correspondientes.

Reitero a usted las seguridades de mi entera consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

C. Juárez, Chih., a 24 de septiembre de 1943.

El Notario Público No. 5.
Lic. Federico E. Baca. (Rúbrica).

3331-59.

FE DE ERRATA

Fé de Errata al Decreto No. 140 publicado en el No. 48 del Periódico Oficial de fecha 13 de octubre del presente año:

ARTICULO 6o.—En el quinto renglón del Artículo 6o. que aparece en la primera columna de la página 2118 dice:

“.....I del Artículo 1o. de este Decreto, sin perjuicio de que dicho importe que cubran de momento.....”

Y debe decir:

“.....I del Artículo 1o. de este Decreto, deberán pagar el costo de las mismas del modo aquí previsto, sin perjuicio de que dicho importe que cubran de momento.....”

3383-59

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado de lo Civil del Distrito Bravos. C. Juárez, Chih.

SRA. EVELYN HIGGINS MOON.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Arturo Martínez, como apoderado jurídico del señor **VIRGIL VERNON MOON**, en contra de usted, se dictó un auto del tenor siguiente:

“Ciudad Juárez, Chih., a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Por presentado al señor Arturo Martínez, como apoderado jurídico del señor **VIRGIL VERNON MOON**, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposa, la señora **EVELYN HIGGINS MOON**. Recíbese la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos; habiendo manifestado la parte actora ignorar el domicilio de la demandada, emplácese a ésta por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro de tres días, que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las notificaciones y citacio-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones su premas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Año
LXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 24 de Nov. de 1943. Núm. 60

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de
Ejidos para el Poblado de El Mercurio,
Mpio. de Jiménez.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO expedido por el C. Lic.
Felipe Lugo F., designando Adscripto a
la Notaría No. 7 de esta Ciudad, al C.
Lic. Raymundo Lugo F.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de do-
tación de ejidos promovido por los vecinos
del poblado de EL MERCURIO. Municipio
de Jiménez del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escri-
to de 7 de diciembre de 1941 los vecinos
del referido poblado, solicitaron con apoyo
en las leyes agrarias relativas del C. Gober-
nador de la citada Entidad, dotación de eji-
dos por carecer de las tierras indispensables
para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La ante-
rior solicitud fué turnada a la Comisión A-
graria Mixta respectiva, la que instauró el
expediente el 2 de enero de 1942, publicán-
dose dicha instancia para conocimiento de
las partes interesadas, en el número 3 del
Periódico Oficial del Gobierno del Estado,
correspondiente al 17 de enero del mismo
año.

RESULTANDO TERCERO.—El 24 de
septiembre de 1942 se procedió al levanta-
miento del censo general y agropecuario
del poblado solicitante con la intervención
de los 3 representantes de Ley, habiendo
existido un total de 259 habitantes, 49 je-
fes de familia y 14 capacitados.

RESULTANDO CUARTO.—La Comi-
sión Agraria Mixta emitió su dictamen el
1 de diciembre de 1942 proponiendo se ne-
gara la dotación por improcedente en vista
de que el núcleo carece de capacidad jurídi-

ca por estar integrado por un número in-
ferior del que la ley de la materia señala
para obtener dotación ejidal.

RESULTANDO QUINTO.—Sin que el
C. Gobernador del Estado dictará su reso-
lución se turnó el expediente para los efec-
tos legales al Departamento Agrario, el que
con los elementos anteriores emitió su dic-
tamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El pre-
sente caso debe ser resuelto con sujeción a
las disposiciones del Código Agrario en vi-
gor de conformidad con lo prevenido por
el artículo 3o. transitorio del propio Orde-
namiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—De las
diligencias censales se llegó al conocimien-
to de que en el núcleo de que se trata so-
lamente existen 14 individuos capacitados,
número inferior al de 20 que como mínimo
señala el artículo 51 fracción II del Código
Agrario vigente para considerar a un nú-
cleo de población con capacidad jurídica pa-
ra solicitar y obtener dotación de tierras. En
tal virtud procede confirmar el fallo tácito
negativo que se considera dictado en este
expediente por el C. Gobernador del Estado
de Chihuahua, declarar improcedente la so-
licitud de dotación promovida por el pobla-
do de que se trata y negarla por la causa
de improcedencia de que se acaba de indicar
dejando a salvo los derechos de los 14 capa-
citados para que los ejerciten en el tiempo y
forma que estimen conveniente a sus inte-
reses.

Por lo expuesto y con apoyo en las con-
sideraciones que anteceden, el suscrito, Pre-
sidente de la República, previo el parecer
del Departamento Agrario, resuelve:

PRIMERO.— Es improcedente la soli-
citud de dotación de ejidos promovida por
los vecinos del poblado de EL MERCURIO,
Municipio de Jiménez, Estado de Chihua-
hua.

SEGUNDO.— Se confirma el fallo tá-
cito negativo que se considera dictado en
este expediente por el C. Gobernador de la
citada Entidad.

TERCERO.— Se niega la dotación soli-
citada por los vecinos del poblado de refe-
rencia, por causa de improcedencia de que
se hizo mención, dejando a salvo los dere-
chos de los 14 capacitados para que los ejer-

divorcio neces...
Licenciado...
ado jurídico...
SOLD, en contra...
rdo que a la letra...
Chih., nueve de...
cientos cuarenta y...
señor Licenciado...
o apoderado jur...
FLOYD ARNOLD...
de divorcio neces...
JOAN SPERLAK A...
nformación testimo...
ego como se presen...
se a la demandada...
ue por dos veces se...
o Oficial del Estado...
s días que se conta...
guiente al de la últi...
la demanda aperci...
hace se dará por co...
negativo. Prevenga...
e este lugar a co...
l apercibimiento de...
is notificaciones y...
por cédula en la puz...
se le admitirán promo...
gar. Artículos 27, 29 y...
orcio y 126 del Códig...
iviles. Lo acordó y fir...
Xaxier Rosas Cevallo...
stancia de lo Civil del...
y fé.—Xavier Rosas...
tinez.—Rúbricas."

saber a usted en esta...
tos legales consiguen...

de noviembre de 1943...
n Briones Martínez...
3260-58-59

MUNICIPAL

33. Maguarichic, Chih...
Piñón D. ha presenta...
cia Municipal un ocr...
dicación de un lote...
icado en el Barrio de...
tro del fundo legal de...
superficie total de 300...
metros cuadrados) y...
on las siguientes:

io Municipal.

aza Principal.
ncio de Marcelo Frias...
n conocimiento del p...
del artículo 15 de la...
Enajenación de Terr...
igor.

O: NO REELECCION...
h., a 30 de octubre de

unicipal, Amado Qui...
o, Felizardo González...
3214-57-58-59

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XVII Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Noviembre 25 de 1943.

DECRETO No. 153

MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XVIII, Inciso B del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado, se PRORROGA hasta por diez días más, la licencia de que actualmente disfruta el C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa, para continuar separado del Despacho del Poder Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO.—Continúa como Gobernador Constitucional Interino del Estado, mientras dura la prórroga de la licencia que le fué concedida al Titular, el C. MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE:— Victor Aldrete L.—DIPUTADO SECRETARIO, Genaro R. López.—DIPUTADO SECRETARIO, Salvador Valdés H.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado.—Chihuahua, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ

El Oficial Mayor Interino
Enc. de la Secretaría.

FRANCISCO C. TORRES

3191



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sra. General de Gobierno.

Año
XVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Nov. de 1943

Núm. 61

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que establece la comisión Nacional de Emergencia para la Defensa Política.

RESOLUCION Presidencial de Dotación de Ejidos para el Poblado de Ing. Angel Posada, Mpio. de Saucillo.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 152 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberán regir durante el próximo año de 1944, en la Municipalidad de San Fco. del Oro.

DECRETO No. 153 por medio del cual se prorroga hasta por 10 días más la licencia de que actualmente disfruta el C. Alfredo Chávez, Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa, para continuar separado del Despacho del Poder Ejecutivo. (Alcance al No. 60 de este Periódico).

PODER EJECUTIVO.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido al Sr. Mateo M. Gurrola para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélico Bautista.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual se cancela el permiso concedido por el término de un año al Sr. Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado como Ministro del culto Evangélico Bautista.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que establece la Comisión Nacional de Emergencia para la Defensa Política.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

CONSIDERANDO que la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas aprobó la Resolución VI recomendando que los gobiernos de las mismas adopten, en su territorio, las medidas necesarias "para prevenir y suprimir cualquier clase de actividades dirigidas, ayudadas o instigadas por gobiernos, grupos o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir las instituciones nacionales o a fomentar desórdenes en su vida política interna, o a modificar, por la presión, la propaganda, la amenaza, o de cualquiera otra manera, el libre y soberano derecho de sus pueblos a regirse por los sistemas democráticos que en ellos prevalecen";

CONSIDERANDO que la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones exteriores de las Repúblicas americanas adoptó la Resolución XVII relativa a actividades subversivas de la naturaleza señalada anteriormente y resolvió reafirmar la determinación de las Repúblicas americanas de impedir que individuos o grupos "se dediquen a actividades perjudiciales a la seguridad y al bienestar individual o colectivo de las Repúblicas Americanas", para cuyo efecto recomendó el establecimiento de un Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, que actualmente funciona con sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

CONSIDERANDO que, por resolución aprobada el 24 de abril de 1942, el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política recomendó el establecimiento de una Comisión Nacional Coordinadora para proporcionar de un modo eficaz y permanente toda la ayuda y cooperación necesarias para el desarrollo práctico de sus labores;

CONSIDERANDO que para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos por las resoluciones arriba citadas y para la colaboración más eficaz con el Comité antes mencionado es conveniente la creación, en México, de una Comisión Nacional,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien dictar el siguiente:

EOWENSTEIN
ed, se dictó un act

ez, Chih., a dieciocho de no-
novecientos cuarenta y tres.
El señor Licenciado Amador
poderado jurídico de la se-
ñal EOWENSTEIN DE JONL.
juicio de divorcio necesa-
el señor EDOUARD DE
o de un edicto que por das
as, se publicará en el Peri-
Estado, emplácese al denun-
dentro de tres días que se
el día hábil siguiente al de-
cación de este acuerdo se
estar la demanda, apercibi-
se presenta, se dará por con-
do negativo. Prevengasele
narse en este lugar a con-
con el apercibimiento de
trario, las notificaciones y
correspondan se le harán
en la puerta del Juz-
narán promociones desde
tículos 27 y 35 de la Ley
26 del Código de Procedi-
Así lo acordó y firma el C.
er Rosas Cevallos, Juez de
ia de lo Civil del Distrito
é.—Xavier Rosas.—Este-
tínez.—Rúbricas".
ace saber a usted en esta
efectos legales consiguie-

ih., a 18 de Nov. de 1943.
Esteban Briones Martínez
3401-60-61

ENO MUNICIPAL

unicipal, Chihuahua, Chih.
i con lo dispuesto por
e la Ley Sobre Medida y
Terrenos Municipales en
J. Isabel Corona Domín-
ilio en la calle 34a. No-
udad, ha presentado ante
Municipal un escrito por
ace formal denuncia sobre
o municipal ubicado en las
ero y 34a. de esta ciudad
ie aproximada de 125 me-
con las colindancias si-

alle Carlos Fuero.
L. Nor-Oeste de México.
C. Nor-Oeste de México.
ille 34a.
e en conocimiento del pú-
ne de la expresada Ley.
Atentamente,
CTIVO: NO REELECCION
a 5 de noviembre de 1943.
e Municipal, Manuel Gó-
l Secretario, José Carlos

3384-59-60-61



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 10. de Dic. de 1943. Núm. 62
--------------	---	---

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACLARACION al DECRETO que fija los pre-
cios máximos para la venta de refaccio-
nes para automóviles.

DECRETO que autoriza al Consorcio para
adquirir el maíz sobrante de las entida-
des superproductoras y efectuar su con-
veniente distribución.

REGLAMENTO del Servicio Fonopostal.

PERMISO para el aprovechamiento de
aguas en el Arroyo El Manzano, que
atraviesa el Mineral de Pinos Altos, en
el Mpio. de Ocampo.

PERMISO para el aprovechamiento de aguas
en el Manantial sin Nombre del Mineral
de Pinos Altos, Mpio. de Ocampo.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador por el cual
se cancela el permiso concedido por
término de un año, al Sr. José Flores,
para ejercer en el Estado como Minis-
tro de la Iglesia Evangélica Mexica-
na.

ACUERDO del C. Gobernador por el cual
se concede permiso al Sr. Mateo M. Gu-
rrrola, para ejercer en el Estado por el
término de un año, como Ministro de la
Iglesia Evangélica Bautista.

SOLICITUD de dotación de ejidos para el
Poblado Acebuches, Mpio. de Aldama.
NOTIFICACION enviada a los Dueños o En-
cargados con el Poblado Acebuches,
Mpio. de Aldama.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACLARACION al decreto que fija los pre-
cios máximos para la venta de refac-
ciones para automóviles.

En la publicación del decreto mencio-
nado, efectuada en la sección segunda del
número correspondiente al 15 de octubre
próximo pasado, se cometió el siguiente
error:

En la página 2, las líneas 7a. y 8a. de
Fuegos, Metales, Cigüeñal y Biela, dicen:

1 pieza 1 G A-6331-A Metales ci-
güeñal 6 Cyl " " 1.74
1 pieza 1 G A-6211-A Metales-bie-
la 6 Cyl " " 5.29
Deben decir:
6 piezas 1 G A-6211-A Metales-bie-
la 6 Cyl " " 1.74
1 pieza 1 G A-6331-A Metales-ci-
güeñal 6 Cyl " " 5.29
México, D. F., a 12 de noviembre de
1943.

LA DIRECCION.

3141-62

DECRETO que autoriza al Consorcio para
adquirir el maíz sobrante de las enti-
dades superproductoras y efectuar su
conveniente distribución.

Al margen un sello con el Escudo Na-
cional, que dice: Estados Unidos Mexica-
nos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente
Constitucional de los Estados Unidos Me-
xicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me
hallo investido, por decreto del H. Congreso
de la Unión, de fecha 10. de junio de 1942,
relativo a la Suspensión de Garantías Indi-
viduales; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que, siendo el maíz un
artículo fundamental para la alimentación
nacional, es imperativo adoptar, en el ac-
tual estado de emergencia, las medidas ne-
cesarias para asegurar el abastecimiento de
ese cereal, en las diversas regiones del país,
movilizando, de las entidades superproduc-
toras, los excedentes que resulten después
de cubrir las necesidades locales, para abas-
tecer a las deficitarias, concentrando los
mencionados excedentes en los centros ur-
banos que se estimen más apropiados;

SEGUNDO.—Que, para llenar los fnies
que se indican, es preciso suprimir la anar-
quía resultante de la intervención de los
acaparadores, y encomendar el abasteci-
miento a instituciones responsables, pues
sólo así puede ponerse coto a la desmedida
especulación que, en daño de la economía
general del país y, en especial, de las cla-
ses menesterosas, se provoca por la libre
competencia de los particulares;

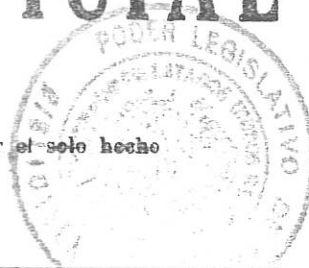


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 4 de Diciembre de 1943 Núm. 63

SUMARIO GENERAL
GOBIERNO GENERAL

RESOLUCIONES Presidenciales de Dotación de Ejidos para los Poblados de Rancho del Hoyo hoy Leandro Valle Mpio. de Casas Grandes, y la India Municipio de Jiménez.
EXQUATUR Número 18 expedido en favor del Sr. Earl T. Crain, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

SECRETO No. 146 por el cual se crea en el Estado un impuesto adicional de 6% sobre los tributos que por cualquier concepto tengan que enterarse en las Recaudaciones de Rentas y Tesorerías Municipales y regirá dicho impuesto durante el próximo año de 1944.

SECRETO No. 147 por el cual se concede a la Sra. María Caro de Reyes, una pensión vitalicia de \$75.00 mensuales.

SECRETO No. 148 por el cual se concede al C. Carlos Castellanos, una pensión de \$60.00 mensuales.

SECRETO 149 por el cual se adiciona el Artículo 88 de la Ley de Organización Fiscal del Estado, con el Grupo VI.

ENQUITO No. 56 Expedido por la Contaduría General de Hacienda y que ampara la Cuenta General del Tesoro Público correspondiente al mes de abril del corriente año.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador concediendo permiso al Sr. Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro del Culto Evangélico Bautista.

SOLICITUD de dotación de Aguas para el Poblado de El Tecuán, Mpio. de Camargo.

NOTIFICACION a los Dueños encargados de los Predios colindantes con el Poblado el Tecuán, Mpio. de Camargo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de RANCHO DEL HOYO, hoy LEANDRO VALLE, Municipio de Casas Grandes, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Los vecinos del poblado de que se trata promovieron dos solicitudes de dotación de ejidos, la primera a nombre de RANCHO DEL HOYO con fecha 18 de febrero de 1935, y la segunda a nombre de COLONIA LEANDRO VALLE con fecha 17 de mayo de 1941, ambas peticiones fueron instauradas por la Comisión Agraria Mixta y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 23 de marzo de 1935 y 9 de agosto de 1941, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.—La propia Comisión Agraria Mixta al tener conocimiento de que era un mismo poblado RANCHO DEL HOYO y COL. LEANDRO VALLE, fundió los dos expedientes en uno para continuar su tramitación.

RESULTANDO TERCERO.—De conformidad con lo prevenido por el artículo 209 y relativo del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta procedió a recabar los datos censales correspondientes al poblado gestor. De la verificación de éstos se deduce que, en la diligencia llevada a cabo el 4 de septiembre de 1942 por la Junta Censal integrada con solo dos de los representantes de ley, por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, se listaron 65 habitantes, entre los cuales 16 fueron considerados como capacitados entre jefes de familia y varones mayores de 16 años.

En vista de que el número de capacitados existentes en el poblado de que se trata no llega al mínimo señalado por el Código Agrario para considerar a un núcleo de población como sujeto de derecho agrario, se estimó innecesario hacer el análisis de las fincas comprendidas dentro del radio de 7 kilómetros.

o apoderado jur...
A EDITH W. KR...
ontra de usted se...
letra dice:

rez, Chih., a 23 de...
1943 mil novecientos...
presentado al señor...
mador y Trias como...
de la señora GISELLA...
IMPFER GORMAN...
de divorcio necesario...
ORMAN. Por medio de...
dos veces se publicará...
cial del Estado, emplá...
ara que dentro de tres...
desde el día hábil siguiente...
publicación, conteste la...
o de que si no lo hace...
ada en sentido negativo...
e debe apersonarse en...
r el juicio con el aperc...
en caso contrario las...
ciones que le correspond...
n de cédula en la puer...
no se le admitirán promo...
in desde otro lugar. Artic...
la Ley del Divorcio y 126...
procedimientos Civiles. Al...
a el C. Juez de Primera Ins...
Interino del Distrito Bra...
—Esteban Briones Marti...
tillo.—A. Vidal Delgadillo.

face saber a usted en esta...
efectos legales consiguen...

Chih., a 23 de Noviembre

eban Briones Martinez.
3462-61-62

NO MUNICIPAL

Chihuahua, Chih.
la con lo dispuesto por el...
Ley Sobre Medida y Ena...
enos Municipales en vigor...
de Domínguez, con do...
7a. No. 2205, Int. 2 de...
presentado ante esta Presiden...
escrito por medio del cual...
uncio sobre un lote de te...
ubicado en las calles...
re. Pacheco y 43a. de esta...
superficie aproximada de...
adrados, con las colindan...

Calle Carlos Fuero.
cidad del Sr. Efren Ornelas...
le 43a.

Calle Pacheco.
e en conocimiento del p...
nes de la expresada Ley...
ntamente.

CTIVO: NO REELECCION...
Chih., a 15 de Nov. de 1943...
Municipal, Manuel Gómez...
o., José Carlos Chávez...
3425-60-61-62



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sria. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 8 de Dic. de 1943 Núm. 64

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de Ejidos promovida por los vecinos del poblado de Santa Ana, Municipio de San Francisco de Borja.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 159 por el cual se Adiciona el Artículo Segundo del Decreto No. 81, expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 18 de mayo del presente año.

DECRETO No. 160 en virtud del cual se reforma la Fracción I del Artículo 1o. del Decreto número 84, expedido con fecha 26 de mayo de 1941.

PODER EJECUTIVO

RESULTADOS DE ELECCIONES de Ayuntamientos de los Municipios de: Mecoqui, Julimes, Saucillo y Delicias, del Distrito Camargo. Villa Ahumada y Guadalupe, del Distrito Bravos. Nuevo Casas Grandes, del Distrito Galeana. Allende, Villa Coronado, Jiménez y Villa López del Distrito Jiménez. Chihuahua, Coyame, Gran Morelos y Aquiles Serdán, del Distrito Morelos. Santa Bárbara y San Francisco del Oro, del Distrito Hidalgo. Praxedis G. Guerrero, del Distrito Bravos. Ocampo, del Distrito Rayón. Cusiuhuriáchic, del Distrito Benito Juárez. Madera, del Distrito Guerrero.

CONTOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F. **VISTO** en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de SANTA ANA, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 15 de septiembre de 1921, los vecinos del poblado de referencia solicitaron de

acuerdo con las Leyes Agrarias, del C. Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró la tramitación del expediente, publicándose la misma solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el número del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 3 de noviembre de 1923.

RESULTANDO TERCERO.—La expresada Comisión Local Agraria, procedió a la formación del censo agropecuario del poblado gestor, en el año de 1925, sin que se hubieran llenado las disposiciones agrarias entonces en vigor, razón por la cual tuvo que llevarse a cabo el levantamiento de un nuevo censo en noviembre de 1927, con todas las formalidades de ley, y se obtuvo como resultado un total de 372 habitantes, 93 individuos capacitados para la dotación, entre los cuales existían 37 personas que poseían pequeñas propiedades. Posteriormente la Comisión Local Agraria llegó a la conclusión de que son 73 los individuos que tienen derecho a parcela ejidal, después de excluir a los que poseen terrenos suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO CUARTO.— Por medio de los datos técnicos e informativos recabados, se llegó al conocimiento de que el poblado de SANTA ANA fué dotado en el año de 1871 con una superficie de un sitio de ganado mayor, en calidad de ejidos, según lo ordenaba la Colección de Leyes del Estado entonces en vigor, pero al procederse a la medición de dichos ejidos, tomando como centro la iglesia del lugar, se encontró que el cuadrado de una legua invadía el perímetro de las comunidades de "Santa Rosa María" y "Guadalupe que existían con anterioridad a SANTA ANA y que constituyen verdaderos pueblos; que por esa circunstancia los representantes de esos poblados y los del pueblo de SANTA ANA llegaron al acuerdo de respetar los linderos de las citadas comunidades compensando al poblado de Santa Ana la superficie fal-

la demanda...
ace se dará per...
ativo. Prevengase...
este lugar a con...
reivimiento de que en...
notificaciones y citacio...
dan se le harán por me...
puerta del Juzgado y no...
mociones que vengan...
rtículos 27, 29 y 35 de...
y 126 del Código de...
iles. Lo acordó y firma...
era Instancia de lo Civil...
o Bravos.—Damos fé.—...
artínez.—A.—A. Portillo...
tine".—Rúbricas.

e saber a usted en esta...
ectos legales consi...
nih., a 23 de noviembre...
an Briones Martínez.
3443-62-63

DIVORCIO
Civil del Distrito Bravos.

SMITH JIMENEZ.
le divorcio necesario pro...
ior Arturo Jiménez, en...
se dictó un auto que a la

vez, Chih., a veninitres de...
il novecientos cuarenta y...
ado el señor Arturo Jimé...
en juicio de divorcio ne...
sa la señora Eva J. Smith...
e la información testimo...
e a la presentación de los...
edio de un edicto que por...
utivas se publicará en el...
Estado, emplácese a...
ue dentro de tres días...
desde el siguiente hábil al...
dicación, conteste la deman...
ue si no se presenta a con...
á por contestada en sentido...
igasele que debe apersonar...
a continuar el juicio con el...
le que en caso contrario las...
citaciones que le correspon...
por medio de cédula en la...
zgado y no se le admitirán...
e vengan desde otro lugar...
35 de la Ley del Divorcio y...
de Procedimientos Civiles...
ma el C. Licenciado Xavier...
Juez de Primera Instancia...
Distrito Bravos.—Doy fé.—...
Esteban Briones Martínez.

hace saber a Ud. en esta for...
fectos legales consi...
Chih., a 23 de noviembre...
esteban Briones Martínez.
3459-62-63



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Dic. de 1943

Núm. 65

O MUNICIPAL

Municipal, C. Juárez, Chih. ih., 27 de Oct. de 1943. d con lo dispuesto por la Ley Sobre Me- lón de Terrenos Muni- se hace del conocimien- r medio del presen- pu- "cará por tres veces F. dico Oficial del Es- la localidad, que la Sra. AS DE VALADEZ, ha No. 4 de la manzana 114 del fundo legal, que por 2 metros linda con Ca- mide 33.52 metros linda r el Oriente mide 19.83 Callejón que divide la Poniente mide 19.83 me- Rodolfo Ogario.

IVO: NO REELECCION Municipal, Antonio J. retario Int., Manuel D.

3500-62-63-64

O MUNICIPAL

Municipal, C. Juárez, Chih. ih., 27 de Oct. de 1943. d con lo dispuesto por la y Enajenación de Te- s, se hace del cono- o por medio del presen- publicará por tres veces Periódico Oficial del Es- la localidad, que la Sra. AS DE VALDEZ ha de o. 5 de la manzana 114 el fundo legal de la ciu- orte mide 33.52 metros 4, por el Sur mide 33.52 te No. 6; por el Oriente linda con Callejón que y por el Poniente mide con Calle Rodolfo Oga-

IVO: NO REELECCION Municipal, Antonio J. retario Int., Manuel D.

3499-62-63-64

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CRETO que declara el 23 de octubre de cada año "DÍA NACIONAL DE LA AVIACION".

REGLAMENTO de las Comisiones para la Vigilancia del Cumplimiento de la Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente.

CRETO que modifica la Tarifa del Im- puesto de Exportación. (Val- res, armas, explosivos y diversos, plata, etc.)

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

UERDO del C. Gobernador por el cual se remueve del cargo de Notario Pú- blico Número Uno del Dto. Hidalgo, con residencia en H. del Parral, al C. Lic. Jesús L. Alvarez.

PLICITUD de dotación de ejidos para el Poblado de El Contingente, Mpio. de M. Benavides.

OTIFICACION a los Encargados o Pro- pietarios del Poblado El Contingente, Mpio. de Manuel Benavides.

RESULTADOS de Elecciones de Ayunta- mientos en los Municipios de: Guada- lupe y Calvo, Dto. Mina. Moris, Dto. Ra- yón. Bocoyna, Dto. Benito Juárez. Na- miquipa, Dto. Guerrero. Juárez, Dto. Bravos. Camargo y San Francisco de Conchos Dto. Camargo. Urique, Bato- pilas, del Dto. Andrés del Río. Aldama, Riva Palacio y Sátevo, del Distrito Mo- relos. Casas Grandes, Ascensión, Igna- cio Zaragoza y Janos del Dto. Galeana. Valle del Rosario, Valle de Zaragoza, Vi- lla Matamoros, H. del Parral y Balleza, del Dto. Hidalgo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

CRETO que declara el veintitrés de octu- bre de cada año "Día Nacional de la Aviación".

Al margen un sello con el Escudo Na- cional, que dice: Estados Unidos Mexica-

nos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declara el día veintitrés de octubre de cada año, "Día Na- cional de la Aviación".

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—Este Decreto en- trará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Gorgonio Quesnel Acosta, D. P.— Abra- ham González, S. P.— Rubén Vizcarra, D. S.— Conrado Torres Ortiz, S. S.— Rúbri- cas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitu- ción Política de los Estados Unidos Mexica- nos y para su debida publicación y obser- vancia, expido el presente Decreto en la re- sidencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.— MANUEL AVILA CAMACHO.—Rúbrica.— El Secre- tario de Estado y del Despacho de Gober- nación, MIGUEL ALEMAN.— Rúbrica. 3737-65.

REGLAMENTO de las Comisiones para la Vigilancia del Cumplimiento de la Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente.

Al margen un sello con el Escudo Na- cional, que dice: Estados Unidos Mexica- nos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexi- canos, a sus habitantes, sabed:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente, he te- nido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES PA- RA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIEN- TO DE LA LEY DE COMPENSACIONES

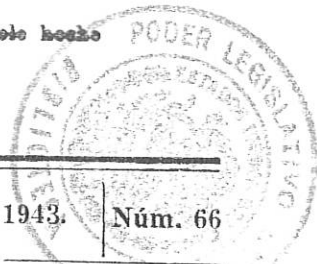


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 15 de Dic. de 1943.

Núm. 66

undo legal, que metros linda con le 33.52 metros linda el Oriente mide 19.83 de Altamirano y por 83 metros linda con manzana.

O. NO REELECCION micipal, Antonio J. ario, Lic. Ricardo Ca-

3518-63-64-65

MUNICIPAL

ipal, C. Juárez, Chih. , 29 de Oct. de 1943. con lo dispuesto por Ley Sobre Medida y nos Municipales se o del público por me o que se publicará por s en el Periódico Ofi o la localidad, que PL RODRIGUEZ ha . 1 de la manzana 254 fundo legal, que por metros linda con Calle 3.52 metros linda con iente mide 19.83 me- Cobre y por el Po- etros linda con Calle- izana.

O. NO REELECCION micipal, Antonio J. Int., Manuel D. Gar- 3517-63-64-65

MUNICIPAL

con lo dispuesto por Ley Sobre Medida y n Municipales en vi ón, alles, con domici- 505 de la calle Ochoa esentado ante esta Pre n escrito por medio denuncia sobre un lo- al ubicado en la calle ad, con una superficie etros cuadrados y las es: león Privado. opiedad del Sr. Sa-

le Urquidi. opiedad de la Srita. n conocimiento del pú de la expresada Ley. a m e n t e.

O. NO REELECCION de noviembre de 1943. micipal, Manuel Gó- retario, José Carlos

3603-63-64-65.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

PERMISO Provisional concedido a los señores Alfonso Domínguez y Susana Domínguez de Aguirre, para aprovechar las aguas del Río de Parral. Mpio. del mismo nombre.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

RETO No. 155 por el cual se autoriza a la Contaduría General de Hacienda, para que expida los Finiquitos de Ley, correspondientes a las Cuentas del Tesoro Público de los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso.

RETO No. 156. Autorizando al I. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para que enajene un lote de terreno municipal en pública subasta.

RETO No. 157 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos, que deberá regir en la Municipalidad de Saucillo, durante el año de 1944.

RETO No. 158 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos, que deberá regir en la Municipalidad de Chihuahua, durante el año de 1944.

PODER EJECUTIVO

VERDO del C. Gobernador por el cual se amplían diversas Partidas de la Ley General de Egresos del presente año.

RESULTADO de Elecciones de Ayuntamiento verificadas en el Municipio de Morelos, Dto. Andrés del Río.

RESULTADO de Elecciones de Ayuntamiento verificadas en el Municipio de Bachiniva, Dto. Guerrero.

PODER JUDICIAL

ATENCIA ejecutoria dictada en contra de Porfirio Juárez y María Vargas, por los hechos antisociales de adulterio y falsedad en declaraciones dadas a una Autoridad.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

PERMISO

Secretaría de Agricultura y Fomento PERMISO Provisional que la Secretaría de

Agricultura y Fomento concede a los señores Alfonso Domínguez y Susana Domínguez de Aguirre, para aprovechamiento de aguas del Río de Parral Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, que se manda publicar por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para que las personas que se crean perjudicadas se presenten a oponerse dentro del plazo que fija el Artículo 28 de la citada Ley.

En vista de que han cumplido con todos los requisitos legales en el expediente, esta Secretaría con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Aguas de 30 de agosto de 1934 y 71 de su Reglamento, expide a los CC. Alfonso Domínguez y Susana Domínguez de Aguirre, un permiso provisional conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.—Se concede a los CC. Alfonso Domínguez y Susana Domínguez de Aguirre un permiso provisional para que sin perjuicio de terceros aprovechen las aguas del río de Parral dentro de la jurisdicción del Municipio de Parral del Estado de Chihuahua, en el riego de unos terrenos denominados San José del Cobeño con una superficie aproximada de 120 hectáreas definidas por la siguientes colindancias: al Norte, con el río de Parral; al Sur, propiedad de Josefina Aguirre Domínguez y Josefa Domínguez Soltero; al Oriente, con terrenos de la misma propiedad; al Poniente, con ejido de La Gomera.— SEGUNDA.— Los permisionarios podrán derivar en virtud de este permiso un gasto máximo de 40 l.p.s. durante todo el año, hasta completar un volumen anual de 1,261,440 metros cúbicos.— TERCERA.— La toma o derivación de las aguas se hará sobre la margen derecha. Las obras hidráulicas consisten en: una presa derivadora formada por un muro de tierra provisional, de 40 metros de longitud, un metro de altura y sección transversal trapezoidal de un metro en la corona, base de 5.50 metros y taludes de 2.5X1 el interior y 2X1 el exterior. Del lado derecho de la presa saldrá el canal de conducción que se abrirá en el terreno natural, de 4,000 metros de longitud, pendiente media de 0.0015 y sec



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Municipal.
reno Municipal.
vía del Ferro-

REELECCION
e Nov. de 1943.
, Antonio Villa
Baca Jr.
48-64-65-66

IPAL

amargo, Chih.
dispuesto por
bre Medida y
unicipales vi-
nto del público
presente Edicto
eces consecuti-
el Estado y en
el Sr. Emiliano
Rancho "Cha-
upio, ha he
Toleno Muni-
Chavira", con
rea, siendo sus

e por medio y
eno.
l Sr. Procopio

Real.
a de Refugio.

REELECCION
e Nov. de 1943.
, Antonio Villa
Baca Jr.
49-64-65-66

municipalidad de
Hidalgo, Estado

s, Juez Menor
auto de fecha
nil novecientos
indicado en este
do a bienes de
S, disponiendo
de publicarse
en el Periódico
ue a todas las
recho a los bie
dio de publica-
en siete días,
iguientes al en
ación en el Or
deducirlo.
medio del pre
mandado.
i., Noviembre

0-64-66-68

Año
XVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 18 de Dic. de 1943

Núm. 67

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 161. Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que regirá en el Municipio de Camargo, durante el año fiscal de 1944.

DECRETOS Nos. 162, 163 y 164. Por los cuales se autoriza para que continúen en funciones los actuales Ayuntamientos de las Municipalidades de HUEJOTITAN, MATACHIC Y SAN FRANCISCO DE BORJA, respectivamente, en virtud de no haberse efectuado en dichos Municipios, Elecciones para la renovación de Ayuntamientos.

DECRETO No. 165. Por el cual se declaran buenas las Elecciones que para renovación de Ayuntamiento, se efectuaron en la Municipalidad de Santa Bárbara.

DECRETO No. 168. Por el cual el XL H. Congreso Local, prorroga por el tiempo que sea necesario, su actual Período Ordinario de Sesiones.

DECRETO No. 162-B. Por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que regirá en el Mpio. de Juárez, durante el año fiscal de 1944.

PODER EJECUTIVO

RESUPUESTOS de Ingresos y Egresos que deberán regir en la Municipalidad

de Chihuahua, durante el año fiscal de 1944.

RESULTADO de Elecciones de Ayuntamiento verificadas en el Municipio de El Tuile, Dto. Hidalgo.

RESULTADO de Elecciones de Ayuntamiento verificadas en el Municipio de Rosales, Dto. Camargo.

RESULTADO de Elecciones de Ayuntamiento verificadas en el Municipio de Maguarichic, Dto. Rayón.

RESULTADOS de Elecciones de Ayuntamientos habidas en los Municipios de: General Trias, Dr. Belisario Domínguez, Manuel Benavides y Ojinaga del Dto. Morelos.

RESULTADOS de Elecciones de Ayuntamientos habidas en los Municipios de: Chínipas y Guazapares del Dto. Artega.

RESULTADOS de Elecciones de Ayuntamientos habidas en los Municipios de: Temósachic y Guerrero del Dto. Guerrero.

RESULTADOS de Elecciones de Ayuntamientos habidas en los Municipios de: Cuauhtémoc y Carichic del Dto. Benito Juárez.

RESULTADOS de Elecciones de Ayuntamientos habidas en los Municipios de: Buenaventura y Galeana del Dto. Galeana.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 161

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente D E C R E T O:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1944.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1944, a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley General de Hacienda Municipal quedan constituidos por los siguientes conceptos:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Dic. de 1943. Núm. 68.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial en el expediente de permuta del Ejido Villa Matamoros, por otra superficie igual de la sucesión de Dolores A. Vda. de Chávez.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida a favor del Lic. Guillermo Villalobos Martín.

ACUERDO del C. Gobernador, en virtud del cual se concede permiso al Sr. José Flores, para ejercer en el Estado por el término de un año, como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

RESULTADO de Elecciones de Ayuntamiento del Municipio de Nonoava, Distrito Benito Juárez, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION en el expediente de permuta del ejido Villa Matamoros, por otra superficie igual de la sucesión de Dolores A. Vda. de Chávez, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Departamento Agrario. **VISTO** en revisión el expediente relativo a la permuta de 696 hectáreas del ejido de Villa Matamoros, Municipio del mismo nombre, del Estado de Chihuahua, por otra superficie igual a la sucesión de la señora Dolores A. Vda. de Chávez; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por resolución presidencial de 10. de febrero de 1930, publicada el 14 de marzo y ejecutada en junio del mismo año, se dotó al poblado de Villa Matamoros, ubicado en la jurisdicción arriba mencionada, con 3,613 Hs. de terrenos en general, figurando entre los predios afectados el denominado El Mirador, propiedad de los hermanos Chávez, de la cual se tomaron 696 Hs. de agostadero de las que se encuentran en posesión el núcleo

beneficiado desde el 28 de junio de 1930.

RESULTANDO SEGUNDO.— Durante el año de 1941, el Comisario Ejidal de Villa Matamoros se dirigió al señor Alfredo Chávez, representante de la sucesión de la señora Dolores A. Vda. de Chávez, por medio de una carta fechada el 28 de agosto del citado año, proponiéndole permutar las aludidas 696 hectáreas de El Mirador por una superficie igual que la expresada sucesión posee en la hacienda Roncesvalles.

Como resultado de la carta anterior, el señor Alfredo Chávez, Jr., como representante de la referida sucesión, contestó el 25 de septiembre de 1941 a los miembros del Comisariado Ejidal de Villa Matamoros, dando su conformidad con tal permuta siempre que el Departamento Agrario apruebe el procedimiento.

RESULTANDO TERCERO.— Previa la instauración del expediente, con fecha 9 de octubre de 1941 se levantó en Villa Matamoros, una acta por medio de la cual el Comisariado Ejidal hizo del conocimiento de los vecinos del lugar, la conveniencia de permutar los terrenos recibidos por dotación en el predio El Mirador por los de la sucesión ya mencionada de la señora Dolores A. Vda. de Chávez en la finca de Roncesvalles, expresándose en dicha acta que la calidad de las tierras en la última finca es mucho mejor, porque cuenta con superficies de temporal y no así las 696 Hs. de El Mirador que son en su totalidad pastales; que los terrenos que se trata de permutar y que pertenecen a la repetida sucesión de la señora Vda. de Chávez lindan al oriente con el poblado estando, por lo tanto, mejor situadas que los de El Mirador, distantes como 25 kilómetros y, que además, el poblado cuenta con el consentimiento del relacionado señor Chávez, representante de la sucesión aludida, con la permuta de tales tierras. Por último, en el acta de que se viene hablando se asienta que con motivo del acuerdo tomado en la misma, debía elevarse desde luego al Departamento Agrario la solicitud en el sentido indicado.

RESULTANDO CUARTO.— Turnado el expediente para los efectos legales al Departamento Agrario, esta oficina emitió su dictamen.

expresada Ley.

REELECCION
de 1943.
al, Manuel Gó-
José Carlos

711-65-66-67

CIPAL

Chihuahua, Chih.
o dispuesto por
Sobre Medida y
Municipales en
Vda. de Chávez,
0 de Noviembre
presentado an-
un escrito por
denuncio sobre
pal ubicado en
ero de esta ciu-
ximada de 1,000
colindancias si-

Colonia del Ro-

Fuero.
nocimiento del
expresada Ley.

REELECCION
de 1943.
al, Manuel Gó-
José Carlos

716-65-66-67

CIPAL

Chihuahua, Chih.
o dispuesto por
Sobre Medida y
Municipales en
Vda. de Chávez,
0 de Noviembre
presentado an-
un escrito por
denuncio sobre
pal ubicado en
s Fuero de esta
aproximada de
n las colindan-

Col. del Rosario.

nocimiento del
expresada Ley.

REELECCION
de 1943
al, Manuel Gó-
José Carlos

715-65-66-67



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año XXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 25 de Dic. de 1943.	Núm. 69
--------------	---	---------------------------------------	---------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 163, por el cual se concede a la Srita. María Gallardo una pensión vitalicia de \$128.80 mensuales.

DECRETO No. 166, por el cual se concede una pensión vitalicia por la cantidad de \$60.00 —sesenta pesos— mensuales a la Sra. Emilia Parra Vda. de Lamelas.

DECRETO No. 167, por el cual se amplían diversas Partidas del Presupuesto General de Egresos vigente.

DECRETO No. 169, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene en subasta pública, lo que resta de la Hacienda de Santa Sabina, Mpio. de Gral. Trías.

DECRETO No. 170, en virtud del cual se aprueba la Ley que deberá regir en la Municipalidad de Manuel Benavides, el próximo año de 1944.

PODER EJECUTIVO

RESULTADO de las Elecciones de Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, Distrito Camargo.

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de Ejidos para el Poblado de San Antonio El Grande, Mpio. de Aquiles Serdán, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de Ejidos para el Poblado El Consuelo Mpio. de Meoqui, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 163

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido, ha bien expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXXIX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 95 de la Ley de Educación Pública vigente, se concede a la señorita MARIA GALLARDO, una pensión vitalicia de \$128.80 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS) mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión será cubierta partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con cargo a la Partida correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE, PROF. J. JESUS BARRON Z.— **DIPUTADO SECRETARIO, GENARO R. LOPEZ.**— **DIPUTADO SECRETARIO, ALFREDO CHAVEZ JR.**— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Chihuahua a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

ALFREDO CHAVEZ.— El Oficial Mayor Enc. de la Sría. Gral. de Gbno., **MARTIN H. BARRIOS ALVAREZ.**

3938-69

DECRETO No. 166

EL C. ALFREDO CHAVEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, ha tenido, ha bien expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en la fracción XXXIX del Artículo

Trujillo V.—
an Oviedo.
remate son
rimitivo Me-
ancias obran
e hace saber
tores.
oviembre de

T. A. Juan
24-66-68.

tancia de lo
ado de Chi-

al juicio ordi
Sr. Edmun-
l, licitó un

einta de no-
arenta y tres.
do Mathews,
de veinticua-
a de hoy con
ña, deman-
vil, al señor
go de la su-
demás con
expediente y
los artículos
digo de Pro-
o, emplácese
s edictos que
e de siete en
al del Estado
e se edita en
le eve días
ión, se aper-
apoderado, a
ite este Juz-
lo Civil del
ihuahua, ad-
arlo, seguirá
dosele promo-
lugar del jui-
aciones y ci-
le harán por
gado, dejando
a demanda y
en la Secre-
imponga de
i. Notifíquese
mo Licencia-
Juez de Pri-
Distrito Hi-
nacio Gutiérrez.
Rúbrica".
en vía de no
denado.
bre de 1943.
res E.
66-68-70.



REELECCION
al, Octavio Ra-
vid Alonso.
3917-68-69-70

CIPAL

dispuesto por
e Medida y Ena
municipales en vi-
de Chávez, con
de Noviembre
presentado an
al un escrito
ormal denuncia
municipal ubica-
Méndez, 40a. y
superficie apro
drados, con las

ts.

ci nto del pú
presada Ley.

REELECCION
embre de 1943.
l, Manuel Gó-
o, José Carlos

7-68-69-70.

PAL

dispuesto por
obre Medida y
municipales en vi
de Domínguez,
ímero 2205, In
esta ciudad, ha
ncia Municipal
a ce formal
terreno munici
ión de la Calle
superficie apro
uadrados y las

del Sr. Jorge

e los ejidos de

le la Calle 19a.
na Nieto.

de la calle 7a.
razas.

imiento del pú
xpresada Ley.

REELECCION
de noviembre

al, Manuel Gó-
o, José Carlos

3-67-68-69.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: la Sría. General de Gobierno.

Año
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de Dic. de 1943. Núm. 70

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma y adiciona el artículo 1o. de la Tarifa para el cobro de derechos por verificación de instrumentos de medir de 3 de diciembre de 1928.

GOBIERNO LOCAL.— PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 1o. DE LA TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS POR VERIFICACION DE INSTRUMENTOS DE MEDIR, DE 3 DE DICIEMBRE DE 1928.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me conceden la fracción I del artículo 89 constitucional y el 28 de la Ley sobre Pesas y Medidas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Se reforma y adiciona el artículo 1o. de la Tarifa para el cobro de derechos por verificación de instrumentos de medir de 3 de diciembre de 1928, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.—Los derechos por “verificación” de instrumentos de medir, que establece el artículo 18 de la Ley sobre Pesas y Medidas, se causarán de acuerdo con la siguiente

TARIFA :

I.—INSTRUMENTOS PARA MEDIDAS NO ELECTRICAS

A.— Longímetros

	Derechos
1.—Rígidos y de doblar.	
a).—De una graduación:	
Mayores de 50 centímetros	Hasta de 50 centímetros \$ 0.40
” ” 1 metro	” ” 1 metro ” 0.60
” ” 2 metros	” ” 2 metros ” 1.00
b).—De dos graduaciones:	
Mayores de 50 centímetros	Hasta de 50 centímetros ” 0.40
” ” 1 metro	” ” 1 metro ” 1.00
” ” 2 metros	” ” 2 metros ” 1.20
c).—De más de 2 metros:	
Por cada metro adicional	” 0.30
d).—De más de dos graduaciones:	
Por cada graduación adicional	” 0.30
2.—Cintas, cadenas y alambres.	
a).—De una graduación:	
Mayores de 1 metro	Hasta de 1 metro ” 0.60
” ” 5 metros	” ” 5 metros ” 1.20
” ” 10 ”	” ” 10 ” ” 2.40
” ” 30 ”	” ” 30 ” ” 3.60
” ” 50 ”	” ” 50 ” ” 4.80